



# Asamblea General

Distr. general  
15 de junio de 2016  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo primer período de sesiones

### Lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del septuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General\*

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	16
II. Lista anotada . . . . .	16
1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General . . . . .	16
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación . . . . .	16
3. Credenciales de los representantes en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General . . . . .	17
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	17
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	17
4. Elección del Presidente de la Asamblea General . . . . .	17
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales . . . . .	X
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General . . . . .	18
7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa . . . . .	19
8. Debate general . . . . .	21
A. <b>Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas</b> . . . . .	22
9. Informe del Consejo Económico y Social . . . . .	22

\* La lista preliminar no anotada (A/71/50) se publicó el 12 de febrero de 2016.



10. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA .....	23
11. El deporte para el desarrollo y la paz .....	24
12. 2001-2010: Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África <sup>1</sup> .....	X
13. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas .....	25
14. Cultura de paz .....	28
15. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial .....	30
16. Tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo .....	30
17. Cuestiones de política macroeconómica .....	31
a) Comercio internacional y desarrollo .....	31
b) El sistema financiero internacional y el desarrollo .....	32
c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo .....	33
18. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo .....	34
19. Desarrollo sostenible .....	35
a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible .....	38
b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo .....	40
c) Reducción del riesgo de desastres .....	43
d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras .....	45
e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África .....	46
f) Convenio sobre la Diversidad Biológica .....	47
g) Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	48
h) Armonía con la Naturaleza .....	49
i) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables .....	50

<sup>1</sup> Este tema sigue figurando en el programa del septuagésimo período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del septuagésimo primer período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su septuagésimo período de sesiones. Las anotaciones correspondientes a este tema figurarán en una adición del presente documento.

j) Desarrollo sostenible de las regiones montañosas . . . . .	51
20. Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) . . . . .	52
21. Globalización e interdependencia . . . . .	53
a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia . . . . .	55
b) Migración internacional y desarrollo . . . . .	55
22. Grupos de países en situaciones especiales. . . . .	56
a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados . . . . .	56
b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral . . . . .	57
23. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo . . . . .	58
a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017). . . . .	58
b) Cooperación para el desarrollo industrial . . . . .	59
24. Actividades operacionales para el desarrollo . . . . .	60
a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo . . . . .	60
b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo . . . . .	62
25. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición . . . . .	63
26. Desarrollo social . . . . .	64
a) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia . . . . .	64
b) La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro . . . . .	65
27. Adelanto de la mujer. . . . .	66
<b>B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .</b>	<b>69</b>
28. Informe del Consejo de Seguridad. . . . .	69
29. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz . . . . .	70
30. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos . . . . .	71
31. Prevención de los conflictos armados <sup>2</sup> . . . . .	X

<sup>2</sup> Este tema, que todavía no ha sido examinado por la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones, sigue figurando en el programa de ese período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del septuagésimo primer período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su septuagésimo período de sesiones.

32. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales .....	72
33. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur <sup>2</sup> .....	X
34. La situación en el Oriente Medio.....	72
35. Cuestión de Palestina .....	74
36. La situación en el Afganistán.....	78
37. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán <sup>2</sup> .....	X
38. Cuestión de la isla comorana de Mayotte <sup>2</sup> .....	X
39. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba .....	79
40. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo <sup>3</sup> .....	80
41. Cuestión de Chipre <sup>3</sup> .....	81
42. Agresión armada contra la República Democrática del Congo <sup>3</sup> .....	82
43. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) <sup>3</sup> .....	82
44. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití <sup>3</sup> .....	83
45. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales <sup>3</sup> .....	83
46. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait <sup>3</sup> .....	84
47. Efectos de las radiaciones atómicas.....	85
48. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.....	86
49. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	88
50. Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados .....	91
51. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos <sup>1</sup> .....	X
52. Examen amplio de las misiones políticas especiales .....	93
53. Cuestiones relativas a la información .....	94
54. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas .....	95

<sup>3</sup> Este tema sigue figurando en el programa para examinarlo previa notificación de un Estado Miembro.

55. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos . . . . .	96
56. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	97
57. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos . . . . .	98
58. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales . . . . .	99
59. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India . . . . .	102
60. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales . . . . .	102
61. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias . . . . .	104
<b>C. Desarrollo de África.</b> . . . . .	X
62. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional . . . . .	X
a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional <sup>1</sup> . . . . .	X
b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (resoluciones 53/92 y 69/291) . . . . .	X
<b>D. Promoción de los derechos humanos</b> . . . . .	105
63. Informe del Consejo de Derechos Humanos . . . . .	105
64. Promoción y protección de los derechos del niño . . . . .	107
a) Promoción y protección de los derechos del niño . . . . .	107
b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia . . . . .	110
65. Derechos de los pueblos indígenas . . . . .	111
a) Derechos de los pueblos indígenas . . . . .	111
b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas . . . . .	113
66. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia . . . . .	114
a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia . . . . .	114

b)	Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	116
67.	Derecho de los pueblos a la libre determinación .....	118
68.	Promoción y protección de los derechos humanos .....	120
a)	Aplicación de los instrumentos de derechos humanos .....	120
b)	Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	123
c)	Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales .....	135
d)	Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena .....	138
<b>E.</b>	<b>Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria .....</b>	<b>139</b>
69.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial .....	139
a)	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas .....	140
b)	Asistencia al pueblo palestino .....	142
c)	Asistencia económica especial a determinados países o regiones <sup>1</sup> .....	X
d)	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl .....	143
<b>F.</b>	<b>Promoción de la justicia y del derecho internacional .....</b>	<b>144</b>
70.	Informe de la Corte Internacional de Justicia .....	144
71.	Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 .....	145
72.	Informe de la Corte Penal Internacional <sup>1</sup> .....	145
73.	Los océanos y el derecho del mar .....	146
a)	Los océanos y el derecho del mar .....	147
b)	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos .....	152
74.	Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos .....	153
75.	Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión .....	154

76. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones . . . . .	156
77. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional . . . . .	157
78. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones . . . . .	158
79. Protección diplomática . . . . .	159
80. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño . . . . .	160
81. Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados . . . . .	162
82. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares . . . . .	162
83. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización . . . . .	163
84. El estado de derecho en los planos nacional e internacional . . . . .	165
85. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal . . . . .	167
86. El derecho de los acuíferos transfronterizos . . . . .	167
<b>G. Desarme . . . . .</b>	<b>168</b>
87. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	168
88. Reducción de los presupuestos militares . . . . .	169
89. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África . . . . .	170
90. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) . . . . .	171
91. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental . . . . .	172
92. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional . . . . .	173
93. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio . . . . .	174
94. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares . . . . .	175
95. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre . . . . .	175
a) Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre . . . . .	175
b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre . . . . .	176
96. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme . . . . .	177
97. Desarme general y completo . . . . .	177

a)	Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares . . . . .	178
b)	Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo . . . . .	179
c)	Desarme nuclear . . . . .	179
d)	Notificación de los ensayos nucleares . . . . .	180
e)	Relación entre desarme y desarrollo. . . . .	180
f)	Desarme regional . . . . .	181
g)	Transparencia en materia de armamentos . . . . .	181
h)	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional . . . . .	181
i)	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme . . . . .	182
j)	Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares . . . . .	182
k)	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos . . . . .	183
l)	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares. . . . .	183
m)	Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme . . . . .	184
n)	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción . . . . .	184
o)	Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 . . . . .	185
p)	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción . . . . .	185
q)	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida . . . . .	186
r)	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central . . . . .	187
s)	Reducción del peligro nuclear . . . . .	187
t)	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos. . . . .	188
u)	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear . . . . .	188
v)	La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares . . . . .	189
w)	Misiles . . . . .	189
x)	Educación para el desarme y la no proliferación . . . . .	189
y)	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación . . . . .	190
z)	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa . . . . .	190

aa)	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional . . . . .	191
bb)	Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos . . . . .	191
cc)	Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales . . . . .	191
dd)	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre . . . . .	192
ee)	Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas . . . . .	192
ff)	El Tratado sobre el Comercio de Armas . . . . .	193
gg)	Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido . . . . .	193
hh)	Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares . . . . .	194
ii)	Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita . . . . .	194
jj)	Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos . . . . .	195
kk)	Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear . . . . .	195
ll)	Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear . . . . .	196
mm)	Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados . .	196
nn)	Consecuencias humanitarias de las armas nucleares . . . . .	196
oo)	Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares . . . . .	197
pp)	Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares . . . . .	197
qq)	Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo . . . . .	197
98.	Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General . . . . .	199
a)	Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme . . . . .	200
b)	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme . . . . .	200
c)	Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares . . . . .	201
d)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África . . .	201
e)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe . . . . .	202
f)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico . . . . .	203
g)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central . . . . .	203

h) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme . . . . .	204
99. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones . . . . .	205
a) Informe de la Conferencia de Desarme . . . . .	205
b) Informe de la Comisión de Desarme . . . . .	205
100. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio . . . . .	206
101. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados . . . . .	207
102. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo . . . . .	207
103. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares . . . . .	208
104. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción . . . . .	209
<b>H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones . . . . .</b>	<b>210</b>
105. Prevención del delito y justicia penal . . . . .	210
106. Fiscalización internacional de drogas . . . . .	217
107. Medidas para eliminar el terrorismo internacional . . . . .	220
<b>I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos . . . . .</b>	<b>221</b>
108. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización . . . . .	221
109. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz . . . . .	221
110. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	222
111. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales . . . . .	223
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad . . . . .	223
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social . . . . .	224
112. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas . . . . .	225
113. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones . . . . .	226
a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación . . . . .	226
b) Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional . . . . .	227
c) Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz . . . . .	229
d) Elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos . . . . .	232
114. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos . . . . .	233
a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto . . . . .	233

b)	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas . . . . .	234
c)	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones . . . . .	235
d)	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional . . . . .	235
e)	Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente . . . . .	236
f)	Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas . . . . .	237
g)	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias . . . . .	238
h)	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección . . . . .	239
i)	Nombramiento de miembros de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles . . . . .	240
j)	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	241
k)	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo . . . . .	242
l)	Nombramiento de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas . . . . .	242
115.	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas . . . . .	244
116.	Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio . . . . .	244
117.	Conmemoración de la abolición de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos . . . . .	246
118.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas <sup>1</sup> . . . . .	X
119.	Revitalización de la labor de la Asamblea General <sup>1</sup> . . . . .	X
120.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad <sup>1</sup> . . . . .	X
121.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	247
a)	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	247
b)	Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial . . . . .	248
122.	Multilingüismo . . . . .	249
123.	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo . . . . .	250
a)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana . . . . .	251
b)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica . . . . .	252
c)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana . . . . .	252
d)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes . . . . .	253
e)	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe . . . . .	254

f)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos . . . . .	254
g)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa . . . . .	255
h)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe . . . . .	255
i)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica . . . . .	256
j)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía . . . . .	256
k)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares . . . . .	257
l)	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa . . . . .	258
m)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central . . . . .	259
n)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas . . . . .	259
o)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro . . . . .	260
p)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo . . . . .	261
q)	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico . . . . .	262
r)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental . . . . .	262
s)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia . . . . .	263
t)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa . . . . .	264
u)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái . . . . .	264
v)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva . . . . .	265
w)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa de Europa Central . . . . .	266
x)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM . . . . .	266
y)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes . . . . .	267
124.	Salud mundial y política exterior . . . . .	268
125.	Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 . . . . .	269

126. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales . . . . .	270	
127. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban . . . . .	271	
128. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores . . . . .		} Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento
a) Naciones Unidas . . . . .		
b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz . . . . .		
c) Centro de Comercio Internacional . . . . .		
d) Universidad de las Naciones Unidas . . . . .		
e) Plan maestro de mejoras de infraestructura . . . . .		
f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .		
g) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización . . . . .		
h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia . . . . .		
i) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .		
j) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones . . . . .		
k) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .		
l) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente . . . . .		
m) Fondo de Población de las Naciones Unidas . . . . .		
n) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos . . . . .		
o) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito . . . . .		
p) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos . . . . .		
q) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) . . . . .		
r) Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 . . . . .		
s) Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 . . . . .		
t) Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales . . . . .		
u) Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas . . . . .		

129. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas . . . . .
130. Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 . . . . .
131. Planificación de los programas . . . . .
132. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas . . . . .
133. Plan de conferencias . . . . .
134. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas . . . . .
135. Gestión de los recursos humanos . . . . .
136. Dependencia Común de Inspección . . . . .
137. Régimen común de las Naciones Unidas . . . . .
138. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas . . . . .
139. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .
140. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna . . . . .
141. Administración de justicia en las Naciones Unidas . . . . .
142. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 . . . . .
143. Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 . . . . .
144. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales . . . . .
145. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz . . . . .
146. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei<sup>2</sup> . . . . .
147. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad<sup>2</sup> . . . . .
148. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana<sup>2</sup> . . . . .
149. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire<sup>2</sup> . . . . .
150. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre<sup>2</sup> . . . . .
151. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>2</sup> . . . . .

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

152. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental <sup>2</sup> . . . . .	
153. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste <sup>2</sup> . . . . .	
154. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití <sup>2</sup> . . . . .	
155. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo <sup>2</sup> . . . . .	
156. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia <sup>2</sup> . . . . .	
157. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí <sup>1</sup> . . . . .	
158. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio <sup>2</sup> . . . . .	
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación . . . . .	
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano . . . . .	
159. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur <sup>2</sup> . . . . .	
160. Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria <sup>2</sup> . . . . .	
161. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental <sup>2</sup> . . . . .	
162. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur <sup>2</sup> . . . . .	
163. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad <sup>2</sup> . . . . .	
164. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión . . . . .	272
165. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica . . . . .	273
166. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia . . . . .	273
167. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias . . . . .	274
168. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia . . . . .	274

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

## **I. Introducción**

1. El presente documento, que se corresponde con la lista preliminar distribuida el 12 de febrero de 2016 (A/71/50), ha sido preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la Racionalización de los Procedimientos y la Organización de la Asamblea General que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.17) se publicará el 15 de julio de 2016 con la signatura A/71/150.
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición del presente documento (A/71/100/Add.1), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El presente documento, junto con la información relativa a los miembros y la presidencia de los órganos principales de las Naciones Unidas, puede consultarse en la página web de la Asamblea General: [www.un.org/es/ga](http://www.un.org/es/ga).
5. El septuagésimo primer período de sesiones se inaugurará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 13 de septiembre de 2016 a las 15.00 horas.

## **II. Lista anotada**

### **1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General**

De conformidad con el artículo 1 de su reglamento, la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil. El septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se inaugurará el martes 13 de septiembre de 2016.

En el artículo 31 del reglamento se dispone que, si al abrirse un período de sesiones de la Asamblea General no se ha elegido aún el Presidente para ese período de sesiones de conformidad con el artículo 30, el Presidente del período de sesiones anterior, o el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período de sesiones anterior, presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente. En consecuencia, el Presidente provisional no es necesariamente la persona que presidió el período de sesiones anterior.

Está previsto que el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General sea inaugurado por el Presidente de ese período de sesiones (respecto de la elección del Presidente, véase el tema 4).

### **2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación**

En el artículo 62 del reglamento se dispone que, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el

Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

### **3. Credenciales de los representantes en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General**

#### **a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**

#### **b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación deberán ser comunicados al Secretario General, a ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión en la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidente ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los Estados siguientes: Argentina, Austria, Barbados, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Kazajstán y Sudáfrica (decisión 70/401). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión y la recomendación que figuraba en él (resolución 70/18).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 3 del programa)**

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	A/70/573
Sesiones plenarias	A/70/PV.1 y 66
Resolución	70/18
Decisión	70/401

### **4. Elección del Presidente de la Asamblea General**

De conformidad con el artículo 30 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que este ha de presidir. El Presidente así elegido asume sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que ha sido elegido y desempeña su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 13 de junio de 2016, la Asamblea General eligió a Peter Thomson (Fiji) para que presidiera su septuagésimo primer período de sesiones (decisión 70/421).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe señalar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones y a excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo sexto y sexagésimo sexto, el Presidente se ha elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que en la elección del Presidente se tendría en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los siguientes grupos de Estados:

- a) Estados de África;
- b) Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Estados de Europa Oriental;
- d) Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 4 del programa)**

Sesión plenaria	A/70/PV.103
Decisión	70/421

## **6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General**

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

Conforme al artículo 30 de su reglamento, la Asamblea General elige 21 Vicepresidentes por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que estos han de presidir. Los Vicepresidentes así elegidos asumen sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que han sido elegidos y desempeñan su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 13 de junio de 2016, la Asamblea General eligió a sus Vicepresidentes para el septuagésimo primer período de sesiones (decisión 70/422).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. No obstante, cabe señalar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones y a excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 30 se dispone que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió, en su resolución 33/138 (véase el anexo, párr. 2), que los 21 Vicepresidentes se eligieran conforme a la siguiente distribución:

- a) Seis representantes de los Estados de África;
- b) Cinco representantes de los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Un representante de un Estado de Europa Oriental;
- d) Tres representantes de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Dos representantes de los Estados de Europa Occidental o de otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, la elección del Presidente de la Asamblea tiene por efecto reducir en uno el número de vicepresidencias asignadas a la región a la cual pertenece el Presidente (resolución 33/138, anexo, párr. 3).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 6 del programa)**

Sesión plenaria	A/70/PV.103
Decisión	70/422

## **7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa**

Los artículos 12 a 15 del reglamento se refieren al programa de los períodos ordinarios de sesiones.

### **Programa provisional**

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el

programa provisional del septuagésimo primer período ordinario de sesiones (véase la secc. I, párr. 1) se publicó el 12 de febrero de 2016 ([A/71/50](#)). El programa provisional del septuagésimo primer período de sesiones ([A/71/150](#)) se publicará el 15 de julio de 2016.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

### **Temas suplementarios**

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas o el Secretario General podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria, que se comunica a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria ([A/71/200](#)) se publicará en agosto de 2016.

### **Temas adicionales**

En el artículo 15 del reglamento se dispone que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

### **Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General**

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, la organización y las funciones de la Mesa de la Asamblea General. Integran la Mesa el Presidente de la Asamblea General, que la preside (véase el tema 4), los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5).

Normalmente, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones sobre la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con ese fin, la Mesa tiene a la vista un memorando del Secretario General en el que figuran el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), la asignación propuesta de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Memorando del Secretario General ([A/BUR/71/1](#)).

### **Aprobación del programa por la Asamblea General**

En el artículo 21 del reglamento se establece que en cada período de sesiones se someterán a la aprobación de la Asamblea General, tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones, el programa provisional y la lista suplementaria, junto con el correspondiente informe de la Mesa de la Asamblea.

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se establece que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 7 del programa)**

Lista preliminar	A/70/50
Lista preliminar anotada	A/70/100
Programa provisional	A/70/150
Lista suplementaria	A/70/200
Memorando del Secretario General	A/BUR/70/1
Informe de la Mesa de la Asamblea General	A/70/250 y Add.1
Programa	A/70/251
Asignación de los temas del programa	A/70/252
Proyecto de programa anotado	A/70/100/Add.1
Reunión de la Mesa	A/BUR/70/SR.1
Sesiones plenarias	A/70/PV.1, 2, 28, 58 y 82
Decisiones	70/501 a 70/504 y 70/554

## **8. Debate general**

Al comienzo del período de sesiones, la Asamblea General dedica dos semanas al debate general, durante el cual los jefes de las delegaciones pueden exponer la opinión de sus respectivos Gobiernos sobre cualquiera de los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, todos los años, en el mes de junio, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y después de celebrar consultas con el Presidente en ejercicio y el Secretario General, el Presidente electo de la Asamblea General sugiere uno o varios temas de interés mundial sobre los cuales se invita a los Estados Miembros a formular observaciones durante el debate general.

En su resolución 57/301, de 13 de marzo de 2003, la Asamblea General decidió que el debate general comenzara el martes siguiente a la inauguración de su período ordinario de sesiones y se celebrara sin interrupción durante un período de nueve días hábiles. En consecuencia, el debate general del septuagésimo primer período de sesiones se celebrará del martes 20 de septiembre al viernes 23 de septiembre y del lunes 26 de septiembre al viernes 30 de septiembre de 2016. En el septuagésimo

período de sesiones se dedicaron al debate general 15 sesiones plenarias, en las que hicieron uso de la palabra 193 oradores<sup>4</sup>.

## **A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**

### **9. Informe del Consejo Económico y Social**

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General, que la Asamblea examina conforme a lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del reglamento de la Asamblea General.

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” debería examinarse en su totalidad en sesión plenaria (resolución [58/316](#)).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General fue informada de que la Mesa había tomado nota de la aclaración de que, en la aplicación de la resolución [58/316](#), las partes pertinentes del capítulo I del informe que estaban comprendidas en temas del programa ya asignados a las Comisiones Principales serían examinadas por la comisión correspondiente y la Asamblea General adoptaría la decisión definitiva ([A/59/250/Add.1](#), párr. 4).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 ([A/71/3](#));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el Informe del Secretario del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas de 2016 (decisión 1982/112 del Consejo Económico y Social).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 9 del programa)**

Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 ([A/70/3](#))

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2015 ([A/70/430](#)) (en relación también con los temas 133 y 134)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2015 ([A/70/7/Add.23](#)) (en relación también con los temas 133 y 134)

---

<sup>4</sup> En el sexagésimo noveno período de sesiones se dedicaron al debate general 15 sesiones plenarias ([A/69/PV.6](#) a 20) en las que hicieron uso de la palabra 193 oradores.

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas de 2015 (A/70/140)

Sesiones plenarias

A/70/PV.36 (debate conjunto sobre los temas 9 y 15) y 84

## **10. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha Contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA**

El tema titulado “Examen del problema del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos” se incluyó en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000 (A/54/238).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA” (resolución 56/264).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General realizó, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2006, un examen amplio de los progresos en el logro de las metas establecidas en la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y convocó para el 2 de junio de 2006 una reunión de alto nivel con objeto de que los líderes mundiales mantuvieran su compromiso de dar una respuesta mundial amplia frente al VIH/SIDA (resolución 60/224 y decisiones 60/554, 60/557 y 60/558). En la reunión de alto nivel se aprobó la Declaración Política sobre el VIH/SIDA (resolución 60/262, anexo).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (decisión 61/512) y decidió modificar el título del tema de modo que dijera “Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA” (decisión 61/556).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General convocó una reunión de alto nivel los días 10 y 11 de junio de 2008 para hacer un examen exhaustivo de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA (resolución 62/178 y decisión 62/548).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto (decisiones 63/560 y 64/557).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General convocó una reunión de alto nivel del 8 al 10 de junio de 2011 para hacer un examen exhaustivo de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006 (resolución 65/180 y decisiones 65/547 y 65/548). En la reunión de alto nivel se aprobó la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA (resolución 65/277, anexo), en la que se solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea un informe anual sobre

los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración.

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a sexagésimo noveno (decisiones 66/562, 67/562 y 68/555).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General convocó una reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA del 8 al 10 de junio de 2016. La reunión de alto nivel aprobó la declaración política sobre el VIH/SIDA, en la que pidió al Secretario General que, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, proporcionara a la Asamblea General un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración, y decidió convocar una reunión de alto nivel sobre el VIH y el SIDA para examinar los progresos en relación con los compromisos contraídos de poner fin a la epidemia del SIDA para 2030, a más tardar en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (resolución 70/266, anexo).

*Documento para el septuagésimo período de sesiones:* Informe del Secretario General (resoluciones 60/262, 65/277 y 70/266).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 11 del programa)**

Informe del Secretario General titulado “Acción acelerada para poner fin a la epidemia del SIDA ([A/70/811](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/70/L.52</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/70/PV.97</a> a 102
Resolución	70/266

## **11. El deporte para el desarrollo y la paz**

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa ([A/58/250](#), párr. 42), decidió incluir en el programa de dicho período de sesiones un nuevo tema titulado “El deporte para la paz y el desarrollo” (decisión [58/503 A](#)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea proclamó 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física como medio de fomentar la educación, la salud, el desarrollo y la paz (resolución 58/5).

La Asamblea General examinó el tema o los subtemas en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo (resoluciones [59/10](#), [60/8](#), [60/9](#), [61/10](#), [62/4](#), [63/135](#), [64/4](#), [65/4](#) y [67/17](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor que estaba realizando el Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre las iniciativas específicas destinadas a garantizar una aplicación más eficaz de la tregua olímpica y los progresos realizados por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las actividades y el funcionamiento de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Fondo Fiduciario en pro del Deporte para el

Desarrollo y la Paz, así como por otros interesados pertinentes, de cara a la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y las recomendaciones normativas del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, y que le proporcionara un examen de la contribución del deporte a la promoción de la agenda para el desarrollo después de 2015 (resolución 69/6).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/6).

### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 11 del programa)**

Informe del Secretario General titulado “El deporte para el desarrollo y la paz: materializar el potencial” (A/69/330)

Proyecto de resolución A/69/L.5 y Add.1

Sesión plenaria A/69/PV.36

Resolución 69/6

## **13. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su período de sesiones sustantivo de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General examinara la mejor forma de abordar los exámenes de la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en el decenio de 1990, incluidos su formato y periodicidad (resolución 2001/21 del Consejo).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2001, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas” (resolución 56/211).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa anual e invitó al Secretario General a que presentara un informe al respecto (resolución 57/270 B).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones 57/270 A y B, 58/291, 59/145, 59/314, 60/1, 60/180, 60/251, 60/260, 60/265, 60/283, 60/287, 60/288, 61/16, 61/244, 61/245, 61/246, 62/8, 62/10, 63/9, 63/33, 63/109, 63/302, 63/308, 64/184, 64/267, 64/291, 64/292, 64/299, 65/1, 65/7, 65/10, 65/234, 65/281, 65/285, 65/309, 65/313, 66/281, 66/284, 66/290, 67/18, 67/250, 67/291, 68/1, 68/6, 69/15, 69/108, 69/244, 69/268, 69/282, 69/310, 69/314, 69/315 y 69/319 y decisiones 60/551 C, 69/550, 69/555 y 69/557).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en cumplimiento de las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1),

estableció la Comisión de Consolidación de la Paz (resolución [60/180](#)) y el Consejo de Derechos Humanos (resolución [60/251](#)) (en relación también con el tema 116).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en junio de 2006, la Asamblea decidió que, en cada período de sesiones de la Asamblea, como parte del debate sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, se dedicaría una reunión específica al desarrollo, que incluiría una evaluación de los progresos realizados durante el año anterior y pidió al Secretario General que la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución [60/265](#)) (en relación también con el tema 116).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social debía realizar exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial y bienalmente el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo (resolución [61/16](#)) (en relación también con el tema 116).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”. En el documento final, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General habían asignado al Consejo Económico y Social en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular mediante el examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, e indicaron que esperaban con interés el examen del fortalecimiento del Consejo (resolución [65/1](#)) (en relación también con el tema 116).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)” (resolución [69/15](#), anexo).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando la cuestión de la educación para la democracia en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas” (resolución [69/268](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó tres resoluciones sobre el tema (resoluciones [70/1](#), [70/110](#) y [70/259](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución [70/1](#)). En la Agenda se estableció un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y la asociación, se pidió que se adoptaran medidas relativas al cambio climático, la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos de todas las personas y se prometió que nadie se quedaría atrás. También se pidió que se renovara la Alianza Mundial con la

participación de todos los interesados, incluidos los parlamentos, las autoridades locales y la sociedad civil, y que se llevaran a cabo un seguimiento y un examen sistemáticos.

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en el informe que le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones en relación con un subtema titulado “Reducción del riesgo de desastres” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, incluyera una sección relativa al impacto socioeconómico y ambiental del fenómeno de El Niño de 2015/16, además de la sección solicitada en su resolución 69/218; y decidió convocar, habida cuenta de la urgencia que revestía el fenómeno de El Niño de 2015/16 a nivel mundial, una reunión plenaria de la Asamblea General en 2016, durante su septuagésimo primer período de sesiones, para debatir recomendaciones orientadas a la acción a fin de hacer frente al impacto socioeconómico y ambiental del fenómeno de El Niño de 2015/16 (resolución 70/110).

En 2015 y 2016 se llevó a cabo el examen de la estructura para la consolidación de la paz, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 60/180 y 65/7 de la Asamblea General y las resoluciones 1645 (2005) y 1947 (2010) del Consejo de Seguridad, que culminó con la aprobación por la Asamblea y el Consejo de dos resoluciones en esencia idénticas: la resolución 70/262 de la Asamblea y la resolución 2282 (2016) del Consejo. En esas resoluciones, la Asamblea y el Consejo presentaron el concepto del “sostenimiento de la paz”, que debía entenderse en sentido amplio como un objetivo y un proceso para construir una visión común de una sociedad, asegurando que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población, lo cual abarcaba las actividades destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, abordando las causas profundas, ayudando a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, procurando la reconciliación nacional y avanzando hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo.

En su resolución 70/262, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su septuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “La consolidación y el sostenimiento de la paz”. La Asamblea solicitó a la Comisión de Consolidación de la Paz que en su informe anual, que debía presentar a la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones, incluyera datos sobre los progresos en la aplicación de las disposiciones de la resolución acerca de sus métodos de trabajo y su reglamento provisional (resolución 70/262) (en relación también con el tema 116).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 15 del programa)**

Informe del Secretario General sobre hitos fundamentales necesarios para llevar a cabo un proceso coherente, eficiente e inclusivo de seguimiento y examen en el plano mundial ([A/70/684](#))

Proyectos de resolución	A/70/L.1 (también en relación con el tema 116), A/70/L.37 y A/70/L.43 (también en relación con el tema 116)
Sesiones plenarias	A/70/PV.4 a 12, 36, 52, 82 y 93

Resoluciones [70/1](#) (también en relación con el tema 116), [70/110](#) (también en relación con el tema 19 c)) y [70/262](#) (también en relación con el tema 116)

## 14. Cultura de paz

La Asamblea General examinó el proyecto titulado “Hacia una cultura de paz” en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero en relación con el tema titulado “Cuestiones de derechos humanos” (resoluciones [50/173](#) y [51/101](#)). El tema titulado “Hacia una cultura de paz” fue incluido en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, en 1997, a solicitud de varios Estados ([A/52/191](#)). El año 2000 fue proclamado Año Internacional de la Cultura de la Paz (resolución [52/15](#)).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (resolución [53/25](#)) y aprobó la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución [53/243](#)).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo noveno, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones [55/47](#), [56/5](#), [57/6](#), [58/128](#), [59/23](#), [59/142](#), [59/143](#), [60/3](#), [60/10](#), [60/11](#), [61/221](#), [62/89](#), [62/90](#), [63/22](#), [63/113](#), [64/13](#), [64/14](#), [64/80](#), [64/81](#), [64/253](#), [65/5](#), [65/11](#), [65/138](#), [66/116](#), [66/226](#), [67/104](#), [67/106](#), [68/125](#), [68/126](#), [68/127](#), [69/139](#), [69/140](#), [69/281](#) y [69/312](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones sobre el tema (resoluciones [70/19](#), [70/20](#), [70/109](#) y [70/254](#)).

### **Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz era fortalecer aún más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz una vez concluido el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), y exhortó a todos los interesados a que prestaran una atención renovada a ese objetivo. La Asamblea también acogió con beneplácito que se hubiera incluido la promoción de una cultura de paz en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Asamblea solicitó a su Presidente que considerara la posibilidad de convocar un foro de alto nivel dedicado a la aplicación del Programa de Acción con ocasión del aniversario de su aprobación, el 13 de septiembre o en una fecha próxima a ese día. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe, dentro de los límites de los recursos existentes, sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, conforme a la información que estos le proporcionasen, así como sobre las adoptadas a nivel del sistema por todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, para aplicar la resolución, y sobre las actividades reforzadas de la Organización y sus organismos afiliados para aplicar el Programa de Acción y promover la cultura de paz y no violencia (resolución [70/20](#)).

### **Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituían dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz. La Asamblea alentó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que siguieran considerando la posibilidad de realizar y realizaran actividades en apoyo del Plan de Acción para el Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022), que proporcionaba un marco para mejorar el diálogo entre religiones y culturas y promover la tolerancia y la comprensión mutua, al tiempo que hacía hincapié en la participación de las mujeres y los jóvenes en ese diálogo; La Asamblea acogió con beneplácito también la Declaración de Bali aprobada en el Sexto Foro Mundial de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y aguardó con interés la próxima reunión, que se celebraría en Azerbaiyán en 2016. La Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/19).

### **Semana Mundial de la Armonía Interconfesional**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General proclamó la primera semana de febrero de cada año Semana Mundial de la Armonía Interconfesional entre todas las religiones, confesiones y creencias, y alentó a todos los Estados a que durante esa semana prestaran apoyo, con carácter voluntario, a la difusión del mensaje de la armonía interconfesional y la buena voluntad en las iglesias, las mezquitas, las sinagogas, los templos y otros lugares de culto del mundo. La Asamblea también solicitó al Secretario General que la mantuviera informada sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/5).

### **Día Internacional de Nelson Mandela**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 18 de julio Día Internacional de Nelson Mandela, que se celebraría todos los años a partir de 2010, y solicitó al Secretario General que la informara cada año sobre la observancia del Día (resolución 64/13).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General sobre la promoción de una cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz (resoluciones 70/19 y 70/20).

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 16 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la promoción de una cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz (A/70/373)

Proyectos de resolución	A/70/L.20 y Add.1 y A/70/L.24 y Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.66
Resoluciones	70/19 y 70/20

## 15. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial

Este tema se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a petición de Guyana (A/55/229).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo séptimo (resoluciones 55/48 y 57/12).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones y la continuación del sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema. La Asamblea reanudó su examen del tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo (resoluciones 62/213, 65/120 y 67/230).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones presentara un informe sobre la aplicación de la función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial (resolución 69/202).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/202).

### Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 15 del programa)

Informe del Secretario General	A/69/410
Proyecto de resolución	A/69/L.45 y Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resolución	69/202

## 16. Tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

La Asamblea General también examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo noveno (resoluciones 56/183, 57/238, 57/295, 58/316, 59/220, 60/252, 62/182, 63/202, 64/186, 64/187, 65/141, 66/184, 67/194, 67/195, 67/289, 68/198, 68/302 y 69/204 y decisiones 58/569, 59/531 y 61/534).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2002, en el marco del examen de tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social”, la Asamblea General decidió, a propuesta de la República Islámica del Irán y Venezuela, convocar durante ese período de sesiones una reunión de la Asamblea dedicada a acabar con las disparidades en el ámbito de la informática y promover las oportunidades en el ámbito de la informática en la incipiente sociedad global de la información, y organizar mesas redondas independientes al mismo tiempo que las sesiones plenarias (véase A/57/280). Decidió además incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “La tecnología de la información y las comunicaciones en el desarrollo” (resolución 56/258).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (resolución [70/125](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo primer período de sesiones, le presentara, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la resolución, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el proceso de examen de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y otros procesos pertinentes, como parte de su labor de información anual sobre los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre a nivel regional e internacional (resolución [70/184](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución [70/184](#)).*

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 17 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional ([A/70/63-E/2015/10](#))

Nota de la Secretaría sobre la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información ([A/70/360](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.22, 29 y 35</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/469</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/70/L.33</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/70/PV.79 y 81</a>
Resoluciones	<a href="#">70/125</a> y <a href="#">70/184</a>

## **17. Cuestiones de política macroeconómica**

### **a) Comercio internacional y desarrollo**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los 193 miembros de la Conferencia son Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las principales funciones de la Conferencia se establecen en la sección II, párrafo 3, de la resolución 1995 (XIX). El 13º período de sesiones de la Conferencia se celebró del 21 al 26 de abril de 2012 en Doha.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presentara en su septuagésimo primer

período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/187](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 62ª y 63ª y su 63º período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 ([A/71/15 \(Part I a III\)](#));
- b) Informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo (resolución [70/187](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 18 a) del programa)**

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 60ª y 61ª, su 62º período ordinario de sesiones y su 29º período extraordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 ([A/70/15 \(Part I a IV\)](#))

Informes del Secretario General:

Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo ([A/70/152](#))

Comercio internacional y desarrollo ([A/70/277](#))

Actas resumidas A/C.2/70/SR.19 a 21, 29, 31, 32, 34 y 36

Informe de la Segunda Comisión A/70/470/Add.1

Sesión plenaria A/70/PV.81

Resolución [70/187](#)

**b) El sistema financiero internacional y el desarrollo**

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General destacó que la integración financiera mundial presentaba nuevas dificultades y oportunidades para la comunidad internacional y que debería constituir un elemento muy importante del diálogo entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods (resolución [50/91](#)).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo noveno (resoluciones [51/166](#), [52/180](#), [53/172](#), [54/197](#), [55/186](#), [56/181](#), [57/241](#), [58/202](#), [59/222](#), [60/186](#), [61/187](#), [62/185](#), [63/205](#), [64/190](#), [65/143](#), [66/187](#), [66/188](#), [67/197](#), [68/201](#) y [69/206](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones sobre el tema (resoluciones [70/188](#) a [70/189](#)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que habría de preparar en cooperación con las instituciones de Bretton Woods y otros interesados pertinentes (resolución [70/188](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [70/188](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 18 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/311
Actas resumidas	A/C.2/70/SR.19 a 21, 29, 33 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/470/Add.2
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	<a href="#">70/188</a>

**c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo**

La Asamblea General examinó por primera vez este tema en su cuadragésimo período de sesiones, en 1985, y ha tratado la cuestión como tema separado en todos los períodos de sesiones posteriores (resoluciones [41/202](#), [42/198](#), [43/198](#), [44/205](#), [45/214](#), [46/148](#), [47/198](#), [48/182](#), [49/94](#), [50/92](#), [51/164](#), [52/185](#), [53/175](#), [54/202](#), [55/184](#), [56/184](#), [57/240](#), [58/203](#), [59/223](#), [60/187](#), [61/188](#), [62/186](#), [63/206](#), [64/191](#), [65/144](#), [66/189](#), [67/198](#), [68/202](#), [69/207](#) y [69/247](#)).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General convino en un conjunto de elementos para abordar los problemas del endeudamiento externo de los países en desarrollo, con miras a lograr soluciones equitativas, duraderas y mutuamente convenidas, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada país (resolución [41/202](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió dedicar un acto especial de la Segunda Comisión en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General a las enseñanzas extraídas de las medidas legislativas adoptadas por ciertos países y otras medidas adecuadas para reducir la vulnerabilidad de los soberanos a los acreedores inflexibles, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y que incluyera en él un análisis amplio y a fondo de la situación de la deuda externa de los países en desarrollo y opciones de enfoques perfeccionados respecto de la reestructuración de la deuda y los mecanismos para su solución que tuvieran en cuenta las múltiples dimensiones de la sostenibilidad de la deuda (resolución [70/190](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [70/190](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 18 c) del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/278
Actas resumidas	A/C.2/70/SR.19 a 21, 32 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/470/Add.3
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	<a href="#">70/190</a>

## **18. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo**

La Asamblea General estudió la cuestión del examen internacional intergubernamental de la financiación para el desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a quincuagésimo sexto (resoluciones [46/205](#), [48/187](#), [50/93](#), [52/179](#), [53/173](#), [54/196](#), [55/213](#), [55/245](#) y [56/210](#) A y B y decisiones [47/436](#), [55/446](#), [56/445](#) y [56/446](#)).

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en julio de 2002, la Asamblea General hizo suyo el Consenso de Monterrey aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo el 22 de marzo de 2002 (resolución [56/210](#) B).

La Asamblea General examinó la cuestión del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones [57/250](#), [57/272](#), [57/273](#), [58/230](#), [59/145](#), [59/225](#), [59/291](#), [59/293](#), [60/188](#), [61/191](#), [62/187](#), [63/239](#), [63/277](#) y [63/303](#) y decisión [63/556](#)).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, en la que se pidió al Secretario General que continuara ocupándose de la cuestión de las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, públicas y privadas (resolución [63/239](#)).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo (resolución [63/303](#)).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo noveno (resoluciones [64/193](#), [65/145](#), [65/146](#), [65/314](#), [66/191](#), [67/199](#), [67/300](#), [68/204](#), [68/279](#), [69/208](#), [69/278](#) y [69/313](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba) aprobada por la Conferencia (resolución [69/313](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que el foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo celebraría sus reuniones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en primavera y su reunión inaugural en 2016, y que estaría presidido por el Presidente del Consejo Económico y Social, quien tomaría las medidas necesarias para preparar la labor del foro de conformidad con las modalidades establecidas en el párrafo 132 de la Agenda de Acción de Addis Abeba. La Asamblea alentó al Presidente del Consejo Económico y Social a producir, en colaboración con el Secretario General, una nota informativa sobre los preparativos para el foro de 2016. La Asamblea también solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, teniendo en cuenta que el grupo de tareas interinstitucional que

establecería el Secretario General informaría sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la financiación para el desarrollo y los medios de ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución [70/192](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General (resolución [70/192](#));
- b) Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social del seguimiento del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo (resolución [70/192](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 19 del programa)**

Proyecto de resolución	A/69/L.82
Sesión plenaria	A/69/PV.99
Resolución	<a href="#">69/313</a>

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 19 del programa)**

Informes del Secretario General:

Resultados de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo ([A/70/320](#))

Apoyo a la aplicación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo ([A/70/794](#)) (en relación también con los temas 15, 116 y 134)

Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 20 y 21 de abril de 2015) ([A/70/85-E/2015/77](#))

Informe de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Addis Abeba, 13 a 16 de julio de 2015) ([A/CONF.227/20](#))

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.19 a 21, 32 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/471
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	<a href="#">70/192</a>

## **19. Desarrollo sostenible**

### **Efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a recabar las opiniones de los Estados Miembros y las

organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre cuestiones relacionadas con los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, así como sobre posibles modalidades de cooperación internacional para evaluar esta cuestión y crear conciencia al respecto, y a comunicarle esas opiniones en el sexagésimo octavo período de sesiones a fin de examinarlas más a fondo (resolución [65/149](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y aumentar la conciencia sobre este problema, con miras también a estudiar la posibilidad de establecer una base de datos y opciones para el marco institucional más apropiado para esa base de datos, de identificar los órganos intergubernamentales apropiados dentro del sistema de las Naciones Unidas para el ulterior examen y aplicación, según procediera, de las medidas de cooperación previstas en la resolución, aprovechando las actividades existentes sin duplicarlas, y de lograr eficiencia y sinergias, teniendo en cuenta los mandatos y las capacidades de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. La Asamblea invitó también al Secretario General a que le presentara, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las cuestiones abarcadas por la presente resolución, en cuya preparación se utilizaran las respuestas de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como la demás información disponible (resolución [68/208](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [68/208](#)).

### **Iniciativa empresarial para el desarrollo**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deliberó por primera vez acerca de la iniciativa empresarial para el desarrollo (resolución [67/202](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, resaltando los indicadores basados en la labor existente y determinando las mejores prácticas y posibles medidas que se podrían adoptar a todos los niveles en apoyo de la iniciativa empresarial (resolución [69/210](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/210](#)).

### **Día Mundial de la Vida Silvestre**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el 3 de marzo, día de la aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Día Mundial de la Naturaleza, y solicitó a la secretaría de la Convención, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que facilitaran la realización del Día Mundial de la Naturaleza y que informaran a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones acerca de la aplicación de la

resolución, aportando mayores detalles, entre otras cosas, sobre la evaluación del Día (resolución [68/205](#)).

### **Marea negra en la costa libanesa**

En su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006, la Asamblea General aprobó la resolución [61/194](#), titulada “Marea negra en la costa libanesa”. La Asamblea también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo noveno (resoluciones [62/188](#), [63/211](#), [64/195](#), [65/147](#), [66/192](#), [67/201](#), [68/206](#) y [69/212](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/194](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [70/194](#)).

### **Lucha contra las tormentas de arena y polvo**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deliberó por primera vez acerca de la lucha contra las tormentas de arena y polvo. La Asamblea pidió al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le hiciera llegar, en el idioma en el que lo publicara el Programa, el informe sobre la evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo que estaba preparando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes de las Naciones Unidas (resolución [70/195](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo.

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 19 del programa)**

Informe del Secretario General sobre medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema ([A/68/258](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.27</a> a 30, 32, 35 y 40
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/438</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resoluciones	<a href="#">68/205</a> y <a href="#">68/208</a>

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 19 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la iniciativa empresarial para el desarrollo  
([A/69/320](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/69/SR.11 a 14, 30 y 32</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/69/468 y Corr.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/69/PV.75</a>
Resolución	<a href="#">69/210</a>

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 20 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa ([A/70/291](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.13 a 16, 29, 31 y 36</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/472</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.81</a>
Resoluciones	<a href="#">70/194 y 70/195</a>

**a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución,  
y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el  
Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre el Desarrollo Sostenible**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro (Brasil), 3 a 14 de junio de 1992) relativas al establecimiento de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución [47/191](#)).

En su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en 1997, la Asamblea General aprobó el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21 (resolución S-19/2, anexo).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, que habían sido aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002), y pidió que se concretaran los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre (resolución [57/253](#)).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos” (resolución [66/288](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que el Consejo Económico y Social disolviera la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, ya que había sido reemplazada por el foro político de alto nivel sobre el

desarrollo sostenible (resolución 67/290). En su resolución 2013/19, el Consejo disolvió la Comisión.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo noveno (resoluciones 58/218, 59/227, 60/193, 61/192, 61/193, 61/195, 62/189, 63/212, 64/198, 64/236, 65/152, 65/154, 66/197, 66/288, 67/203, 67/204, 67/290, 68/210, 68/310, 69/210 y 69/214).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de considerar la posibilidad de realinear el ciclo actual del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo los auspicios de la Asamblea General en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 para lograr un seguimiento y un examen integrados y coherentes de los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos de desarrollo sostenible (resolución 69/210).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara, en su septuagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución, aportando mayores detalles, entre otras cosas, sobre la evaluación del Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida”, 2005-2015, de conformidad con la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social (resolución 69/215).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara, previa consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, un informe actualizado sobre la marcha de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, las actividades pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas y los arreglos institucionales administrativos y financieros a largo plazo y de rendición de cuentas a los Estados Miembros y otras partes interesadas de la iniciativa Energía Sostenible para Todos, a fin de presentarlo a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones. La Asamblea reiteró el llamamiento efectuado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible para que las tres dimensiones del desarrollo sostenible se siguieran incorporando en el sistema de las Naciones Unidas, y, a ese respecto, invitó al Secretario General a seguir informando a la Asamblea, a través del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados. La Asamblea solicitó también al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/201).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

Informes del Secretario General:

- a) Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida”, 2005-2015, y nuevas medidas para lograr el desarrollo sostenible de los recursos hídricos (resolución 69/215);
- b) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 70/201);
- c) Integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 70/201);

- d) Progresos de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos (resolución [70/201](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 19 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua ([A/69/326](#))

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.11 a 14, 31 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/69/468/Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	<a href="#">69/215</a>

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 20 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible ([A/70/283](#))

Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos  
([A/70/422](#))

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.13 a 16, 32 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/70/472/Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	<a href="#">70/201</a>

**b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, aprobado el 6 de mayo de 1994 en la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994 (resolución [49/122](#)).

En su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, en 1999, la Asamblea General aprobó la “Declaración y Estado de la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo e Iniciativas para la Ejecución Ulterior” (resolución S-22/2).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la decisión de celebrar en 2014 la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo conforme a la petición formulada en el documento

final titulado “El futuro que queremos”, y acogió con beneplácito el ofrecimiento de Samoa de acogerla (resolución [67/207](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y solicitó al Secretario General que la informara sobre la evaluación del Año Internacional, incluidos sus aspectos financieros (resolución [67/206](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo noveno (resoluciones [50/116](#), [51/183](#), [52/202](#), [53/189](#), [54/224](#), [55/202](#), [56/198](#), [57/261](#), [58/213](#) A y B, [59/229](#), [59/311](#), [60/194](#), [61/196](#), [61/197](#), [62/191](#), [63/213](#), [64/199](#), [65/156](#), [66/198](#), [67/205](#) a [67/207](#), [68/238](#), [69/15](#), [69/216](#) y [69/217](#) y decisiones [67/558](#) y [69/546](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA) (resolución [69/15](#), anexo), e instó a su pronta aplicación, y decidió cambiar el título del subtema por el de “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (resolución [69/217](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en el septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes (resolución [69/216](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un comité directivo sobre las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, para apoyar el seguimiento de las alianzas existentes en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo y promover y propugnar la puesta en marcha de nuevas alianzas. La primera reunión del comité directivo primera reunión se habría de celebrar a más tardar en febrero de 2016. La Asamblea también solicitó a la Secretaría que, en consulta con el comité directivo, organizara anualmente un diálogo mundial entre múltiples interesados sobre las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, orientado a la acción y centrado en los resultados, y que elaborara un modelo y proceso normalizado de presentación de informes para las alianzas. Solicitó también a la Dependencia Común de Inspección que le presentara los resultados completos del examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo, como adición al informe del Secretario General antes de que finalizara el septuagésimo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [69/288](#). La Asamblea alentó al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible a que dedicara suficiente atención a los debates sobre los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, habida cuenta de que esos

Estados constituyen un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible. Asimismo, decidió estudiar la posibilidad de realizar, durante su septuagésimo primer período de sesiones, un examen de mitad de período, en 2019, de los progresos hechos en la atención a las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/202](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

Informes del Secretario General:

- a) Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras (resolución [69/216](#));
- b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (resolución [70/202](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 19 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras ([A/69/314](#))

Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo ([A/69/319](#))

Informe de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Apia (Samoa), 1 a 4 de septiembre de 2014) ([A/CONF.223/10](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/69/SR.11 a 14, 30, 35 y 37</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/69/468/Add.2</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/69/L.6</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/69/PV.51 y 75</a>
Resoluciones	<a href="#">69/15</a> y <a href="#">69/216</a>

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/70/269</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.13 a 16, 29 y 34</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/472/Add.2</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.81</a>
Resolución	<a href="#">70/202</a>

**c) Reducción del riesgo de desastres**

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el decenio de 1990 como el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (resolución [42/169](#)).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (resolución [54/219](#)). La Asamblea prosiguió su examen de la cuestión en los períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo noveno (resoluciones [56/194](#), [56/195](#), [57/255](#), [57/256](#), [58/214](#), [58/215](#), [59/231](#), [59/232](#), [59/233](#), [60/195](#), [60/196](#), [61/198](#), [61/199](#), [61/200](#), [62/192](#), [63/215](#), [63/216](#), [63/217](#), [64/200](#), [65/157](#), [65/158](#), [66/199](#), [67/208](#), [67/209](#), [68/99](#), [68/211](#), [69/219](#), [69/283](#) y [69/284](#)).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe (Hyogo, Japón) del 18 al 22 de enero de 2005 (resolución [60/195](#)).

En la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados por la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015 (resolución [69/283](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”, reafirmó la importancia de elaborar estrategias para prevenir, mitigar y reparar el impacto socioeconómico y ambiental adverso del fenómeno de El Niño de 2015/16, y solicitó al Secretario General que, en el informe que le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones en relación con un subtema titulado “Reducción del riesgo de desastres” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, incluyera una sección relativa a esa cuestión (resolución [70/110](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 5 de noviembre Día Mundial de Concienciación sobre los Sunamis (resolución [70/203](#)).

En la continuación de su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la aplicación efectiva de la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres en 2015-2030. La Asamblea reiteró su llamamiento a lograr una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, así como a prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional. Además, reconoció que, si bien cada Estado tenía la responsabilidad primordial de

prevenir y reducir el riesgo de desastres, se trataba de una responsabilidad compartida entre los gobiernos y las partes interesadas pertinentes. La Asamblea alentó a los gobiernos a que promovieran la participación plena, equitativa y efectiva de la mujer y su liderazgo en el diseño, la gestión, la dotación de recursos y la aplicación de las políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres desde una perspectiva de género. Asimismo, reconoció la magnitud de las medidas que era necesario tomar en el plano nacional, en particular, para la elaboración de estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel local y nacional, y la creación y el fortalecimiento de las bases de datos nacionales sobre las pérdidas causadas por los desastres, así como la realización de evaluaciones de los riesgos. La Asamblea reafirmó la necesidad de mejorar la capacidad de ejecución y la capacidad de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingresos medianos que enfrentaban problemas especiales, como la movilización de apoyo por conducto de la cooperación internacional para el suministro de medios de aplicación, de conformidad con sus prioridades nacionales. Además, la Asamblea General decidió examinar debidamente los progresos que se habían hecho a nivel mundial en lo que respectaba a la aplicación del Marco de Sendai como parte de los procesos de seguimiento integrados y coordinados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en consonancia con el Consejo Económico y Social, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y los ciclos de revisión cuadrienal amplia de la política. La Asamblea indicó que aguardaba con interés los resultados de las labores del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionada con la reducción del riesgo de desastres, en consonancia con los trabajos del Grupo Interinstitucional de Expertos sobre los Indicadores de Desarrollo Sostenible. La Asamblea reconoció la necesidad de recursos que se suministraran de manera oportuna, estable y previsible para apoyar el cumplimiento del Marco de Sendai, y solicitó al Secretario General que examinara las necesidades de recursos para el sistema de las Naciones Unidas para apoyar la aplicación del Marco de Sendai y que incluyera sus conclusiones en el informe que presentara a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución [70/204](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [70/204](#)).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 20 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres ([A/70/282](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.13</a> a 16, 29, 34 y 36
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/472/Add.3</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.81</a>
Resoluciones	<a href="#">70/110</a> , <a href="#">70/203</a> y <a href="#">70/204</a>

**d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras**

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución [39/229](#)).

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” fue incluido, a solicitud de Malta, en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988 ([A/43/241](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto (resoluciones [43/53](#), [44/207](#), [45/212](#) y [46/169](#)).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución [47/195](#)).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a sexagésimo noveno, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones [48/189](#), [49/120](#), [50/115](#), [51/184](#), [52/199](#), [54/222](#), [56/199](#), [57/257](#), [58/243](#), [59/234](#), [60/197](#), [61/201](#), [62/86](#), [63/32](#), [64/73](#), [65/159](#), [66/200](#), [67/210](#), [68/212](#) y [69/220](#) y decisiones [53/444](#) y [55/443](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, como seguimiento del párrafo 96 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, presentara un plan de acción para la Secretaría de las Naciones Unidas, que se diseñaría de modo que funcionara en el marco de las normas y políticas de adquisiciones existentes y estaría destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de sus operaciones e instalaciones, aprovechando las actividades emprendidas y promoviendo la eficacia en función de los costos, de conformidad con los marcos legislativos, incluido el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada, rindiendo cuentas al mismo tiempo a los Estados Miembros, con el objetivo específico de lograr, cuanto antes o a más tardar en 2020, si era factible, unas Naciones Unidas que no tuvieran efectos negativos en el clima, mediante la gestión de sus operaciones o instalaciones. La Asamblea solicitó al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 previera fondos con destino a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios, e invitó a la secretaría de la Convención a que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes (resolución [70/205](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución [70/205](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 20 d) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica ([A/70/230](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.13 a 16, 29 y 35</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/472/Add.4</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.81</a>
Resolución	<a href="#">70/205</a>

**e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África**

La Asamblea General examinó por primera vez el subtema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992 (resolución [47/188](#)).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación, el 17 de junio de 1994, de la Convención (resolución [49/234](#)). La Convención entró en vigor el 26 de diciembre de 1996.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo noveno (resoluciones [51/180](#), [52/198](#), [53/191](#), [54/223](#), [55/204](#), [56/196](#), [57/259](#), [58/211](#), [58/242](#), [59/235](#), [60/200](#), [60/201](#), [61/202](#), [62/193](#), [63/218](#), [64/201](#), [64/202](#), [65/160](#), [66/201](#), [67/211](#), [68/213](#) y [69/221](#)).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación por la Conferencia de las Partes en la Convención, en su octavo período de sesiones, del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (resolución [62/193](#)).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión de declarar el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación, y designó a la secretaría de la Convención coordinadora del Decenio (resolución [64/201](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, y solicitó al Secretario General que al presentar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 previera fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. La Asamblea solicitó también al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/206](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución [70/206](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 20 e) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica ([A/70/230](#))

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.13 a 16, 31 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/70/472/Add.5
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	<a href="#">70/206</a>

**f) Convenio sobre la Diversidad Biológica**

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se abrió a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en junio de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuarenta y nueve a sesenta y nueve (resoluciones [49/117](#), [50/111](#), [51/182](#), [52/201](#), [53/190](#), [54/221](#), [55/201](#), [56/197](#), [57/260](#), [58/212](#), [59/236](#), [60/202](#), [61/204](#), [62/194](#), [63/219](#), [64/203](#), [65/161](#), [66/202](#), [67/212](#), [68/214](#) y [69/222](#)).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General declaró el periodo 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el periodo 2011-2020 (resolución [65/161](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, incluidos los avances en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como sobre las dificultades surgidas en su aplicación. La Asamblea tomó nota de la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, y a este respecto invitó a la secretaría del Convenio a que la informara, por conducto del Secretario General, sobre los progresos realizados cuando la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/207](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución [70/207](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 20 f) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica ([A/70/230](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.13 a 16, 33 y 35</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/472/Add.6</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.81</a>
Resolución	<a href="#">70/207</a>

**g) Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

En su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, la Asamblea General aprobó una serie de disposiciones por las que se establecían el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (resolución 2997 (XXVII)) y su Consejo de Administración.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en el que se invitó a la Asamblea a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones aprobara una resolución que fortaleciera el PNUMA y elevara su nivel (resolución [66/288](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió fortalecer el PNUMA y elevar su nivel y establecer la composición universal del Consejo de Administración del Programa y encomendarle que, en su primer período de sesiones de carácter universal que se celebraría en febrero de 2013, empezara a aplicar lo antes posible las disposiciones que figuraban en el párrafo 88 del documento final en su totalidad, formulara una recomendación sobre su designación para reflejar su carácter universal y determinara mecanismos futuros para el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial (resolución [67/213](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo de Administración pasara a denominarse Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA (resolución [67/251](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la celebración del primer período de sesiones de carácter universal del Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente del PNUMA en febrero de 2013, y tomó nota de su informe, en particular la decisión [27/2](#) del Consejo de Administración, relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final y la cesación del Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente. La Asamblea pidió que se siguiera aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad. La Asamblea recordó la decisión que figuraba en el párrafo 88 b) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que la Asamblea General había hecho suyo en su resolución [66/288](#), de que se dotara al

PNUMA de más recursos financieros, que fueran seguros, estables y suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y las contribuciones voluntarias, para que pudiera cumplir su mandato (resolución [68/215](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la celebración del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014, tomó nota del informe sobre el período de sesiones y de las resoluciones y las decisiones que figuraban en él, y tomó nota con aprecio del documento ministerial final del período de sesiones. La Asamblea reconoció que el PNUMA participaría en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 y en la cumbre correspondiente, reiteró que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico eran componentes importantes de la labor del PNUMA y pidió que se siguiera aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad. Asimismo, reiteró que seguía siendo necesario que el PNUMA hiciera evaluaciones ambientales a escala mundial a fin de apoyar los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles (resolución [69/223](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Nairobi, 23 a 27 de mayo de 2016): Suplemento núm. 25 ([A/71/25](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 19 g) del programa)**

Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Nairobi, 23 a 27 de junio de 2014): Suplemento núm. 25 ([A/69/25](#))

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.11 a 14, 30 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/69/468/Add.7
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	<a href="#">69/223</a>

#### **h) Armonía con la Naturaleza**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”. La Asamblea General invitó a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a considerar el tema de la promoción de la vida en armonía con la naturaleza y a que hicieran llegar al Secretario General sus opiniones, experiencias y propuestas al respecto (resolución [64/196](#)). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a sexagésimo noveno (resoluciones [65/164](#), [66/204](#), [67/214](#), [68/216](#) y [69/224](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió iniciar, en 2016, un diálogo virtual sobre la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo y otros interesados, incluidos quienes habían participado activamente en los diálogos interactivos de la Asamblea General,

con miras a inspirar a los ciudadanos y a las sociedades a reconsiderar el modo en que interactuaban con el mundo natural para aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en armonía con la naturaleza, y solicitó a los expertos que presentaran un resumen a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones. La Asamblea decidió también seguir celebrando el Día Internacional de la Madre Tierra todos los años el 22 de abril, solicitó al Secretario General que continuara respaldando su celebración y alentó a los Estados Miembros a celebrar el Día Internacional a nivel nacional. La Asamblea decidió también dejar en suspenso la celebración de un diálogo inclusivo e interactivo de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza, a la espera de los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión. La Asamblea solicitó también al Secretario General que continuara usando el sitio web que mantenía la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría para reunir información y sugerencias sobre ideas y actividades que fomentaran un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza y promovieran la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de los conocimientos tradicionales y la legislación nacional vigente (resolución [70/208](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 20 g) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/70/268</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.13</a> a 16, 34 y 36
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/472/Add.7</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.81</a>
Resolución	<a href="#">70/208</a>

#### **i) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General hizo suyo el Programa Solar Mundial 1996-2005, adoptado por la Cumbre Solar Mundial, que había tenido lugar en Harare en septiembre de 1996 ([A/53/395](#), anexo) (resolución [53/7](#)).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo sexto, y cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto (resoluciones [54/215](#), [55/205](#), [56/200](#), [58/210](#), [60/199](#), [62/197](#), [64/206](#) y [66/206](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el decenio 2014-2024 Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, que promovería todas las fuentes de energía (resolución [67/215](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a que siguiera tratando de promover la movilización de recursos financieros estables y previsibles y de asistencia técnica y a que aprovechara plenamente los fondos internacionales existentes y aumentara su eficacia con miras a la ejecución efectiva de proyectos nacionales y regionales de alta prioridad en el

ámbito de las fuentes de energía nuevas y renovables. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para crear a todos los niveles un entorno propicio para la promoción y el uso de las fuentes de energía nuevas y renovables, incluidas medidas para mejorar el acceso a esas tecnologías. La Asamblea exhortó al Secretario General a que promoviera la energía renovable y las prácticas sostenibles conexas en todas las instalaciones de las Naciones Unidas en todo el mundo, y a que incluyera los resultados de las medidas que adoptara al respecto en el informe que le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución [69/225](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/225](#)).

### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 19 i) del programa)**

Informes del Secretario General:

Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos ([A/69/395](#))

Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables ([A/69/323](#))

Tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional ([A/69/309](#))

Actas resumidas A/C.2/69/SR.11 a 14, 30 y 35

Informe de la Segunda Comisión A/69/468/Add.9

Sesión plenaria A/69/PV.75

Resolución [69/225](#)

### **j) Desarrollo sostenible de las regiones montañosas**

La Asamblea General examinó este tema por primera vez en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, cuando proclamó el año 2002 Año Internacional de las Montañas (resolución [53/24](#)).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara sobre los resultados del Año Internacional de las Montañas (resolución [55/189](#)).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el 11 de diciembre Día Internacional de las Montañas, a partir del 11 de diciembre de 2003 (resolución [57/245](#)).

La Asamblea examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto (resoluciones [58/216](#), [60/198](#), [62/196](#), [64/205](#) y [66/205](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/217](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/217).*

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 19 i) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/307</a>
Actas resumidas	A/C.2/69/SR.27 a 30, 39 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/69/438/Add.9
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	<a href="#">68/217</a>

**20. Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)**

La primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos se celebró en Vancouver (Canadá) del 31 de mayo al 11 de junio de 1976. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia (resolución [31/109](#)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, en 1977, la Asamblea General estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y decidió que el informe de la Comisión se presentaría a la Asamblea por intermedio del Consejo Económico y Social (resolución [32/162](#)).

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución [47/180](#) de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se celebró en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996. Posteriormente, en su resolución [51/177](#), la Asamblea hizo suyos la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat, aprobados por la Conferencia.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a sexagésimo noveno (resoluciones [49/109](#), [50/100](#), [52/190](#), [53/180](#), [54/207](#) to [54/209](#), [55/194](#), [55/195](#), [56/205](#), [56/206](#), [57/275](#), [58/226](#), [59/239](#), [60/203](#), [61/206](#), [62/198](#), [63/221](#), [64/207](#), [65/165](#), [66/207](#), [67/216](#), [68/239](#) y [69/226](#)).

En su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea aprobó la Declaración sobre las Ciudades y Otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio (resolución S-25/2).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, pasaran a ser el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocería como ONU-Hábitat; y decidió también que, a partir de la misma

fecha, la Comisión de Asentamientos Humanos pasara a ser el Consejo de Administración (resolución [56/206](#)).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en 2016 la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió designar el 31 de octubre de cada año, a partir de 2014, Día Mundial de las Ciudades (resolución [68/239](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera información actualizada sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebraría del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito (resolución [70/210](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre su 26° período de sesiones: Suplemento núm. 8 ([A/71/8](#));
- b) Informe del Secretario General (resolución [70/210](#)).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 21 del programa)**

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre su 25° período de sesiones (Nairobi, 17 a 23 de abril de 2015): Suplemento núm. 8 ([A/70/8](#))

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) ([A/70/210](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat ([A/70/264](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.27, 33 y 36</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/473</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.81</a>
Resolución	<a href="#">70/210</a>

## **21. Globalización e interdependencia**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998. La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a sexagésimo cuarto y posteriormente cada dos años (resoluciones [53/169](#), [54/231](#), [55/212](#), [56/209](#), [57/274](#), [58/225](#), [59/240](#), [60/204](#), [61/207](#), [62/199](#), [63/222](#), [63/224](#), [64/210](#), [66/210](#) y [68/219](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el año 2015 Año Internacional de la Luz y las Tecnologías Basadas en la Luz, y solicitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, que, en su septuagésimo primer período de sesiones, la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/221](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió continuar examinando la situación económica internacional y sus repercusiones en el desarrollo en su septuagésimo primer período de sesiones y, a este respecto, solicitó al Secretario General que en el informe que le había de presentar en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia” incluyera una reseña actualizada de los principales obstáculos económicos y en materia de políticas que se interponían a nivel internacional al logro del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible equitativos e incluyentes y del papel que cabía desempeñar a las Naciones Unidas para hacer frente a esos problemas (resolución [69/227](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General (resolución [69/227](#));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución [68/211](#)).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 21 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ciencia y la tecnología para el desarrollo  
([A/68/227](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.18, 19, 32 y 39</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/440/Add.2</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/221</a>

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 21 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la reseña actualizada de los principales obstáculos económicos y normativos internacionales para el logro de un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible equitativos e incluyentes, así como del papel de las Naciones Unidas en la resolución de estos problemas a la luz del nuevo orden económico internacional ([A/69/203](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/69/SR.22, 23, 30, 33 y 34</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/69/470</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/69/PV.75</a>
Resolución	<a href="#">69/227</a>

**a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998. La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a sexagésimo cuarto y posteriormente cada dos años (resoluciones [53/169](#), [54/231](#), [55/212](#), [56/209](#), [57/274](#), [58/225](#), [59/240](#), [60/204](#), [61/207](#), [62/199](#), [63/222](#), [63/224](#), [64/210](#), [65/168](#), [66/210](#) y [68/219](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones un subtema titulado “Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia”, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia” (decisión 70/549).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 120 del programa)**

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.6, 33, 35 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/518
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Decisión	70/549

**b) Migración internacional y desarrollo**

La Asamblea General examinó la cuestión de la migración internacional y el desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo a sexagésimo primero, sexagésimo tercero, sexagésimo quinto, sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo (resoluciones [48/113](#), [49/127](#), [50/123](#), [52/189](#), [54/212](#), [56/203](#), [58/208](#), [59/241](#), [60/227](#), [61/208](#), [63/225](#), [65/170](#), [67/219](#) y [68/4](#)). La Asamblea examinó el tema del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo en su sexagésimo segundo período de sesiones (resolución [62/270](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que, además, examinara con mayor detalle la integración de la perspectiva de la migración en los planos nacional, regional e internacional y proporcionara información sobre las mejores prácticas y recomendaciones para hacer frente a las dificultades que enfrentaban los migrantes y reforzar su contribución al desarrollo. La Asamblea invitó a las comisiones regionales a que, en colaboración con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, y de conformidad con sus respectivos mandatos, siguieran examinando los aspectos regionales de la migración internacional y el desarrollo, y a que hicieran aportaciones al informe que el Secretario General había de presentar sobre la migración internacional y el desarrollo en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea (resolución [69/229](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución [69/229](#)).*

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 21 a) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/69/207</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/69/SR.22</a> , 23, 30, 33, 34 y 37
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/69/470/Add.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/69/PV.75</a>
Resolución	<a href="#">69/229</a>

## 22. Grupos de países en situaciones especiales

### a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, en 1997, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en el año 2001 (resolución [52/187](#)).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en julio de 2001, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010, aprobados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001 (resolución [55/279](#)).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (resolución [56/227](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones [57/276](#), [58/228](#), [59/244](#), [60/228](#), [61/1](#), [61/211](#), [62/203](#), [63/227](#), [64/213](#), [65/171](#), [65/280](#), [65/286](#), [66/213](#), [67/220](#), [67/221](#), [68/224](#) y [69/231](#)).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010 (resolución [61/1](#)).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011 (resolución [65/280](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud al Secretario General de que presentara un informe exhaustivo, a más tardar en el

primer trimestre de 2016, sobre la ejecución del Programa de Acción de Estambul, en lugar de su informe para la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones y para el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2016 (resolución [70/216](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 23 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 ([A/70/83-E/2015/75](#))

Aplicación, eficacia y valor añadido de las medidas de transición gradual ([A/70/292](#))

Estudio de viabilidad sobre un banco de tecnología de las Naciones Unidas para los países menos adelantados ([A/70/408](#))

Actas resumidas A/C.2/70/SR.23, 24, 29 y 36

Informe de la Segunda Comisión A/70/475/Add.1

Sesión plenaria A/70/PV.81

Resolución [70/216](#)

**b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral**

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, la Asamblea General decidió que la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito se celebraría en Almaty (Kazajstán) los días 28 y 29 de agosto de 2003 (resolución [57/242](#)). La Conferencia aprobó la Declaración de Almaty y el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito. En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Almaty (resolución [58/201](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo noveno (resoluciones [58/201](#), [59/245](#), [60/208](#), [61/212](#), [62/204](#), [63/228](#), [64/214](#), [65/172](#), [66/214](#), [67/222](#), [68/225](#), [69/137](#) y [69/232](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral (resolución [69/137](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el reconocimiento que se hacía en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la Agenda de Acción de Addis Abeba de las necesidades y dificultades especiales de los países en desarrollo sin litoral, y afirmó que la

aplicación efectiva de esos documentos, junto con las seis esferas prioritarias del Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, podía impulsar el progreso social y económico de los países en desarrollo sin litoral y facilitar su transformación de países sin litoral en países comunicados por tierra, y solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/217](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [70/217](#)).

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 23 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024 ([A/70/305](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.23, 24, 31 y 36</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/475/Add.2</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.81</a>
Resolución	<a href="#">70/217</a>

## **23. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo**

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo y otros organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera recomendaciones sobre formas de promover el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, como instrumento para combatir la pobreza y promover el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los informes pertinentes preparados por la Organización Mundial del Turismo en esta esfera (resolución [69/223](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/233](#)).

### **a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)**

En su quincuagésimo período de sesiones, en 1995, la Asamblea General proclamó el Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) (resolución [50/107](#)). La Asamblea General prosiguió su examen del tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo noveno (resoluciones [51/178](#), [52/193](#), [53/198](#), [54/232](#), [55/210](#), [56/207](#), [57/266](#), [58/222](#), [59/247](#), [60/209](#), [61/213](#), [62/205](#), [63/230](#), [64/216](#), [65/174](#), [66/215](#), [67/224](#), [68/226](#) y [69/234](#)).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) (resolución [62/205](#)).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró que el tema del Segundo Decenio de las Naciones Unidas debía ser “Pleno empleo y trabajo decente para todos” (resolución [63/230](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea reafirmó que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, entre ellas la pobreza extrema, era el mayor desafío a que se enfrentaba el mundo en la actualidad y constituía un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, exhortó a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, a que en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo siguiera asignando la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza, alentó a que hubiera una mayor convergencia y colaboración interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de intercambiar conocimientos, promover el diálogo sobre políticas, facilitar las sinergias, movilizar fondos, prestar asistencia técnica en las esferas normativas clave en que se basa el programa de trabajo decente y fortalecer la coherencia normativa en cuestiones de empleo en todo el sistema, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe en que se examinaran los progresos realizados por los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la aplicación de la resolución (resolución [70/218](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución [70/218](#)).*

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 24 a) del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/281
Actas resumidas	A/C.2/70/SR.9, 10, 29 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/476/Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	<a href="#">70/218</a>

**b) Cooperación para el desarrollo industrial**

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reconoció que existían oportunidades importantes para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en el ámbito de su industrialización, y recomendó que los países desarrollados y las organizaciones internacionales apoyaran esas actividades de cooperación (resolución [45/196](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo noveno y quincuagésimo primero a quincuagésimo tercero, y posteriormente cada dos años (resoluciones [46/151](#), [49/108](#), [51/170](#), [52/208](#), [53/177](#), [55/187](#), [57/243](#), [59/249](#), [61/215](#), [63/231](#), [65/175](#), [67/225](#) y [69/235](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la función esencial del desarrollo industrial inclusivo y sostenible, como parte de una estrategia integral de transformación económica estructural, en la erradicación de la pobreza y el apoyo al crecimiento económico sostenido. La Asamblea reconoció el mandato singular que la Organización de las Naciones Unidas para el

Desarrollo Industrial (ONUDI) tenía dentro del sistema de las Naciones Unidas para promover el desarrollo industrial inclusivo y sostenible, y exhortó a la ONUDI a que siguiera ayudando, previa solicitud, a los países en desarrollo a lograr mayores niveles de desarrollo en esa área. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/235](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre la cooperación para el desarrollo industrial (resolución [69/235](#)).

### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 23 b) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ([A/69/331](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/69/SR.15, 19, 20, 30 y 36</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/69/472/Add.2</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/69/PV.75</a>
Resolución	<a href="#">69/235</a>

## **24. Actividades operacionales para el desarrollo**

### **a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo**

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que debía incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución [35/81](#)).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo octavo, cada tres años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo segundo y anualmente a partir de su sexagésimo tercer período de sesiones (resoluciones [37/226](#), [44/211](#), [48/209](#), [50/120](#), [53/192](#), [56/201](#), [59/250](#), [62/208](#), [63/232](#), [64/220](#), [65/177](#), [66/218](#), [67/226](#), [68/229](#), [69/238](#) y [70/221](#)).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General cambió la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales de un ciclo trienal a uno cuadrienal para mejorar la orientación normativa que proporcionaba a los fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas (resolución [63/232](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara fortaleciendo la calidad analítica de la información relativa a la financiación, el desempeño y los resultados de los programas de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de todo el sistema, con inclusión del alcance, la puntualidad, la

fiabilidad, la calidad y la comparabilidad de los datos y las definiciones y clasificaciones en todas las organizaciones del sistema. La Asamblea solicitó también al Secretario General que informara sobre los avances logrados en el marco de su informe anual sobre la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo, incluidas alternativas de mecanismos de incentivos para aumentar los recursos básicos, que debían aplicarse en todo el sistema (resolución [67/226](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en 2016 le proporcionara información actualizada sobre los progresos realizados en el fomento de la capacidad para la evaluación, para examinarla durante la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2016 (resolución [69/237](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su septuagésimo primer período de sesiones, que se celebrará en 2016, el examen de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el análisis de la labor de movilización de recursos en el sistema de las Naciones Unidas y de la nota del Secretario General en la que transmitían sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación a ese respecto, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/221](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución [67/226](#) de la Asamblea General, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ([A/71/63-E/2016/8](#)) y recomendaciones al respecto.

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 24 a) del programa)**

Informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución [67/226](#) de la Asamblea General, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ([A/69/63-E/2014/10](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el proceso de selección y nombramiento de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, incluida su preparación, capacitación y el apoyo prestado a su labor, y sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al respecto ([A/69/125](#) y Add.1)

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/69/SR.2 a 6, 26 y 27</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/69/473</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/69/PV.75</a>
Resolución	<a href="#">69/237</a>

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 25 a) del programa)**

Informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución [67/226](#) de la Asamblea General, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ([A/70/62-E/2015/4](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.2</a> a 8, 29 y 36
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/477/Add.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.81</a>
Resolución	<a href="#">70/221</a>

**b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo**

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General confió el examen general, a nivel intergubernamental, de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas a una reunión de alto nivel de representantes de todos los Estados que participaban en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que convocaría el Administrador del PNUD de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (resolución [33/134](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto y anualmente a partir de su sexagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones [50/119](#), [52/205](#), [54/226](#), [56/202](#), [57/263](#), [58/220](#), [60/212](#), [62/209](#), [64/221](#), [66/219](#), [67/227](#), [68/230](#) y [69/239](#)).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el 19 de diciembre Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur (resolución [58/220](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur que incluyera una evaluación de las medidas concretas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para prestar más apoyo a la cooperación Sur-Sur, y sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/222](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur: Suplemento núm. 39 ([A/71/39](#));
- b) Informe del Secretario General (resolución [70/222](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 25 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur  
([A/70/344](#))

Actas resumidas [A/C.2/70/SR.2 a 8, 32 y 35](#)

Informe de la Segunda Comisión [A/70/477/Add.2](#)

Sesión plenaria [A/70/PV.81](#)

Resolución [70/222](#)

**25. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, en 2008, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión, en relación con el tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” (resolución [63/235](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo noveno (resoluciones [64/224](#), [65/178](#), [66/220](#), [67/228](#), [68/233](#) y [69/240](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de aumentar la resiliencia de la producción agrícola y de alimentos al cambio climático y alentó a que se tomaran medidas en todos los niveles para apoyar prácticas agrícolas que se adaptaran al clima y medidas para aumentar la resiliencia de los grupos vulnerables y los sistemas alimentarios. La Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/223](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [70/223](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 26 del programa)**

Informe del Secretario General sobre desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición ([A/70/333](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las principales decisiones y recomendaciones normativas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial ([A/70/92-E/2015/82](#) y Corr.1)

Nota verbal de fecha 26 de junio de 2015 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas por la que se transmite la resolución titulada “Definir un nuevo sistema de gobernanza del agua y promover la acción parlamentaria en el área del agua y del saneamiento”, aprobada por la 132ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria ([A/70/129](#)).

Actas resumidas [A/C.2/70/SR.2 a 6, 25, 26, 32 y 35](#)

Informe de la Segunda Comisión [A/70/478](#)

Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	<a href="#">70/223</a>

## 26. Desarrollo social

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución [47/92](#)). La Cumbre se celebró en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995. En el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General se incluyó el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social”, a solicitud de Dinamarca ([A/50/192](#)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores (resolución [50/161](#)). El vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, se celebró en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el futuro le presentase el *Informe sobre la situación social en el mundo* cada dos años (resolución [56/177](#)).

En una nota de la Secretaría titulada “Situación social en el mundo, 2015: no dejar a nadie atrás” ([A/70/178](#)) se indicó que el resumen del *Informe sobre la situación social en el mundo: no dejar a nadie atrás*, que debía presentarse en el septuagésimo período de sesiones, se presentaría a la Asamblea General para su examen en su septuagésimo primer período de sesiones.

### a) **Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

#### **Personas con discapacidad**

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (resolución [37/52](#)). Se realizaron exámenes periódicos de los progresos alcanzados en su aplicación en 1987, 1992, 1997, 2002, 2005, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2015.

La Asamblea General examinó la cuestión anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo noveno, cada dos años entre los períodos de sesiones quincuagésimo y sexagésimo, y cada año a partir del sexagésimo segundo período de sesiones (resoluciones [38/28](#), [39/26](#), [40/31](#), [41/106](#), [42/58](#), [43/98](#), [44/70](#), [45/91](#), [46/96](#), [47/88](#), [48/99](#), [49/153](#), [50/144](#), [52/82](#), [54/121](#), [56/115](#), [58/132](#), [60/131](#), [62/127](#), [63/150](#), [64/131](#), [65/186](#), [66/124](#), [67/140](#) y [68/3](#) y decisión [50/442](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones información sobre la aplicación de la resolución y del documento final de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Realización de los

Objetivos de Desarrollo del Milenio y Otros Objetivos de Desarrollo Convenidos Internacionalmente para las Personas con Discapacidad, y que formulara las recomendaciones pertinentes para seguir fortaleciendo esa aplicación (resolución [69/142](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/142](#)).

### **Seguimiento del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras**

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, la Asamblea General proclamó 1994 Año Internacional de la Familia (resolución [44/82](#)). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo a sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto a sexagésimo octavo (resoluciones [52/81](#), [54/124](#), [56/113](#), [57/164](#), [58/15](#), [59/111](#), [59/147](#), [60/133](#), [62/129](#), [64/133](#), [66/126](#), [67/142](#) y [68/136](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe en su septuagésimo primer período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento por los Estados Miembros y los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas (resolución [69/144](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/144](#)).

### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 26 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Preparativos y celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014 ([A/69/61-E/2014/4](#))

Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año ([A/69/187](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.1 a 4, 15, 26, 36, 42, 44, 49 y 51 a 53
Informe de la Tercera Comisión	A/69/480
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resoluciones	<a href="#">69/142</a> y <a href="#">69/144</a>

#### **b) La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro**

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la educación para todos en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto (resoluciones [52/84](#) y [54/122](#)). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea proclamó el período de 10 años que empezó el 1 de enero de 2003

Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización, y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), elaborara un plan de acción bien centrado y orientado hacia la acción (resolución [56/116](#)).

La Asamblea General prosiguió el examen de la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones [57/166](#), [59/149](#), [61/140](#), [63/154](#) y [65/183](#)) y en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución [68/132](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los gobiernos a elaborar mediciones fiables de la alfabetización y a generar datos que fueran comparables a lo largo del tiempo y estuvieran desglosados. La Asamblea solicitó a la UNESCO que continuara ejerciendo su función coordinadora y catalizadora en la lucha contra el analfabetismo, incluido en el contexto de la agenda para el período posterior al Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización. Además, solicitó al Secretario General que, en cooperación con la Directora General de la UNESCO, presentara a la Asamblea General, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/141](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO (resolución [69/141](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 26 d) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO sobre la alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro ([A/69/183](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/69/SR.1</a> a 4, 15, 26, 36, 42, 44, 49 y 51 a 53
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/69/480</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/69/PV.73</a>
Resolución	<a href="#">69/141</a>

## **27. Adelanto de la mujer**

En su trigésimo cuarto período de sesiones, en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (resolución [34/180](#)). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 1 de junio de 2016, 189 Estados habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían pasado a ser partes en ella mediante sucesión; 70 Estados partes en la Convención habían aceptado la modificación del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención; y 107 Estados habían ratificado el protocolo facultativo de la Convención, se habían adherido a él o habían pasado a ser partes en él mediante sucesión.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Presidencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que hiciera uso de la palabra ante la Asamblea General y participara en un diálogo

interactivo con ella en su septuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema del adelanto de la mujer (resolución 70/131).

### **Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo quinto y en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 61/143, 62/133, 63/155, 64/137, 65/187 y 67/144).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones un informe que contuviera; a) información proporcionada por los órganos, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre las actividades de seguimiento realizadas en cumplimiento de las resoluciones 67/144 y 69/147, incluso sobre la asistencia que hubieran prestado a los Estados en sus esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer; y b) Información proporcionada por los Estados sobre las actividades de seguimiento realizadas en cumplimiento de la resolución 69/147. La Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias que le presentara un informe en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 69/147).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 69/147).
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 69/147).

### **Trata de mujeres y niñas**

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994 (resolución 49/166), y a partir de ese momento anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero, y posteriormente cada dos años (resoluciones 50/167, 51/66, 52/98, 53/116, 55/67, 57/176, 59/166, 61/144, 63/156, 65/190 y 67/145).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe que contuviera información sobre las intervenciones y estrategias que habían servido para hacer frente al problema de la trata de personas en sus dimensiones de género, así como las deficiencias encontradas, y ofreciera recomendaciones sobre cómo consolidar enfoques basados en los derechos humanos y en el género y la edad en el marco de iniciativas amplias y equilibradas para hacer frente a la trata de personas (resolución 69/149).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/149).

**Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina**

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero, quincuagésimo sexto, sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo (resoluciones [53/117](#), [56/128](#), [67/146](#) y [68/146](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe multidisciplinario exhaustivo sobre las causas fundamentales de la práctica de la mutilación genital femenina y los factores que contribuyen a ella, su prevalencia en todo el mundo y sus efectos en las mujeres y las niñas, en el que se incluyeran pruebas y datos, análisis de los avances realizados hasta la fecha y recomendaciones orientadas a la acción para la eliminación de esa práctica sobre la base de la información proporcionada por los Estados Miembros, los agentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban de la cuestión y otros interesados pertinentes (resolución [69/150](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/150](#)).

**Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica**

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su sexagésimo período de sesiones, en 2005, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la niña, en el que se hiciese especial hincapié en la fistula, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (resolución [60/141](#)).

La Asamblea General examinó posteriormente la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo tercero, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo (resoluciones [62/138](#), [63/158](#), [65/188](#) y [67/147](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/148](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/148](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 27 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina ([A/69/211](#))

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer ([A/69/222](#))

Trata de mujeres y niñas ([A/69/224](#))

Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica ([A/69/256](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ([A/69/368](#))

Actas resumidas A/C.3/69/SR.8 a 12, 16, 26, 49, 51 y 53

Informe de la Tercera Comisión A/69/481

Sesión plenaria A/69/PV.73

Resoluciones [69/147](#) a [69/150](#)

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 29 a) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 58º, 59º y 60º: Suplemento núm. 38 ([A/70/38](#))

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ([A/70/124](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ([A/70/209](#))

Actas resumidas A/C.3/70/SR.8 a 12, 36, 46, 53 y 54

Informe de la Tercera Comisión A/70/482

Sesión plenaria A/70/PV.80

Resolución [70/131](#)

## **B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

### **28. Informe del Consejo de Seguridad**

El Consejo de Seguridad presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del Artículo 24, párrafo 3, de la Carta, y la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 1. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Seguridad a que, valiéndose de un procedimiento o mecanismo apropiado, pusiera al día periódicamente a la Asamblea sobre las medidas que hubiese adoptado o que estuviera considerando para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea (resolución 51/193).

A partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe anual del Consejo de Seguridad junto con el tema del programa titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas”.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015 (decisión 70/512).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016: Suplemento núm. 2 (A/71/2).*

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 30 del programa)**

Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015: Suplemento núm. 2 (A/70/2)

Sesiones plenarias A/70/PV.51

Decisión 70/512

## **29. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz**

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad, y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1, párr. 97), establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con el siguiente mandato: a) agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, proponer estrategias integrales de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y ofrecer asesoramiento sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar la elaboración de estrategias integradas para sentar las bases del desarrollo sostenible; y c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización, establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos; decidió que la Comisión presentara un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebrara un debate anual para examinar el informe; y decidió también incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz” (resolución 60/180).

El 20 de diciembre de 2005 el Consejo de Seguridad decidió que el informe anual al que se hacía referencia en el párrafo 15 de su resolución 1645 (2005) también se presentaría al Consejo para un debate anual (resolución 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

El Comité de Organización de la Comisión tiene 31 miembros y cuenta con la participación permanente del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Unión Europea y la Organización de Cooperación Islámica, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad.

En 2010 se llevó a cabo un examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (véase A/64/868-S/2010/393). La Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 65/7 y 1947 (2010), respectivamente, solicitaron a la

Comisión de Consolidación de la Paz que en sus informes anuales hiciera constar el progreso realizado en la labor de llevar adelante las recomendaciones pertinentes que figuraran en el informe.

En la actualidad, la Comisión está examinando seis países: Burundi, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana y Sierra Leona.

La Asamblea General examinará este tema por décima vez en su septuagésimo primer período de sesiones (véase también el tema 109).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su décimo período de sesiones (resolución 60/180 de la Asamblea General y resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

#### **Referencias del sexagésimo período de sesiones (temas 46 y 120 del programa)**

Proyecto de resolución	A/60/L.40
Sesión plenaria	A/60/PV.66
Resolución	60/180

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 31 del programa)**

Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su noveno período de sesiones ([A/70/714-S/2016/115](#))

### **30. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ([A/55/231](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo noveno (resoluciones 55/56, 56/263, 57/302, 58/290, 59/144, 60/182, 61/28, 62/11, 63/134, 64/109, 65/137, 66/252, 67/135, 68/128 y 69/136).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que seguía apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y el Proceso de Kimberley en su conjunto y solicitó a la Presidencia del Proceso que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la implantación del Proceso (resolución 70/252).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe de la Presidencia del Proceso de Kimberley (resolución 70/252).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 33 del programa)**

Nota verbal de fecha 2 de diciembre de 2015 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe del Proceso de Kimberley correspondiente a 2015 ([A/70/596](#))

Proyecto de resolución A/70/L.40 y Add.1

Sesión plenaria A/70/PV.83

Resolución 70/252

**32. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales**

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania ([A/61/195](#)).

En sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo noveno, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 62/249, 63/307, 64/296, 65/287, 66/283, 67/268, 68/274 y 69/286).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe amplio sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/265).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/265).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 35 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia) ([A/70/879](#))

Proyecto de resolución A/70/L.51

Sesión plenaria A/70/PV.96

Resolución 70/265

**34. La situación en el Oriente Medio**

Desde 1947 las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, entre 1970 y 1972

(resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a sexagésimo noveno, entre 1975 y 2014 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58, 48/59 A y B, 49/87 A y B, 49/88, 50/21, 50/22 A a C, 51/27 a 51/29, 52/53, 52/54, 53/37, 53/38, 54/37, 54/38, 55/50, 55/51, 56/31, 56/32, 57/111, 57/112, 58/22, 58/23, 59/32, 59/33, 60/40, 60/41, 61/26, 61/27, 62/84, 62/85, 63/30, 63/31, 64/20, 64/21, 65/17, 65/18, 66/18, 66/19, 67/24, 67/25, 68/16, 68/17, 69/24 y 69/25).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su determinación de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez, exhortó a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilegales y unilaterales, destacó la necesidad de que las partes demostraran serenidad y contención y se abstuvieran de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardeciesen los ánimos, especialmente en áreas sensibles desde el punto de vista religioso y cultural, solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución, y pidió que se respetase el *statu quo* histórico de los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif), tanto en las palabras como en los hechos, e instó a todas las partes a trabajar de forma inmediata y colaborativa para calmar las tensiones y poner fin a todas las provocaciones, incitaciones y actos de violencia en los lugares santos de la ciudad; (resolución 70/16).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró que hasta el momento Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y declaró también que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y carente de toda validez, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la revocara, reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra seguían siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, determinó una vez más que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región, exhortó a Israel a que reanudara las conversaciones en cuanto a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respetara los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores, exigió una vez más que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/17).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resoluciones 70/16 y 70/17).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 37 del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/353
Proyectos de resolución	A/69/L.14 y Add.1 y A/69/L.17 y Add.1
Sesiones plenarias	A/70/PV.63 y 64
Resoluciones	70/16 y 70/17

### **35. Cuestión de Palestina**

Este tema, que había figurado en el programa de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Asamblea General, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea estableció el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos y pidió al Consejo de Seguridad que examinara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resolución 31/20). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo segundo a sexagésimo noveno (resoluciones 32/40 A y B, 33/28 A a C, 34/65 A a D, 35/169 A a E, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D, 42/66 A a D, 43/175 A a C, 43/176, 43/177, 44/2, 44/41 A a C, 44/42, 45/67 A a C, 45/68, 45/69, 46/74 A a C, 46/75, 46/76, 47/64 A a E, 48/158 A a D, 49/62 A a D, 50/84 A a D, 51/23 a 51/26, 52/49 a 52/52, 53/39 a 53/42, 54/39 a 54/42, 55/52 a 55/55, 56/33 a 56/36, 57/107 a 57/110, 58/18 a 58/21, 59/28 a 59/31, 60/36 a 60/39, 61/22 a 61/25, 62/80 a 62/83, 63/26 a 63/29, 64/16 a 64/19, 65/13 a 65/16, 66/14 a 66/17, 67/19 a 67/23, 68/12 a 68/15 y 69/20 a 69/23).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que creara, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de

los Derechos de los Palestinos, la que, con la guía del Comité, prepararía estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y, en consulta con el Comité, a partir de 1978, organizaría la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado (resolución 34/65 D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988 y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación “Palestina” en lugar de la designación “Organización de Liberación de Palestina” sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, sin perjuicio de los derechos adquiridos, las prerrogativas y la función de la Organización de Liberación de Palestina en las Naciones Unidas como representante del pueblo palestino, de conformidad con las resoluciones y la práctica pertinentes. Reafirmó asimismo el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad considerase favorablemente la solicitud presentada el 23 de septiembre de 2011 por el Estado de Palestina para su admisión como miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. La Asamblea afirmó también su determinación de contribuir a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y la consecución de un arreglo pacífico en el Oriente Medio que pusiera fin a la ocupación que había comenzado en 1967 e hiciera realidad la visión de dos Estados, con un Estado de Palestina independiente, soberano, democrático, contiguo y viable que viviera junto a Israel en condiciones de paz y seguridad sobre la base de las fronteras anteriores a 1967. Expresó la urgente necesidad de que se reanudaran y aceleraran las negociaciones en el proceso de paz en el Oriente Medio e instó a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino en la pronta realización de su derecho a la libre determinación, la independencia y la libertad (resolución 67/19).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino que siguiera haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar que el fin de la ocupación israelí iniciada en 1967 y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo se logaran sin dilación y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino e informar al respecto a la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes (resolución 70/12).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios a la División y asegurara que esta continuaba llevando a cabo de forma efectiva su programa de trabajo, descrito en las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en consulta con el Comité y con su orientación y solicitó a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, siguiera organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas (resolución 70/13).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Departamento de Información Pública de la Secretaría que organizara y promoviera misiones de determinación de los hechos para periodistas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel, organizara seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas y siguiera prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular mediante su programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita (resolución 70/14).

También en su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se adoptasen esfuerzos internacionales renovados para lograr una paz general, justa y duradera, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, y los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina, así como la necesidad de reanudar las negociaciones sobre la base de parámetros claros y con un plazo definido a los efectos de acelerar el logro de un arreglo general, justo y duradero, exhortó a ambas partes a que actuaran de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que haya o no reciprocidad; exhortó a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hicieran todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continuase empeorando y dejaran sin efecto todas las medidas unilaterales e ilícitas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000; destacó la necesidad de que cesaran por completo y de inmediato todos los actos de violencia; reiteró su exigencia de que se aplicara plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad; reiteró que era necesario que las dos partes aplicasen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah; destacó la urgente necesidad de promover la reconstrucción mediante la ejecución de proyectos y actividades de reconstrucción civil dirigidos por las Naciones Unidas; exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional y a dar término a todas las acciones unilaterales que tuvieran por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio; reiteró su exigencia de que Israel pusiera fin a todas las actividades de asentamiento en el Territorio y en el Golán sirio ocupado, y pidió que se aplicasen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; destacó la necesidad de que Israel cumpliera de inmediato la obligación que le incumbía con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y

desmantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001; pidió que cesaran todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores; exigió que Israel, la Potencia ocupante, cumpliera las obligaciones jurídicas que le imponía el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva que emitió la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004 y exigidas en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/13 y ES-10/15, y detuviera de inmediato la construcción del muro en el Territorio y exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplieran sus obligaciones jurídicas; reafirmó su compromiso, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967; destacó la necesidad de que Israel se retirara del territorio palestino ocupado desde 1967 y de que se realizaran los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente; destacó la necesidad de que se resolviera de manera justa el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III); instó a los Estados Miembros a que agilizaran la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y al Gobierno palestino durante este período crítico para ayudar a aliviar la grave situación humanitaria imperante en el Territorio, incluida Jerusalén Oriental, que es catastrófica en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino como preparación para la independencia; y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto (resolución 70/15).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino: Suplemento núm. 35 ([A/71/35](#));
- b) Informe del Secretario General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (resolución 70/15).

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 38 del programa)**

Informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino: Suplemento núm. 35 ([A/70/35](#))

Informe del Secretario General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina ([A/70/354-S/2015/677](#))

Proyectos de resolución                      A/70/L.10 y Add.1, A/70/L.11 y Add.1,  
A/70/L.12 y Add.1 y A/70/L.13 y Add.1

Sesiones plenarias                            A/70/PV.62 a 64

Resoluciones                                   70/12 a 70/15

### 36. La situación en el Afganistán

El 3 de enero de 1980 varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980 y, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 35/37). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 47/475, 48/503 y 49/501).

La Asamblea General examinó este tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo, y lo ha examinado por separado desde su sexagésimo primer período de sesiones (resoluciones 50/88, 51/195, 52/211, 53/203, 54/189, 55/174, 56/220, 57/113, 58/27, 59/112, 60/32, 61/18, 62/6, 63/18, 64/11, 65/8, 66/13, 67/16, 68/11 y 69/18).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, subrayando la significación del acuerdo alcanzado en la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, celebrada en Lisboa los días 19 y 20 de noviembre de 2010 entre el Gobierno del Afganistán y los países que contribuyen a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, de transferir gradualmente al Gobierno del Afganistán la responsabilidad principal respecto de la seguridad en todo el país para el fin de 2014, y acogió con beneplácito la creación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y las medidas que figuran en la resolución 1988 (2011) en relación con las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes (resolución 66/13).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General apreció que los compromisos contraídos por el Gobierno del Afganistán en relación con el pueblo afgano y por la comunidad internacional respecto del Afganistán se hubieran renovado en la Declaración de Tokio: alianza en pro de la autosuficiencia en el Afganistán de la transición a la transformación y el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas, sobre la base de las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre el Afganistán y la comunidad internacional: de la transición al decenio de la transformación, celebrada en Bonn (Alemania), en la cual se declaró que al proceso de transición, que habría de concluir antes del fin de 2014, debería suceder un decenio de transformación (2015-2024), en el que el Afganistán consolidase su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo, y reiteró, a este respecto, su

aprecio por la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán y los programas nacionales prioritarios (resolución 67/16).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el apoyo al esfuerzo regional en curso dirigido por los afganos en el marco del Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable y acogió con beneplácito los resultados de las Conferencias Ministeriales Corazón de Asia, celebradas en Kabul en 2012, Almaty en 2013 y Beijing en 2014; puso de relieve su compromiso firme e inquebrantable, así como el del Gobierno del Afganistán, de lograr la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en todas las esferas de la vida afgana; encomió los logros y esfuerzos del Gobierno del Afganistán en la lucha contra la discriminación y en la incorporación de las cuestiones de género en sus actividades; y solicitó al Secretario General que la informase cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 70/77).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/77).*

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 39 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ([A/70/359-S/2015/684](#))

Proyecto de resolución	A/70/L.23 y Add.1
Sesiones plenarias	A/70/PV.65 y 70
Resolución	70/77

### **39. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba**

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Cuba ([A/46/193](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo noveno (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3, 63/7, 64/6, 65/6, 66/6, 67/4, 68/8 y 69/5).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos de Cuba y los Estados Unidos de América; reconoció la voluntad expresada por el Presidente de los Estados Unidos de América de trabajar por la eliminación del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba; reiteró su exhortación a todos los Estados a que, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación, se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de

otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación; instó a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y solicitó al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presentara en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/5).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/5).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 42 del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/120
Proyecto de resolución	A/70/L.2
Sesiones plenarias	A/70/PV.40 y 41
Resolución	70/5

#### **40. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo<sup>3</sup>**

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” fue incluido en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua ([A/38/242](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10 y 39/4, decisión 40/470, y resoluciones 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo (resolución 47/118). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo (resoluciones 48/161, 49/137, 50/132, 51/197, 52/176, 53/94, 54/118, 55/178, 56/224, 57/160 y 58/117).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se examinaría bianualmente (resolución 58/239).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta de Nicaragua y observando los progresos alcanzados en la región, decidió que el tema permanecería en el programa de la Asamblea, a partir del sexagésimo primer período de sesiones, para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (decisión 60/508).

La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 63/19, 64/7 y 65/181).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Gobierno de Guatemala a que continuara proporcionando el apoyo necesario para consolidar los logros y superar los desafíos que enfrentaba la labor de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala y a que redoblara sus esfuerzos por fortalecer las instituciones que fundamentan el estado de derecho y la defensa de los derechos humanos en Guatemala y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada periódicamente sobre la labor de la Comisión y la aplicación de la resolución (resolución 67/267).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 42 del programa)**

Carta de fecha 20 de marzo de 2013 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General ([A/67/814](#))

Proyecto de resolución	A/67/L.60 y Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.82
Resolución	67/267

#### **41. Cuestión de Chipre<sup>3</sup>**

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose de diversos aspectos de la cuestión de Chipre desde 1963.

En marzo de 1964 el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha ido prorrogando el mandato de la Fuerza. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 6 de enero de 2016 ([S/2016/11](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo cuarto y trigésimo séptimo (resoluciones 3212 (XXIX), 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15, 34/30 y 37/253, y decisiones 31/403, 32/404, 33/402, 34/408 y 37/455).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 35/428, 36/463, 38/458, 39/464, 40/481, 41/472, 42/465, 43/464, 44/471, 45/458, 46/474, 47/467, 48/505, 49/502, 50/494, 51/479, 52/495, 53/493, 54/493, 55/491, 56/481 y 57/596).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 30 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

**42. Agresión armada contra la República Democrática del Congo<sup>3</sup>**

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en septiembre de 2000, la Asamblea General, en atención a la propuesta formulada por la República Democrática del Congo (A/54/969), incluyó el tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” en el proyecto de programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/502).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 55/502, 56/476 y 57/597).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 31 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

**43. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)<sup>3</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406 y 45/424).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 46/406, 47/408, 48/408, 49/408, 50/406, 51/407, 52/409, 53/414, 54/412, 55/411, 56/410, 57/511 y 58/511).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período

de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 32 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.56 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/511

**44. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití<sup>3</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a solicitud de Honduras ([A/46/231](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, 49/27 A y B, 50/86 A y B, 51/196 A y B, 52/174, 53/95 y 54/193).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 33 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

**45. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales<sup>3</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a petición de 43 Estados Miembros ([A/36/194](#) y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14, 40/6 y 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 42/463, 43/463, 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474, 50/444, 51/433, 52/431, 53/426, 54/425, 55/431, 56/450, 57/519 y 58/527).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 34 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.75 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/527

**46. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes  
contra Kuwait<sup>3</sup>**

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” fue incluido en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait” e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 47/477, 48/506, 49/503, 50/445, 51/434, 52/432, 53/427, 54/426, 55/432, 56/451, 57/520 y 58/514).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 35 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.69 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/514

**47. Efectos de las radiaciones atómicas**

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico de 15 hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, decidió aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de sus miembros de 21 a 27 Estados (resolución 66/70). Actualmente, el Comité se compone de los 27 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudán, Suecia y Ucrania.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones duodécimo a sexagésimo noveno (resoluciones 1147 (XII), 1347 (XIII), 1376 (XIV), 1574 (XV), 1629 (XVI), 1764 (XVII), 1896 (XVIII), 2078 (XX), 2213 (XXI), 1896 (XXII), 2382 (XXIII), 2496 (XXIV), 2623 (XXV), 2773 (XXVI), 2905 (XXVII), 3063 (XXVIII), 3226 (XXIX), 3410 (XXX), 31/10, 32/6, 33/5, 34/12, 35/12, 36/14, 37/87, 38/78, 39/94, 40/160, 41/62 A y B, 42/67, 43/55, 44/45, 45/71, 46/44, 47/66, 48/38, 49/32, 50/26, 51/121, 52/55, 53/44, 54/66, 55/121, 56/50, 57/115, 58/88, 59/114, 60/98, 61/109, 62/100, 63/89, 64/85, 65/96, 66/70, 67/112, 68/73 y 69/84).

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo (A/48/46), cuadragésimo noveno (A/49/46), quincuagésimo primero (A/51/46), quincuagésimo quinto (A/55/46), quincuagésimo sexto (A/56/46), quincuagésimo séptimo (A/57/46), quincuagésimo octavo (A/58/46), quincuagésimo noveno (A/59/46), sexagésimo (A/60/46), sexagésimo primero (A/61/46 y Add.1), sexagésimo tercero (A/63/46), sexagésimo quinto (A/65/46 y Add.1), sexagésimo séptimo (A/67/46), sexagésimo octavo (A/68/46 y Corr.1) y sexagésimo noveno (A/69/46). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara al respecto; apoyó las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos, en particular, su siguiente estudio mundial sobre el uso de radiaciones y la exposición a radiaciones en el ámbito médico y sus evaluaciones de los niveles de exposición a radiaciones ionizantes derivadas de la generación de energía eléctrica; y solicitó al Comité que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara planes sobre su programa de trabajo en marcha y futuro (resolución 70/81).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 ([A/71/46](#)).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 52 del programa)**

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 ([A/70/46](#)).

Acta resumida	A/C.4/70/SR.12
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/70/494
Sesión plenaria	A/70/PV.70
Resolución	70/81

#### **48. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió en varias ocasiones, llegando a 83 en el septuagésimo período de sesiones (decisión 70/518). Actualmente, la Comisión está integrada por los 83 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos,

México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam,

La Comisión estableció una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

En 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)). Desde entonces se han redactado diversos tratados y principios multilaterales (véase *United Nations Treaties and Principles on Outer Space*, publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.08.I.10).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones 37/89, 38/80, 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34, 50/27, 51/123, 52/56, 53/45, 54/67, 54/68, 55/122, 56/51, 57/116, 58/89, 58/90, 59/2, 59/115, 59/116, 60/99, 61/110, 61/111, 62/101, 62/217, 63/90, 64/86, 65/97, 65/271, 66/71, 67/113, 68/74, 68/75 y 69/85).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre publicaría un informe especial, preparado por ONU-Espacio para que la Comisión lo examinase en su 59º período de sesiones, sobre la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, en lo concerniente al sistema de las Naciones Unidas, y coordinaría la preparación de ese informe con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, y solicitó a la Comisión que siguiera examinando los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que la informase al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/82).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General convino en restablecer las siguientes actividades en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, que habían de realizarse en 2016: a) el curso Práctico de las Naciones Unidas y Costa Rica sobre los Beneficios para la Humanidad de las Tecnologías Espaciales; b) el simposio de las Naciones Unidas y Sudáfrica sobre la Tecnología Espacial Básica; y c) el curso Práctico de las Naciones Unidas y Kenya sobre la Utilización de la Tecnología Espacial y sus Aplicaciones para la Ordenación de la Vida Silvestre y la Protección de la Diversidad Biológica (resolución 70/230).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/71/20).*

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 53 del programa)**

Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm.20 (A/70/20)

Actas resumidas	A/C.4/70/SR.9 a 11, 15 y 22
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/70/495
Sesión plenaria	A/70/PV.70
Resoluciones	70/82 y 70/230
Decisión	70/518

**49. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

En su tercer período de sesiones, en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950 el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, proporciona enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982 las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última hasta el 30 de junio de 2017 (resolución 68/76).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa y pidió al Comisionado General que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes. En sus períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo tercero, sexagésimo quinto, sexagésimo sexto y sexagésimo noveno, la Asamblea decidió aumentar a 21 el número de miembros de la Comisión Asesora del Organismo, y posteriormente a 23 y luego a 24, 25 y 27 (decisión 60/522 y resoluciones 63/91, 65/98, 66/72 y 69/86); invitar a Palestina a asistir a las sesiones de la Comisión Asesora y a participar plenamente en ellas, en calidad de observador; invitar a la Comunidad Europea a que asistiera a sus sesiones; e invitar a la Liga de los Estados Árabes a que asistiera a las sesiones de la Comisión Asesora, en calidad de observador. La composición actual de la Comisión Asesora es la siguiente: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Brasil,

Canadá, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, República Árabe Siria, Suecia, Suiza y Turquía.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones subsiguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con este tema (resoluciones 70/83 a 70/86).

#### **Asistencia a los refugiados de Palestina**

La Asamblea General volvió a solicitar a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que perseverase en sus esfuerzos en pro del cumplimiento en lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea y que la informase sobre los esfuerzos realizados a tal fin a más tardar el 1 de septiembre de 2016; y afirmó la necesidad de que el OOPS prosiguiera su labor, así como la importancia de que pudiera llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región (resolución 70/83).

#### **Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores**

La Asamblea General hizo suyas las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del OOPS para seguir prestando asistencia humanitaria, y solicitó al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informara antes de su septuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la resolución (resolución 70/84).

#### **Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

La Asamblea General tomó nota con aprecio de los esfuerzos del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, solicitó al Secretario General que prestara al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones; y alentó al Organismo a que siguiera progresando en la atención que presta, en sus actividades, a las necesidades y los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (resolución 70/85).

### **Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos**

La Asamblea General reafirmó que los refugiados de Palestina tenían derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos; solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/86).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento núm. 13 ([A/71/13](#));
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (resolución 70/84);
  - ii) Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (resolución 70/86);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el 70º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resoluciones 512 (VI) y 70/83);
- d) Informe del Grupo de Trabajo encargado de Estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 70/85)

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 54 del programa)**

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013: Suplemento núm. 13 ([A/70/13](#))

Informes del Secretario General:

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores ([A/70/308](#))

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos ([A/70/340](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el 69º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina ([A/70/319](#))

Informe del Grupo de Trabajo encargado de Estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/70/379)

Actas resumidas	A/C.4/70/SR.21, 22 y 25
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/70/496
Sesión plenaria	A/70/PV.70
Resoluciones	70/83 a 70/86

## **50. Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados**

En su vigésimo tercer período de sesiones, en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos de la Población de los Territorios Ocupados (resolución 2443 (XXIII)). En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a sexagésimo noveno, la Asamblea General examinó el tema sobre la base de los informes del Comité Especial y solicitó al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D, 49/36 A a D, 50/29 A a D, 51/131 a 51/135, 52/64 a 52/69, 53/53 a 53/57, 54/76 a 54/80, 55/130 a 55/134, 56/59 a 56/63, 57/124 a 57/128, 58/96 a 58/100, 59/121 a 59/125, 60/104 a 60/108, 61/116 a 61/120, 62/106 a 62/110, 63/95 a 63/99, 64/91 a 64/95, 65/102 a 65/106, 66/76 a 66/80, 67/118 a 67/122, 68/80 a 68/84 y 69/90 a 69/94).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con este tema (resoluciones 70/87 a 70/91).

En su resolución titulada “Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados”, la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que sea necesario y solicitó al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todas las facilidades necesarias para investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución, y que informara a la Asamblea en su septuagésimo primer período

de sesiones sobre la realización de las tareas que le encomendaba en la resolución (resolución 70/87).

En sus resoluciones tituladas “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados”, “Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado”, “Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental” y “El Golán sirio ocupado”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer periodo de sesiones la informara sobre la aplicación de las resoluciones (resoluciones 70/88 a 70/91).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados (resolución 70/87);
  - ii) Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (resolución 70/88);
  - iii) Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (resolución 70/89);
  - iv) Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (resolución 70/90);
  - v) El Golán sirio ocupado (resolución 70/91);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el 48º informe del Comité Especial (resolución 70/87).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 55 del programa)**

Informes del Secretario General:

Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados ([A/70/341](#))

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados ([A/70/133](#))

El Golán sirio ocupado ([A/70/312](#))

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental ([A/70/421](#))

Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado ([A/70/351](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el 47º informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados ([A/70/406](#) y Corr.1)

Actas resumidas A/C.4/70/SR.23 a 25

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/70/497

Sesión plenaria A/70/PV.70

Resoluciones 70/87 a 70/91

## 52. Examen amplio de las misiones políticas especiales

La Asamblea General examinó la cuestión de las misiones políticas especiales en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones 67/123, 68/85 y 69/95).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que celebrara diálogos periódicos inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales y que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la participación de hombres y mujeres, los conocimientos especializados y la eficacia de todas las misiones políticas especiales (resolución 70/92).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/92).

### Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 57 del programa)

Informes del Secretario General:

Cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales ([A/70/400](#))

El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas ([A/70/357-S/2015/682](#))

Cartas idénticas de fecha 17 de junio de 2015 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que se transmite el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz ([A/70/95-S/2015/446](#))

Actas resumidas	A/C.4/70/SR.16, 20 y 24
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/70/499
Sesión plenaria	A/70/PV.70
Resolución	70/92

### 53. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General lo examinó como subtema del tema titulado “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité Encargado de Reexaminar la Política y las Actividades de Información Pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a sexagésimo noveno (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B, 49/38 A y B, 50/138 A y B, 51/138 A y B, 52/70 A y B, 53/59 A y B, 54/82 A y B, 55/136 A y B, 56/64 A y B, 57/130 A y B, 58/101 A y B, 59/126 A y B, 60/109 A y B, 61/121 A y B, 62/111 A y B, 63/100 A y B, 64/96 A y B, 65/107 A y B, 66/81 A y B, 67/124 A y B, 68/86 A y B y 69/96 A y B).

Además, la Asamblea tomó varias decisiones sobre el aumento de los miembros del Comité de Información de 41 a 114 (resolución 34/182 y decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/322, 47/424, 48/318, 49/416, 50/311, 50/411, 52/318, 53/418, 54/318, 55/317, 55/425, 56/419, 57/412, 57/524, 58/410, 58/525, 59/413, 59/518, 60/415, 60/524, 61/413, 61/521, 63/524, 64/520, 67/413 y 67/529). En la decisión 67/413 figura la composición actual del Comité.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara al Comité de Información, en su 38º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su septuagésimo primer período de sesiones, de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuraban en la resolución (resolución 70/93 B).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Comité de Información en su 37º período de sesiones: Suplemento núm.21 (A/71/21);
- b) Informe del Secretario General (resolución 70/93 B).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 58 del programa)**

Informe del Comité de Información en su 36º período de sesiones:  
Suplemento núm. 21 ([A/70/21](#))

Informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información  
([A/70/220](#))

Actas resumidas A/C.4/70/SR.13 a 15

Informe de la Comisión Política A/70/500  
Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/70/PV.70

Resoluciones 70/93 A y B

**54. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida  
en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas**

En virtud del Artículo 73 e de la Carta, los Estados Miembros que administran Territorios No Autónomos deben transmitir periódicamente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los Territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales examina esa información y, según lo solicitado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta al examinar la situación de los correspondientes Territorios No Autónomos.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo haya alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que corresponda debería seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio, solicitó al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes, siguiera velando por que se obtuviera la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles y solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 70/94).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Comité Especial para 2016: Suplemento núm. 23 ([A/71/23](#));
- b) Informe del Secretario General (resolución 70/94).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 59 del programa)**

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015: Suplemento núm. 23 (A/70/23), caps. VII y XIII

Informe del Secretario General acerca de la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (A/70/67)

Actas resumidas A/C.4/70/SR.2, 3, 6 y 7

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/70/501

Sesión plenaria A/70/PV.70

Resolución 70/94

**55. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1998, por recomendación de la Mesa (véase A/53/PV.3). El tema inicialmente se tituló “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales en Rhodesia del Sur, el África sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo, la Asamblea decidió introducir nuevas enmiendas en el título del tema (resolución 2288 (XXII); A/35/250, párr. 22; y decisiones 44/469, 46/402 D y 48/402 C).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo a sexagésimo noveno (resoluciones 2288 (XXII), 2425 (XXIII), 2554 (XXIV), 2703 (XXV), 2873 (XXVI), 2979 (XXVII), 3117 (XXVIII), 3299 (XXIX), 3398 (XXX), 31/7, 32/35, 33/40, 34/41, 35/28, 36/51, 37/31, 38/50, 39/42, 40/52, 41/14, 42/74, 43/29, 44/84, 45/17, 46/64, 47/15, 48/46, 49/40, 50/33, 51/140, 52/72, 53/61, 54/84, 55/138, 56/66, 57/132, 58/103, 59/128, 60/111, 61/123, 62/113, 63/102, 64/98, 65/109, 66/83, 67/126, 68/88 y 69/98).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectaran a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y que la informara al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/95).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Comité Especial para 2016: Suplemento núm. 23 (A/71/23)

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 60 del programa)**

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015: Suplemento núm. 23 (A/70/23), caps. V y XIII

Actas resumidas	A/C.4/70/SR.2, 3, 6 y 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/70/502
Sesión plenaria	A/70/PV.70
Resolución	70/95

**56. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo, en 1967, a sexagésimo noveno (resoluciones 2311 (XXII), 2426 (XXIII), 2555 (XXIV), 2704 (XXV), 2874 (XXVI), 2980 (XXVII), 3118 (XXVIII), 3300 (XXIX), 3421 (XXX), 31/30, 32/36, 33/41, 34/42, 35/29, 36/52, 37/32, 38/51, 39/43, 40/53, 41/15, 42/75, 43/30, 44/85, 45/18, 46/65, 47/16, 48/47, 49/41, 50/34, 51/141, 52/73, 53/62, 54/85, 55/139, 56/67, 57/133, 58/104, 59/129, 60/112, 61/231, 62/114, 63/103, 64/99, 65/110, 66/84, 67/127, 68/89 y 69/99).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución y solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que la informase al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/96).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Comité Especial para 2016: Suplemento núm. 23 (A/71/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 70/96).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 61 del programa)**

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015: Suplemento núm. 23 (A/70/23), caps. VI y XIII

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/70/64)

Actas resumidas	A/C.4/70/SR.2, 3, 6 y 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/70/503
Sesión plenaria	A/70/PV.70
Resolución	70/96

### **57. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos**

En su noveno período de sesiones, en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los Territorios No Autónomos facilidades no solo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que estas hubieren sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores períodos de sesiones y pidió al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución pertinente (resoluciones 931 (X), 1050 (XI) y 1154 (XII)).

En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir esta cuestión como tema separado del programa provisional de su decimocuarto período de sesiones (resolución 1277 (XIII)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimocuarto a sexagésimo noveno (resoluciones 1411 (XIV), 1540 (XV), 1696 (XVI), 1849 (XVII), 1974 (XVIII), 2110 (XX), 2234 (XXI), 2352 (XXII), 2423 (XXIII), 2556 (XXIV), 2705 (XXV), 2876 (XXVI), 2982 (XXVII), 3120 (XXVIII), 3302 (XXIX), 3423 (XXX), 31/32, 32/38, 33/43, 34/32, 35/31, 36/54, 37/34, 38/53, 39/45, 40/55, 41/28, 42/77, 43/32, 44/87, 45/20, 46/66, 47/17, 48/48, 49/42, 50/35, 51/142, 52/74, 53/63, 54/86, 55/140, 56/68, 57/134, 58/105, 59/130, 60/113, 61/124, 62/115, 63/104, 64/100, 65/111, 66/85, 67/128, 68/90 y 69/100).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informase sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/97).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/97).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 62 del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/67 y Add.1
Actas resumidas	A/C.4/70/SR.2, 3, 6 y 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/70/504
Sesión plenaria	A/70/PV.70
Resolución	70/97

**58. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales**

En su decimosexto período de sesiones, en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). La Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial en sus períodos de sesiones decimoséptimo, trigésimo cuarto, quincuagésimo noveno, sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto (resolución 1810 (XVII) y decisiones 34/425, 59/520, 63/526 y 64/554).

En la actualidad, está integrado por los 29 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) (decisiones 63/413, 63/526, 64/418 y 64/554).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema debía asignarse para ser examinado anualmente en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimosexto a sexagésimo noveno (resoluciones 1654 (XVI), 1810 (XVII), 1956 (XVIII), 2105 (XX), 2189 (XXI), 2326 (XXII), 2465 (XXIII), 2548 (XXIV), 2708 (XXV), 2878 (XXVI), 2908 (XXVII), 3163 (XXVIII), 3328 (XXIX), 3481 (XXX), 31/143, 32/42, 33/44, 34/94, 35/119, 36/68, 37/35, 38/54, 39/91, 40/57, 41/41 A y B, 42/71, 43/45, 44/101, 45/34, 46/71, 47/23, 48/52, 49/89, 50/39, 51/146, 52/78, 53/68, 54/91, 55/147, 56/74, 57/140, 58/111, 59/136, 60/119, 61/130, 62/120, 63/110, 64/106, 65/117, 66/91, 67/134, 68/97 y 69/107).

En relación con el mismo tema, la Asamblea General también examinó lo siguiente:

- a) Cuestión del Sáhara Occidental (resoluciones 31/45, 32/22, 33/31 A y B, 34/37, 35/19, 36/46, 37/28, 38/40, 39/40, 40/50, 41/16, 42/78, 43/33, 44/88, 45/21, 46/67, 47/25, 48/49, 49/44, 50/36, 51/143, 52/75, 53/64, 54/87, 55/141,

- 56/69, 57/135, 58/109, 59/131, 60/114, 61/125, 62/116, 63/105, 64/101, 65/112, 66/86, 67/129, 68/91 y 69/101);
- b) Cuestión de Nueva Caledonia (resoluciones 42/79, 43/34, 44/89, 45/22, 46/69, 47/26, 48/50, 49/45, 50/37, 51/144, 52/76, 53/65, 54/88, 55/142, 56/70, 57/136, 58/106, 59/132, 60/115, 61/126, 62/117, 63/106, 64/102, 65/113, 66/87, 67/130, 68/92 y 69/102);
- c) Cuestión de la Polinesia Francesa (resoluciones 67/265, 68/93 y 69/103);
- d) Cuestión de Tokelau (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2868 (XXVI), 2986 (XXVII), 3428 (XXX), 31/48, 41/26, 42/84, 43/35, 44/90, 45/29, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/47, 50/38 A y B, 51/145, 52/77, 53/66, 54/89, 55/143, 56/71, 57/137, 58/107, 59/133, 60/116, 61/127, 62/121, 63/107, 64/103, 65/114, 66/434, 67/131, 68/94 y 69/104);
- e) Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2869 (XXVI), 2984 (XXVII), 3156 (XXVIII), 3157 (XXVIII), 3289 (XXIX), 3290 (XXIX), 3425 (XXX), 3427 (XXX), 3429 (XXX), 3433 (XXX), 31/52, 31/54, 31/55, 31/57, 31/58, 32/24, 32/28 to 32/31, 33/32 a 33/35, 34/34 a 34/36, 34/39, 35/21 a 35/25, 36/47, 36/48, 36/62, 36/63, 37/20 a 37/27, 38/41 a 38/48, 39/30 a 39/39, 40/41 a 40/49, 41/17 a 41/25, 42/80 a 42/83, 42/85 a 42/89, 43/36 a 43/44, 44/91 a 44/99, 45/23 a 45/28, 45/30 a 45/32, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/46 A y B, 50/38 A y B, 51/224 A y B, 52/77 A y B, 53/67 A y B, 54/90 A y B, 55/144 A y B, 56/72 A y B, 57/138 A y B, 58/108 A y B, 59/134 A y B, 60/117 A y B, 61/128 A y B, 62/118 A y B, 63/108 A y B, 64/104 A y B, 65/115 A y B, 66/89 A y B, 67/132 A y B, 68/95 A y B y 69/105 A y B);
- f) Difusión de información sobre la descolonización (resoluciones 2879 (XXVI), 2909 (XXVII), 3164 (XXVIII), 3329 (XXIX), 3482 (XXX), 31/144, 32/43, 33/45, 34/95, 35/120, 36/69, 37/36, 38/55, 39/92, 40/58, 41/42, 42/72, 43/46, 44/102, 45/35, 46/72, 47/24, 48/53, 49/90, 50/40, 51/147, 52/79, 53/69, 54/92, 55/145, 56/73, 57/139, 58/110, 59/135, 60/118, 61/129, 62/119, 63/109, 64/105, 65/116, 66/90, 67/133, 68/96 y 69/106);
- g) Cuestión de Gibraltar (resoluciones 2070 (XX), 2231 (XXI), 2353 (XXII), 2429 (XXIII) y 3286 (XXIX) y decisiones 31/406 C, 32/411, 33/408, 34/412, 35/406, 36/409, 37/412, 38/415, 39/410, 40/413, 41/407, 42/418, 43/411, 44/426, 45/407, 46/420, 47/411, 48/422, 49/420, 50/415, 51/430, 52/419, 53/420, 54/423, 55/427, 56/421, 57/526, 58/526, 59/519, 60/525, 61/522, 62/523, 63/525, 64/521, 65/521, 66/522, 67/530, 68/523 y 69/523);
- h) Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resoluciones 43/47, 46/181, 54/90 A, 55/146, 60/120 y 64/106);
- i) Cincuentenario de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 65/118).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del

Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y cooperasen con el Comité Especial para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional (resolución 65/119).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó lo siguiente:

- a) Cuestión del Sáhara Occidental (resolución 70/98);
- b) Cuestión de Nueva Caledonia (resolución 70/99);
- c) Cuestión de la Polinesia Francesa (resolución 70/100);
- d) Cuestión de Tokelau (resolución 70/101);
- e) Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 70/102 A y B);
- f) Difusión de información sobre la descolonización (resolución 70/103);
- g) Cuestión de Gibraltar (decisión 70/520).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que siguiera examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización; y también que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informara al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/231).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Comité Especial para 2016: Suplemento núm. 23 ([A/71/23](#));
- b) Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 70/98).

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 63 del programa)**

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015: Suplemento núm. 23 ([A/70/23](#))

Informes del Secretario General:

Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo  
([A/70/73](#) y Add.1)

Cuestión del Sáhara Occidental ([A/70/201](#))

Actas resumidas A/C.4/70/SR.2 a 7

Informe de la Comisión Política A/70/505  
Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)

Sesiones plenarias	A/70/PV.70 y 82
Resoluciones	70/98 a 70/103 y 70/231
Decisión	70/520

### **59. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1979, a solicitud de Madagascar ([A/34/245](#), resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara, con carácter de urgencia, las negociaciones con el Gobierno de Madagascar, previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que le presentara un informe al respecto en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a septuagésimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402 A, 46/402 A, 47/402 A, 48/402 A, 49/402 A, 50/402 A, 51/402 A, 52/402 A, 53/402 A, 54/402 A, 55/402 A, 56/402 A, 57/503 A, 58/503 A, 59/503 A, 60/503 A, 61/503 A, 62/503 A, 63/503 A, 64/503 A, 65/503 A, 66/503 A, 67/504 A, 68/504 A, 69/502 A y 70/502 A).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 7 del programa)**

Sesión plenaria	A/70/PV.2
Decisión	70/502 A

### **60. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero en relación con el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” (resoluciones 48/212, 49/132, 50/129 y 51/190). En su quincuagésimo primer período de sesiones, en 1996, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional un tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (resolución 51/190).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo noveno (resoluciones 52/207, 53/196, 54/230, 55/209, 56/204, 57/269, 58/229, 59/251, 60/183, 61/184, 62/181, 63/201, 64/185, 65/179, 66/225, 67/229, 68/235 y 69/241).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra, el agua y los recursos energéticos, y exigió a Israel, la Potencia ocupante, que dejara de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado. La Asamblea reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. La Asamblea destacó que el muro y los asentamientos que Israel estaba construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravenían el derecho internacional y privaban seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pidió a ese respecto que se respetasen todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en su resolución ES-10/15. La Asamblea exhortó a Israel a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y a que pusiera fin de inmediato y por completo a todas las políticas y medidas dirigidas a alterar el carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, lo exhortó también a que pusiera fin a todas las actividades, incluidas las perpetradas por colonos israelíes, que dañasen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponían en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituían una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil. La Asamblea exhortó a Israel a que dejara de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, lo cual, entre otras cosas, repercutía negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, y destacó la necesidad urgente de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, incluso en la Franja de Gaza, y pidió que se prestara apoyo a los esfuerzos necesarios en ese sentido, en consonancia con los compromisos asumidos, en particular, en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014. La Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informase sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/225).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (resolución 70/225).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 64 del programa)**

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2015 ([A/70/3](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado ([A/70/82-E/2015/13](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/70/SR.2 a 6 y 18, 19, 29 y 31</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/70/480</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.81</a>
Resolución	70/225

**61. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias**

En su quinto período de sesiones, en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del estatuto, el Alto Comisionado debe presentar anualmente un informe escrito a la Asamblea General.

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado indicada en su resolución 57/186, y mantener la Oficina en funciones hasta que se diera solución al problema de los refugiados (resolución 58/153).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre su 66° período de sesiones, y solicitó al Alto Comisionado que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara acerca de sus actividades anuales (resolución 70/135).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12 ([A/71/12](#))
- b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Suplemento núm. 12A) ([A/71/12/Add.1](#)).

**Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África**

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo noveno (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118, 49/174, 50/149,

51/71, 52/101, 53/126, 54/147, 55/77, 56/135, 57/183, 58/149, 59/172, 60/128, 61/139, 62/125, 63/149, 64/129, 65/193, 66/135, 67/150, 68/143 y 69/154).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo primer período de sesiones, le presentara un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países de asilo (resolución 70/134).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/134).

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 65 del programa)**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:  
Suplemento núm. 12 ([A/70/12](#))

Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 66° período de sesiones (Suplemento núm. 12A) ([A/70/12/Add.1](#))

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África ([A/70/337](#))

Actas resumidas A/C.3/70/SR.40 a 41, 46 y 54

Informe de la Tercera Comisión [A/70/483](#)

Sesión plenaria [A/70/PV.80](#)

Resoluciones 70/134 y 70/135

## **D. Promoción de los derechos humanos**

### **63. Informe del Consejo de Derechos Humanos**

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. También decidió que el Consejo: a) sería responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa; b) serviría de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos; c) asumiría, examinaría y, cuando fuera necesario, perfeccionaría y racionalizaría todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales y asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; y d) terminaría ese examen en el plazo de un año después de la celebración de su primer período de sesiones. La Asamblea decidió además que el Consejo se reuniera periódicamente a lo largo del año y celebrara como mínimo tres períodos de sesiones por año, y que le presentara un informe anual (resolución 60/251).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió continuar su práctica de asignar el tema del programa titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión, de conformidad con su decisión 65/503 A, entendiéndose además que la Presidencia del Consejo presentaría el informe, en su carácter de Presidencia, al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión. La Asamblea también decidió que la Tercera Comisión celebraría un diálogo interactivo con la Presidencia del Consejo cuando tuviera lugar la presentación del informe del Consejo a la Tercera Comisión. Asimismo, la Asamblea decidió que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero (resolución 65/281).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos ordinarios de sesiones 28º y 29º y su 23er período extraordinario de sesiones, incluida la adición sobre su 30º período ordinario de sesiones, y sus recomendaciones (resolución 70/136).

El Consejo está integrado por 47 miembros (véase también el tema 113 d)). Desde su creación ha celebrado 31 períodos ordinarios de sesiones y 24 períodos extraordinarios de sesiones.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento núm. 53 (A/71/53 y Add.1).*

**Referencias del sexagésimo período de sesiones  
(temas 46 y 120 del programa)**

Proyecto de resolución	A/60/L.48
Sesión plenaria	A/60/PV.72
Resolución	60/251

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(temas 13 y 115 del programa)**

Proyecto de resolución	A/65/L.78
Sesión plenaria	A/65/PV.100
Resolución	65/281

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 63 del programa)**

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 28º y 29º y su 23er período extraordinario de sesiones: Suplemento núm. 53 (A/70/53); y de su 30º período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1)

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 28º, 29º y 30º y su 23er período extraordinario de sesiones (A/70/562)

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/70/7/Add.28)

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.47 y 54
Informe de la Tercera Comisión	A/70/484
Sesiones plenarias	A/70/PV.53, 54 y 80
Resolución	70/136

## 64. Promoción y protección de los derechos del niño

### a) Promoción y protección de los derechos del niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro a la participación de niños en los conflictos armados. El primer Protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo el 12 de febrero de 2002. En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó el tercer Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones (resolución 66/138), que entró en vigor el 14 de abril de 2014.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la colaboración existente entre los agentes de las Naciones Unidas que se ocupaban de la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, y solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo primer período de sesiones, le presentara un informe de seguimiento sobre la colaboración existente dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta la información facilitada por los Estados Miembros y los agentes competentes de las Naciones Unidas (resolución 68/145).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre los derechos del niño con información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones a las que se hacía referencia en la resolución titulada "Derechos del niño", prestando especial atención a los niños migrantes; solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados; solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siguiera presentando informes anuales, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 58 y 59 de su resolución 62/141, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de la violencia contra los niños; solicitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos,

sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; invitó al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara un diálogo interactivo con ella como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité; y decidió seguir examinando la cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con este tema, y dedicar la sección III de la resolución titulada “Derechos del niño” al tema “Los niños migrantes” (resolución 70/137).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General sobre la colaboración en materia de protección de los niños dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 68/145);
- b) Informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (resolución 70/137);
- c) Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (resolución 70/137);
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 70/137).

#### **Matrimonio infantil, precoz y forzado**

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que antes del final de su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe exhaustivo sobre los progresos realizados hacia la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado en todo el mundo desde la publicación del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 2 de abril de 2014 ([A/HRC/26/22](#) y Corr.1), haciendo especial hincapié en los países con una alta prevalencia, las mejores prácticas en relación con los programas destinados a poner fin a la práctica y prestar apoyo a las mujeres y niñas ya casadas, las lagunas en la investigación y la aplicación, y las reformas jurídicas y las políticas relacionadas con esta cuestión, utilizando la información proporcionada por los Estados Miembros, los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros interesados pertinentes. La Asamblea decidió examinar la cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado en su septuagésimo primer período de sesiones, tomando en consideración la naturaleza polifacética y el alcance mundial de dicha cuestión (resolución 69/156).

#### **Protección de los niños contra el acoso**

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, a partir de la información proporcionada por los Estados Miembros y los interesados pertinentes, en colaboración con las entidades competentes de las Naciones Unidas, le presentara un informe en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la protección de los niños contra el acoso, haciendo hincapié en las causas y los efectos, las buenas prácticas y la orientación para prevenir el acoso y hacerle frente (resolución 69/158).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/158).*

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 65 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la colaboración en materia de protección de los niños dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 68/253)

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/66/SR.14</a> a 18, 26, 36, 49, 51, 53 y 54
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/452</a> y Corr.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.70</a>
Resolución	68/145

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 64 a) del programa)**

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe resumido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a la mesa redonda sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado ([A/69/165](#))

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado ([A/69/166](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/69/SR.13</a> a 18, 26, 36, 44, 48, 49, 51 y 52
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/69/484</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/69/PV.73</a>
Resoluciones	69/156 y 69/158

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 68 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño ([A/70/315](#))

Informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados ([A/70/162](#))

Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños ([A/70/289](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ([A/70/222](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/70/SR.13</a> a 17, 36, 50, 54 y 55
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/70/485</a>

Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resolución	70/137

**b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia**

En su quincuagésimo primer período de sesiones, en 1996, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, la Asamblea General decidió que en 2001 celebraría un período extraordinario de sesiones a fin de examinar el grado en que se hubieran logrado las metas de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, y que examinaría los arreglos necesarios en el quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 51/186).

En su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, en 2002, la Asamblea General aprobó la resolución titulada “Un mundo apropiado para los niños”, en la que solicitó al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción incluido en el anexo de la resolución (resolución S-27/2).

La Asamblea General siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo y sexagésimo a sexagésimo noveno (resoluciones 53/193, 54/93, 55/26, 56/222 y 58/282, y decisiones 57/537, 57/551, 60/537, 61/532, 62/535, 63/537, 64/538, 65/539, 66/540, 67/541, 68/538 y 69/532).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (resolución 62/88), en que los representantes de los Estados participantes en la reunión reafirmaron su compromiso con la plena aplicación de la Declaración y el Plan de Acción que figuraban en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños” (resolución S-27/2, anexo).

En su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo de la Tercera Comisión para el septuagésimo período de sesiones, que contenía el tema 68 b) (decisión 70/537).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución S-27/2).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones (temas 68 y 120 del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/265
Actas resumidas	A/C.3/70/SR.13 a 17 y 56
Informes de la Tercera Comisión	A/70/485 y A/70/522
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Decisión	70/537

## **65. Derechos de los pueblos indígenas**

### **a) Derechos de los pueblos indígenas**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994 a 2004) (resolución 48/163).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 1 de enero de 2005, decidió que la meta del Segundo Decenio sería continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico e incluyó en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Cuestiones indígenas” (resolución 59/174).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (resolución 61/295).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebraría en 2014, con el fin de adoptar medidas dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (resolución 65/198). La Conferencia se celebró los días 22 y 23 de septiembre de 2014 en Nueva York, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, y tuvo como resultado la aprobación de un documento final (resolución 69/2).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 69/159).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas y alentó a todos los Gobiernos a que respondieran favorablemente a sus solicitudes de visita. Además, invitó al Mecanismo de Expertos, el Foro Permanente y la Relatora Especial a que, en el marco de sus mandatos, tuvieran debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en lo que respectaba a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Asamblea también decidió ampliar el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas a participar en el proceso de consultas sobre las disposiciones de procedimiento e institucionales necesarias para

hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones sobre asuntos que les concernieran que los órganos competentes de las Naciones Unidas celebraran durante sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero. Asimismo, la Asamblea reafirmó la decisión de convocar una reunión de alto nivel para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que se celebrará en 2017 durante su septuagésimo primer período de sesiones, en la que se hará balance de los logros cosechados en los últimos diez años, se evaluarán los desafíos pendientes para los derechos de los pueblos indígenas y se examinará también el seguimiento ulterior de la Declaración, incluida la posibilidad de proclamar un tercer decenio internacional (resolución 70/232).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 65 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la meta y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo ([A/69/271](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ([A/69/267](#))

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas ([A/69/278](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.19, 20, 46, 53 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/69/485
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resolución	69/159

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 69 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre los avances en la aplicación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas ([A/70/84-E/2015/76](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ([A/70/301](#))

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.18, 20, 36 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/70/486
Sesión plenaria	A/70/PV.82
Resolución	70/232

**b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas**

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (resolución 69/2).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los progresos hechos en el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, inclusión hecha del liderazgo asumido por el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales en su calidad de alto funcionario del sistema de las Naciones Unidas encargado de elaborar, dentro de los límites de los recursos existentes y en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas y los Estados Miembros, un plan de acción de todo el sistema que asegure un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, concienciar sobre los derechos de los pueblos indígenas y aumentar la coherencia de las actividades del sistema a este respecto, y decidió mantener en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el subtema titulado “Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas” (resolución 70/232).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (resolución 70/232).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 65 del programa)**

Proyecto de resolución	A/69/L.1
Sesión plenaria	A/69/PV.4
Resolución	69/2

**Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 69 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre los avances en la aplicación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas ([A/70/84-E/2015/76](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ([A/70/301](#))

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.18, 20, 36 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/70/486
Sesión plenaria	A/70/PV.82
Resolución	70/232

## 66. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

### a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

#### **Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969. Al 10 de marzo de 2016, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 177 Estados.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su septuagésimo primer período de sesiones los informes del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 85° y 86°, y 87° y 88°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención. La Asamblea invitó al Presidente del Comité a presentarle un informe oral sobre la labor del Comité y a entablar un diálogo interactivo con ella en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 69/161).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 87° y 88°: Suplemento núm. 18 (A/71/18)
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resolución 69/161);
  - ii) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 69/161).

#### **Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia; recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que

continuara reflexionando sobre la cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales; y solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea, en su septuagésimo primer período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos, en su 32º período de sesiones, sendos informes sobre la aplicación de la resolución, basados en las opiniones recogidas de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales (resolución 70/139).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 70/139).

### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 66 a) del programa)**

Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 81º y 82º: Suplemento núm. 18 ([A/68/18](#)); y sobre sus períodos de sesiones 83º y 84º: Suplemento núm. 18 ([A/69/18](#))

Informes del Secretario General:

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ([A/69/328](#))

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial ([A/69/329](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.37 a 39, 43, 44, 48 a 50 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/69/486
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resolución	69/161

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 70 a) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ([A/70/321](#))

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.37 a 39 (junto con el subtema b) y el tema 71), 45 y 50 (junto con el subtema b))
Informe de la Tercera Comisión	A/70/487
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resolución	70/139

**b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

**Decenio Internacional para los Afrodescendientes**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, que se inauguraría de forma oficial inmediatamente después del debate general del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, y pidió que se asignara financiación previsible con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas para la aplicación efectiva del programa de acción y las actividades que se realizaran en el marco del Decenio Internacional (resolución 68/237).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes que figuraba en el anexo de la resolución y solicitó al Secretario General que presentara anualmente un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la ejecución de las actividades del Decenio (resolución 69/16).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Consejo de Derechos Humanos que, por conducto de la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, le presentara un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a ese respecto, invitó a la Presidenta del Grupo de Trabajo a que participara en un diálogo interactivo con ella en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/140).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 69/16);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (resolución 70/140).

**Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General alentó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que, en el ámbito de su mandato, siguiera centrandó su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizaban la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presentara informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea, y reiteró la invitación al Relator Especial a que considerara la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y a que explicara en su siguiente informe los problemas, éxitos y mejores prácticas en esa esfera (resolución 70/140, secc. VI).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud al Consejo de Derechos Humanos de que elaborara y aprobara un programa plurianual de

actividades que incluyera las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hicieran falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y creara más conciencia de la contribución que han hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Además, la Asamblea reiteró la invitación que había formulado al Consejo de que asegurara la visibilidad y la participación efectiva del grupo de expertos eminentes independientes, así como la utilización óptima de los amplios conocimientos y experiencia que estos poseían, en el seno de sus estructuras subsidiarias, a las que se había encomendado el mandato y la responsabilidad de hacer un seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y, a ese respecto, solicitó al Consejo que le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados. Además, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera los progresos realizados en la conmemoración del 15º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular por conducto del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y una sección en la que se reseñaran los progresos realizados en la revitalización del Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes se realizaran con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (resolución 70/140, seccs. IV, V y VII).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 70/140);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 70/140).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 70 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes  
([A/70/339](#))

Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ([A/70/367](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes  
([A/70/309](#))

Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ([A/70/335](#))

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.37 a 39 (junto con el subtema b) y el tema 71), 45 y 50 (junto con el subtema b))
Informe de la Tercera Comisión	A/70/487
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resolución	70/140

## 67. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que continuara la labor ya realizada por los anteriores Relatores Especiales sobre la utilización de mercenarios con relación al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial en el informe que había presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones. La Asamblea solicitó también al Grupo de Trabajo que siguiera estudiando y determinando las fuentes y causas, las nuevas cuestiones, manifestaciones y tendencias en lo que respecta a los mercenarios o a las actividades relacionadas con ellos y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación. Además, la Asamblea recordó la celebración del cuarto período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, expresó satisfacción por la participación de expertos, incluidos los miembros del Grupo de Trabajo, en calidad de especialistas en el mencionado período de sesiones, y solicitó al Grupo de Trabajo y a otros expertos que siguieran participando durante el quinto período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta. Asimismo, la Asamblea acogió con beneplácito la celebración de la mesa redonda sobre el fenómeno de los combatientes extranjeros en Nueva York el 23 de julio de 2015 y reconoció los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo para organizarla. La Asamblea solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con carácter prioritario, diera publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicitara y procediera, prestara servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades. La Asamblea también solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la resolución y le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que hubiera llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 70/142).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, era un requisito fundamental para que se garantizaran y respetaran efectivamente los derechos humanos, y declaró su firme oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera, ya que estos habían conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos. La Asamblea solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultantes de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera, y solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/143).

En su 30° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución y que diera a conocer a la Asamblea General, en su septuagésimo primer período de sesiones, y al Consejo, en su 33° período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 30/6 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 70/143);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 70/142).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 71 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación ([A/70/314](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación ([A/70/330](#))

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.37 a 39 (junto con el tema 70), 43, 45, 48, 52 y 53
Informe de la Tercera Comisión	A/70/488
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resoluciones	70/142 y 70/143

## **68. Promoción y protección de los derechos humanos**

### **a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

#### **Situación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo**

En su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (resolución 61/106, anexos I y II). La Convención y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo séptimo (resoluciones 62/170, 63/192, 64/154, 66/229 y 67/160).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Presidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad a que entablaran diálogos interactivos anuales con ella y a que participaran en dichos diálogos, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité (resolución 70/145).

#### **Pactos Internacionales de Derechos Humanos**

En su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI), anexo). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

Al 9 de marzo de 2016, 168 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él, 115 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 81 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte, o se habían adherido a él; 164 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido a él y 21 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los informes anuales del Comité de Derechos Humanos y los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 50° y 51° y sobre sus períodos de sesiones 52° y 53°, decidió dedicar una sesión plenaria de la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones a conmemorar el 50° aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, invitó a los Presidentes de los dos Comités, dentro de los límites de los recursos existentes, a dirigirse a ella en su septuagésimo primero período de sesiones y a entablar con ella un diálogo interactivo, y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada de la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de sus Protocolos Facultativos, en particular de lo relacionado con todas las reservas y declaraciones que se formularan, utilizando para ello los sitios web de las Naciones Unidas (resolución 70/144).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 114º, 115º y 116º: Suplemento núm. 40 (A/71/40).

### **Estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre los progresos realizados por esos órganos hacia el logro de una mayor eficiencia y eficacia de su trabajo (resolución 68/268).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 68/268);
- b) Informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 28ª reunión (resolución 57/202).

### **Informe del Comité contra la Tortura**

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 55º, 56º y 57º en Ginebra del 27 de julio al 14 de agosto de 2015, del 9 de noviembre al 9 de diciembre de 2015 y del 18 de abril al 13 de mayo de 2016, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, como cuestión prioritaria, pasaran a ser partes en la Convención contra la Tortura y a que estudiaran prontamente la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo; invitó a los Presidentes del Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a que presentaran informes orales sobre la labor de los comités y participaran en un diálogo interactivo con ella en su septuagésimo primer período de sesiones; y decidió examinar en su septuagésimo primer período de sesiones los informes de los comités (resolución 70/146).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/71/44).

### **Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio de los informes provisionales del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes acerca del papel fundamental que desempeñaba la ciencia forense en relación con la obligación de los Estados de investigar y procesar de manera efectiva las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la aplicación extraterritorial de la prohibición de la tortura y otros malos tratos y las consiguientes obligaciones en virtud del derecho internacional, lo alentó a que siguiera incluyendo en sus recomendaciones propuestas sobre la prevención e investigación de la tortura y

otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas sus manifestaciones basadas en el género, y le solicitó que siguiera considerando la posibilidad de incluir en sus informes datos sobre el seguimiento por los Estados a sus recomendaciones, visitas y comunicaciones, incluidos los progresos realizados y los problemas que hubieran surgido, así como sobre otros contactos oficiales; exhortó a todos los Estados a que cooperaran con el Relator Especial en el desempeño de su labor y le prestaran asistencia, le facilitaran toda la información necesaria que solicitara, respondieran y atendieran de manera plena y rápida a sus llamamientos urgentes, consideraran seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando solicitara autorización para visitar los países y entablaran con él un diálogo constructivo con respecto a las visitas que hubiera solicitado hacer a los países y al seguimiento de sus recomendaciones; y decidió examinar en su septuagésimo primer período de sesiones el informe provisional del Relator Especial (resolución 70/146).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 70/146).

### **Situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura**

En su trigésimo sexto período de sesiones, en 1981, la Asamblea General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y solicitó al Secretario General que la informara anualmente acerca de la administración del Fondo (resolución 36/151). El Fondo recibe contribuciones voluntarias para su distribución a organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia psicológica, médica, social, económica, jurídica, humanitaria o de otro tipo a las víctimas de la tortura y sus familiares.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo (resolución 70/146).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/146).

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 72 a) del programa)**

Informes del Comité de Derechos Humanos: Suplemento núm. 40 ([A/69/40](#)) (Vols. I y II) y [A/70/40](#))

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 53º y 54º: Suplemento núm. 44 ([A/70/44](#))

Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre sus períodos de sesiones 9º, 10º, 11º y 12º ([A/70/55](#))

Informes del Secretario General:

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/70/223)

Nota del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (A/70/273)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informes provisionales del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/69/387 y A/70/303)

Informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 27ª reunión (A/70/302)

Octavo informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (A/70/425)

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.19, 20, 42 (junto con el subtema d)), 46, 48 y 52
Informe de la Tercera Comisión	A/70/489/Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resoluciones	70/144 a 70/146

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (resolución 61/177, anexo). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

De conformidad con el artículo 36 de la Convención, el Comité contra la Desaparición Forzada presenta un informe anual sobre sus actividades en virtud de la Convención a la Asamblea General.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo noveno (resoluciones 63/186, 64/167, 65/209, 66/160, 67/180, 68/166 y 69/169).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención y el hecho de que 95 Estados hubieran firmado la Convención y 51 la hubieran ratificado o se hubieran adherido a ella, exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que estudiaran con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, y también acogió con beneplácito la labor realizada por el Comité y alentó a todos los Estados partes en la Convención a que presentaran sus informes, apoyaran y promovieran la labor del Comité y aplicaran sus recomendaciones. La Asamblea decidió dedicar una sesión plenaria de alto nivel en su septuagésimo primer período de sesiones a la celebración del décimo aniversario

de la aprobación de la Convención, invitó a la Presidencia del Comité y a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que intervinieran y participaran en un diálogo interactivo con ella en su septuagésimo primer período de sesiones y solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la resolución (resolución 70/160).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Comité contra la Desaparición Forzada: Suplemento núm. 56 (A/71/56);
- b) Informe del Secretario General (resolución 70/160).

**Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias**

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo noveno (resoluciones 60/150, 61/164, 62/154, 63/171, 64/156, 65/224, 66/167, 67/178, 68/169 y 69/174).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe que contuviera información proporcionada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la resolución (resolución 70/157).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/157).

**La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resoluciones 54/165, 55/102, 56/165, 57/205, 58/193, 59/184, 60/152, 61/156, 62/151, 63/176, 64/160, 65/216, 66/161, 67/165, 68/168 y 69/173).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y que, en su septuagésimo primer período de sesiones, le presentara un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones que incluyera recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 70/159).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/159).

### **El derecho al desarrollo**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su cuadragésimo primer período de sesiones, en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155, 54/175, 55/108, 56/150, 57/223, 58/172, 59/185, 60/157, 61/169, 62/161, 63/178, 64/172, 65/219, 66/155, 67/171, 68/158 y 69/181).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en todos los planos en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo, e invitó al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara oralmente un informe y entablara un diálogo interactivo con ella (resolución 70/155).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/155).

### **Protección de los migrantes**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que promovieran y protegieran de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, fuera cual fuera su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y se ocuparan de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral y un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad; exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que cooperara en mayor medida en el desarrollo de metodologías para la reunión y el procesamiento de datos estadísticos sobre la migración internacional y la situación de los migrantes en los países de origen, tránsito y destino, y ayudara a los Estados Miembros en sus iniciativas de desarrollo de la capacidad a ese respecto; acogió con beneplácito la atención prestada a las cuestiones de la migración, el desarrollo y los derechos humanos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; invitó al Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a que presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara un diálogo interactivo con ella en su septuagésimo primer período de sesiones; invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que le presentara su informe y entablara un diálogo interactivo en su septuagésimo primer período de sesiones; y solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y 33º, respectivamente, un informe amplio titulado “Los derechos humanos de los migrantes”, que abarcara todos los aspectos de la aplicación de la resolución (resolución 70/147).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General sobre los derechos humanos de los migrantes (resolución 70/147);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 70/147).

### **Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exigió que todos los Estados aseguraran que se pusiera fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones, y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra ese fenómeno (resolución 69/182).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 69/182).

### **Libertad de religión o de creencias**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente la conculcación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, así como todas las formas de intolerancia, discriminación y violencia fundadas en la religión o las creencias, y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias que le presentara un informe provisional en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/158).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 70/158).

### **Los derechos humanos en la administración de justicia**

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del último informe del Secretario General sobre los derechos humanos en la administración de justicia, que contenía un análisis del marco jurídico e institucional internacional para la protección de todas las personas privadas de libertad, reafirmó la importancia de que en la administración de justicia se aplicaran plena y eficazmente todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas más recientes en materia de derechos humanos en la administración de justicia y sobre las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto (resolución 69/172).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/172).

**Los derechos humanos y la extrema pobreza**

En su 26° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por un período de tres años y solicitó al Relator Especial que presentara un informe anual a la Asamblea General y al Consejo (resolución 26/3 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por los Relatores Especiales y decidió seguir examinando la cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 69/183).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 69/183).

**Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo primer período de sesiones (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141, 54/172, 55/110, 56/148, 57/222, 58/171, 59/188, 60/155, 61/170, 62/162, 63/179, 64/170, 65/217, 66/156, 67/170, 68/162 y 69/180).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las víctimas y se ocupara de las cuestiones de los recursos y la compensación con miras a promover la rendición de cuentas y las reparaciones (resolución 70/151).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 70/151).

**Protección y asistencia para los desplazados internos**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión cada dos años desde su quincuagésimo período de sesiones (resoluciones 50/195, 52/130, 54/167, 56/164, 58/177, 60/168, 62/153, 64/162, 66/165 y 68/180).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General alentó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siguiera analizando las causas profundas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, medidas de prevención, incluido un mecanismo de alerta temprana, y medios para reforzar la protección y la asistencia, así como soluciones duraderas para los desplazados internos, entre otras, la superación de posibles obstáculos a su ejercicio de los derechos a la tierra y a la propiedad, y a este último respecto, utilizara en sus actividades el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Interinstitucional Permanente y alentó también al Relator Especial a que continuara abogando por las necesidades de las

comunidades de acogida y promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, y a que siguiera estudiando las consecuencias y consideraciones en materia de derechos humanos de los desplazamientos internos provocados por desastres, con miras a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la resiliencia y la capacidad a nivel local para prevenir los desplazamientos o proporcionar asistencia y protección a las personas que se ven obligadas a escapar; y le solicitó que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/165).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 70/165).

### **Promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero y posteriormente todos los años (resoluciones 55/107, 56/151, 57/213, 59/193, 61/160, 63/189, 64/157, 65/223, 66/159, 67/175, 68/175 y 69/178).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General afirmó que un orden internacional democrático y equitativo fomentaba la plena realización de todos los derechos humanos de todos, y solicitó al Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor (resolución 70/149).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Experto Independiente (resolución 70/149).

### **El derecho a la alimentación**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo noveno (resoluciones 56/155, 57/226, 58/186, 59/202, 60/165, 61/163, 62/164, 63/187, 64/159, 65/220, 66/158, 67/174, 68/177 y 69/177).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe provisional de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran con la Relatora Especial y le prestaran asistencia en su tarea, y solicitó a la Relatora Especial que en el septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación en el marco de su mandato (resolución 70/154).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de la Relatora Especial (resolución 70/154).

**Situación de los defensores de los derechos humanos**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar los derechos y la seguridad de los defensores de los derechos humanos que ejercían el derecho a la libertad de opinión, de expresión y de reunión y asociación pacíficas, que son esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos, alentó a las instituciones nacionales de derechos humanos a que prestaran la debida atención a la situación de los defensores de los derechos humanos y solicitó al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que siguiera informando anualmente sobre sus actividades a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato, y lo invitó a que en sus informes tuviera en cuenta los progresos relacionados con la aplicación de la resolución (resolución 70/161).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 70/161).

**Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto**

En su 25° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito la labor realizada por la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, y decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial para que, entre otras cosas, pudiera presentar un informe periódico sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo y a la Asamblea General (resolución 25/17 del Consejo de Derechos Humanos).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Relatora Especial (decisión 70/533).

*Documento para el septuagésimo período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 25/17 del Consejo de Derechos Humanos).

**Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento**

En su 24° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un período de tres años, el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/22 y 16/2, y solicitó a la Relatora Especial que lo siguiera informando anualmente y presentara un informe anual a la Asamblea General (resolución 24/18 del Consejo de Derechos Humanos).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Relatora Especial (decisión 70/533).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 24/18 del Consejo de Derechos Humanos).

**Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías**

En su 25º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la actual titular del cargo de Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años y le solicitó que presentara al Consejo y a la Asamblea General un informe anual de sus actividades que incluyera recomendaciones de estrategias eficaces para hacer más efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 25/5 del Consejo de Derechos Humanos).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Relatora Especial (decisión 70/533).

*Documento para el septuagésimo período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 25/5 del Consejo de Derechos Humanos).

**Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

En su 26º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 17/2, en la que el Consejo le había solicitado que informara anualmente y de forma periódica al Consejo y a la Asamblea General (resolución 26/7 del Consejo de Derechos Humanos).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó en consideración el informe de la Relatora Especial (decisión 70/533).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 26/7 del Consejo de Derechos Humanos).

**Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión**

En su 25º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial y solicitó al Relator Especial que presentara cada año al Consejo y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de conseguir el máximo beneficio del proceso de presentación de informes (resolución 25/2 del Consejo de Derechos Humanos).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Relator Especial (decisión 70/533).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 25/2 del Consejo de Derechos Humanos).

**Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición**

En su 27º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial y solicitó al Relator Especial que siguiera

presentando un informe anual al Consejo y a la Asamblea General. El Consejo exhortó a los Estados a que tuvieran debidamente en cuenta las recomendaciones que figuraban en los informes del Relator Especial al elaborar y aplicar estrategias, políticas y medidas para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario en su contexto nacional (resolución 27/3 del Consejo de Derechos Humanos).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Relator Especial (decisión 70/533).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 27/3 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

En su 26° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, por un período de tres años para que, entre otras cosas, presentara cada año un informe sobre la aplicación de la resolución al Consejo y a la Asamblea General (resolución 26/8 del Consejo de Derechos Humanos).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Relatora Especial (decisión 70/533).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 26/8 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

En su 28° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Experto Independiente que informara a la Asamblea General sobre las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (resolución 28/8 del Consejo de Derechos Humanos).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Relator Especial (decisión 70/533).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 28/8 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

En su sexto período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial que presentara un informe anual al Consejo y un informe provisional a la Asamblea General (resolución 6/29 del Consejo de Derechos

Humanos). En su 24º período de sesiones, el Consejo prorrogó por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial, establecido en su resolución 6/29 (resolución 24/6 del Consejo de Derechos Humanos).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Relator Especial (decisión 70/533).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 6/29 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Informe del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el derecho a la privacidad, afirmó que los derechos de las personas también debían estar protegidos en Internet, incluido el derecho a la privacidad, y exhortó a todos los Estados a que respetaran y protegieran el derecho a la privacidad, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales, y a que examinaran sus procedimientos, prácticas y legislación relativos a la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones y la recopilación de datos personales (resolución 68/167).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, haciendo notar con interés el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad en la era digital, exhortó a todos los Estados a que respetaran y protegieran el derecho a la privacidad y alentó al Consejo de Derechos Humanos a que considerara la posibilidad de crear un procedimiento especial con ese fin (resolución 69/166).

En su 28º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar un Relator Especial sobre el derecho a la privacidad y solicitó al Relator Especial que presentara un informe anual a la Asamblea General a partir de su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 28/16 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 28/16 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Las personas desaparecidas**

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria, y que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su período de sesiones correspondiente, y a la Asamblea, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de la resolución, con las recomendaciones pertinentes (resolución 69/184).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/184).

### **Moratoria del uso de la pena de muerte**

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 62/149, titulada “Moratoria del uso de la pena de muerte”. La Asamblea

examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo séptimo (resoluciones 63/168, 65/206 y 67/176).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por que se siguiera aplicando la pena de muerte, exhortó a todos los Estados a que establecieran una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/186).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/186).

### **El papel de los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos**

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General alentó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, por conducto de sus servicios de asesoramiento, desarrollara y apoyara actividades dedicadas a los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales existentes de derechos humanos, a fin de potenciar su papel en los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/168).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/168).

### **Hacia la plena realización de unas Naciones Unidas inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 67/160, solicitó al Secretario General que adoptara nuevas medidas para promover los derechos de las personas con discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención, incluidas la retención y la contratación de personas con discapacidad.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe exhaustivo sobre:

- a) La situación y aplicación de los reglamentos vigentes en materia de ajustes razonables y la situación de las instalaciones y los servicios al respecto, y las esferas en que era preciso mejorar a fin de hacer realidad la accesibilidad plena aplicando el diseño universal y los ajustes razonables en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, y las oficinas regionales;
- b) Las mejores prácticas y las opiniones de los Estados Miembros, otras organizaciones internacionales y otros interesados competentes, como la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las organizaciones de personas con discapacidad y los funcionarios de las

Naciones Unidas con discapacidad, con respecto a la facilitación de la accesibilidad aplicando el diseño universal y los ajustes razonables;

- c) Recomendaciones en cuanto a la mejor manera de coordinar, facilitar y supervisar las medidas prácticas en materia de accesibilidad con miras a realizar ajustes razonables, de manera eficaz en función de los costos, para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad a fin de que pudieran participar en las reuniones, las conferencias y los servicios que tuvieran lugar en los locales de las Naciones Unidas (resolución 70/170).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/170).

### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 68 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Los derechos humanos en la administración de justicia: análisis del marco jurídico e institucional internacional para la protección de todas las personas privadas de libertad ([A/68/261](#))

Moratoria del uso de la pena de muerte ([A/69/288](#))

Las personas desaparecidas ([A/69/293](#))

Nota del Secretario General sobre el papel de los ombudsmen, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos ([A/69/287](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informes del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ([A/68/382](#) y Corr.1 y [A/69/265](#))

Informes del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos ([A/68/293](#) y [A/69/297](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.23 a 36 (junto con el subtema c)), 42 a 44, 46 a 48, 50 a 52 y 54
Informe de la Tercera Comisión	A/69/488/Add.2 y Corr.1
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resoluciones	69/168, 69/172, 69/176, 69/182 a 69/184 y 69/186

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 72 b) del programa)**

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre sus períodos de sesiones 21° y 22°: Suplemento núm. 48 ([A/70/48](#))

Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre sus períodos de sesiones séptimo y octavo: Suplemento núm. 56 ([A/70/56](#))

Informes del Secretario General:

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos ([A/70/154](#))

Promoción y protección de los derechos humanos, incluidos medios para promover los derechos humanos de los migrantes ([A/70/259](#))

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas ([A/70/261](#))

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias ([A/70/415](#))

Nota de la Secretaría relativa al informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo ([A/70/111](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ([A/70/217](#))

Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo ([A/70/285](#) y Corr.1)

Informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias ([A/70/286](#))

Informe provisional de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación ([A/70/287](#))

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad ([A/70/297](#))

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes ([A/70/310](#))

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos ([A/70/334](#))

Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos ([A/70/345](#))

Actas resumidas A/C.3/70/SR.21 a 34 (junto con el subtema c)),  
35, 36, 43 a 46, 48 a 50, 52, 53, 55 y 56

Informe de la Tercera Comisión A/70/489/Add.2

Sesión plenaria A/70/PV.80

Resoluciones 70/147, 70/149, 70/151, 70/153 a 70/155,  
70/157 a 70/161, 70/165 y 70/170

**c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales**

**Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

En su 60° período de sesiones, en 2004, la Comisión de Derechos Humanos solicitó a su Presidente que nombrara a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 2004/13 de la

Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado todos los años desde entonces.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando en su septuagésimo primer período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a tal fin, solicitó al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial que continuara presentándole sus conclusiones y recomendaciones y que la informara sobre el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 70/172).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 70/172);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 70/172).

### **Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General expresó seria preocupación por la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y exhortó al Gobierno a que colaborara con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular los titulares de los procedimientos especiales temáticos, cuyo acceso a su territorio había sido restringido o denegado, pese a la invitación permanente extendida por la República Islámica del Irán. La Asamblea alentó vivamente a los titulares de los mandatos pertinentes a que prestaran particular atención a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, con miras a investigarla y a presentar informes al respecto. Además, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución e incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación (resolución 70/173).

En su 31º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, en su 34º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 31/19 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 70/173);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 31/19 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 48º período de sesiones, en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un relator especial para establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar (resolución 1992/58 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado todos los años desde entonces.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General solicitó al Secretario General que ayudara en la aplicación de la resolución (resolución 48/150). El mandato de buenos oficios del Secretario General se ha renovado todos los años desde entonces.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo noveno (resoluciones 46/132, 47/144, 48/150, 49/197, 50/194, 51/117, 52/137, 53/162, 54/186, 55/112, 56/231, 57/231, 58/247, 59/263, 60/233, 61/232, 62/222, 63/245, 64/238, 65/241, 66/230, 67/233, 68/242 y 69/248).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo primer período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución y decidió seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y de la Relatora Especial (resolución 70/233).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 70/233);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 70/233).

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 72 c) del programa)**

Informes del Secretario General:

Situación de los derechos humanos en Myanmar ([A/70/332](#) y Corr.1)

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ([A/70/352](#))

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([A/70/393](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([A/70/362](#))

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ([A/70/411](#))

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ([A/70/412](#))

Actas resumidas A/C.3/70/SR.21 a 36, 43 a 45 y 49 a 51

Informe de la Tercera Comisión A/70/489/Add.3

Sesiones plenarias	A/70/PV.80 y 82
Resoluciones	70/172, 70/173 y 70/233

**d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que había aprobado en junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y solicitó al Secretario General que la informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo noveno (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166 y decisiones 54/435, 55/422, 56/403, 57/535, 58/540, 59/529, 60/534, 61/530, 62/533, 63/535, 64/537, 65/537, 66/538, 67/538, 68/535 y 69/535).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 70/534).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y solicitó al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento núm. 36 ([A/71/36](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 72 d) del programa)**

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.19, 20 y 42 (junto con el subtema a))
Informe de la Tercera Comisión	A/70/489/Add.4
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Decisión	70/534

## **E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria**

### **69. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial**

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General decidió examinar el tema titulado “Asistencia en casos de desastres naturales” (resolución 2034 (XX)).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General decidió examinar en sesión plenaria el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y sus subtemas (resolución 48/162, anexo II, secc. F).

#### **Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 52/167, 53/87, 54/192, 55/175, 56/217, 57/155, 58/122, 59/211, 60/123, 61/133, 62/95, 63/138, 64/77, 65/132, 66/117, 67/85, 68/101 y 69/133).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó encarecidamente a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, nacional e internacional. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas y sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/104).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/104).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 73 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas ([A/70/383](#))

Proyectos de resolución	A/70/L.25 y Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.72 (junto con los subtemas a) y c) y el tema 74)
Resolución	70/104

**a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas**

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas en casos de emergencia” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a solicitud de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó los principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). La Asamblea ha examinado la cuestión todos los años desde entonces (resoluciones 47/168, 48/57, 49/139 A, 50/57, 51/194, 52/168, 53/88, 54/95, 55/164, 56/107, 57/153, 58/114, 59/141, 60/124, 61/134, 62/94, 63/139, 64/76, 65/133, 66/119, 67/87, 68/102 y 69/135).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que siguieran tratando de prevenir e investigar los actos de violencia sexual y violencia basada en el género en emergencias humanitarias, responder a ellos y procesar a sus autores con mayor vigor, exhortó a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes a que mejoraran la coordinación, reforzaran la capacidad, trataran de asegurar que el socorro humanitario se preste de modo que se mitigue el riesgo de violencia por razón de género y reforzaran los servicios de apoyo a las víctimas y los supervivientes de esa violencia a partir de las primeras etapas de la respuesta de emergencia, teniendo en cuenta sus necesidades singulares y específicas derivadas de los efectos de esa violencia, y pidió que se actuara con más eficacia a ese respecto. La Asamblea alentó a que se estrechara la cooperación entre los agentes de desarrollo y humanitarios, en coordinación con los Estados Miembros, a fin de asegurar que todos los agentes pertinentes colaboraran aplicando un enfoque de plazo más largo, y, a ese respecto, puso de relieve que las transiciones de la respuesta humanitaria al desarrollo a más largo plazo debían planificarse en un marco multianual, según procediera, y estar vinculadas con los procesos de planificación del desarrollo, integrando al mismo tiempo a los interesados clave, como los gobiernos, las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales, según procediera. Además, la Asamblea instó a todos los países a que en sus políticas y marcos de desarrollo nacional respectivos integraran la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluía un conjunto amplio de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas y, entre otros, tenía por objeto atender las necesidades de los más vulnerables y que nadie se quedara atrás. Asimismo, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2016, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestaban las Naciones Unidas y sobre las medidas adoptadas para seguir ocupándose de la insuficiente diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de asistencia humanitaria de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas y que le presentara un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (resolución 70/106).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informes del Secretario General:

- a) Resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial (resolución 69/135);
- b) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (resolución 70/106);
- c) Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (resolución 70/106).

### **Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo**

La Asamblea General introdujo este tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, a solicitud del Grupo de los 77 y China, y desde entonces lo ha examinado todos los años (resoluciones 54/233, 55/163, 56/103, 57/152, 58/25, 59/212, 60/125, 61/131, 62/92, 63/141, 64/251, 65/264, 66/227, 67/231, 68/103 y 69/243).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a hacer un mayor uso del análisis común de los riesgos, en particular del Índice para la Gestión de los Riesgos, para establecer la base empírica de la planificación y las estrategias conjuntas a corto, mediano y largo plazo de cara a la gestión del riesgo de desastres y del riesgo climático, el desarrollo de la capacidad y la creación de resiliencia, de modo que los recursos se utilizaran de forma prioritaria donde el riesgo fuera mayor. La Asamblea también alentó a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que llegaran a un acuerdo sobre lo que se entendía por riesgos subyacentes, aclararan las funciones y responsabilidades según sus respectivos mandatos y establecieran objetivos y programas conjuntos para reforzar la coordinación y la coherencia entre las actividades a corto, mediano y largo plazo a fin de reducir progresivamente la vulnerabilidad y gestionar el riesgo de desastres y retrocesos en el desarrollo a lo largo de ciclos de planificación multianuales, entre otras cosas integrando la gestión de riesgos en los planes nacionales de desarrollo sostenible y garantizando la conectividad de los planes humanitarios con las prioridades de desarrollo sostenible a más largo plazo. Además, la Asamblea alentó encarecidamente a todos los agentes pertinentes a que se esforzaran por garantizar la aplicación de un enfoque de la gestión de riesgos amplio, coherente, sistemático y centrado en las personas, entre otras cosas mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai y los resultados del 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y la Cumbre Humanitaria Mundial. Asimismo, la Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara al respecto y que en su informe incluyera recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se prestara de modos que favorecieran la transición del socorro al desarrollo (resolución 70/107).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/107).

## Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 73 a) del programa)

### Informes del Secretario General:

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas ([A/70/77-E/2015/64](#))

Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia ([A/70/96](#))

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo ([A/70/324](#))

Proyectos de resolución	A/70/L.29 y Add.1 y A/70/L.30 y Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.72 (junto con el tema 73 y los subtemas b) y c) y el tema 74)
Resoluciones	70/106 y 70/107

### b) Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Además, el Consejo instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo noveno (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N, 50/58 H, 51/150, 52/170, 53/89, 54/116, 55/173, 56/111, 57/147, 58/113, 59/56, 60/126, 61/135, 62/93, 63/140, 64/125, 65/134, 66/118, 67/86, 68/100 y 69/242).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados. Además, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en que figurasen una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino y una evaluación de las necesidades que no se hubieran atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente (resolución 70/108).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/108).*

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 73 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/76-E/2015/57
Proyecto de resolución	A/70/L.18 y Add.1
Sesiones plenarias	A/70/PV.71 y 72 (junto con el tema 73 y los subtemas a) y c) y el tema 74)
Resolución	70/108

**d) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl**

La Asamblea General examinó esta cuestión todos los años en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo octavo, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo segundo y en su sexagésimo quinto período de sesiones (resoluciones 45/190, 46/150, 47/165, 48/206, 50/134, 52/172, 54/97, 56/109, 58/119, 60/14, 62/9 y 65/131).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el tercer decenio posterior al desastre de Chernobyl, de 2006 a 2016, Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas, con el objetivo principal de que las comunidades afectadas reanudaran la vida normal en la mayor medida posible en ese lapso de tiempo, y acogió con beneplácito la propuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de coordinar la preparación de un plan de acción de las Naciones Unidas para la recuperación de Chernobyl hasta el año 2016 encaminado a llevar a la práctica el Decenio (resolución 62/9).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de que se llevaran a la práctica plenamente las actividades del Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas. La Asamblea solicitó a la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl que siguiera tomando las medidas prácticas oportunas para fortalecer la coordinación de las iniciativas internacionales en esa esfera. Además, la Asamblea solicitó al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos por promover la aplicación de sus resoluciones pertinentes y, por conducto de los mecanismos de coordinación existentes, en particular de la Coordinadora, siguiera manteniendo una cooperación estrecha y dirigiendo el diálogo con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros sobre el futuro de la cooperación entre organismos en relación con el desastre de Chernobyl, así como con las organizaciones regionales y demás organizaciones competentes, en la ejecución de los programas y proyectos relacionados particularmente con Chernobyl. Asimismo, la Asamblea solicitó a su Presidente que convocara una reunión especial conmemorativa de la Asamblea con ocasión del 30º aniversario de la catástrofe de Chernobyl. La reunión se celebró el 26 de abril de 2016. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe que incluyera una evaluación amplia de la aplicación de la resolución y, en particular, del plan de acción sobre Chernobyl hasta 2016 (resolución 68/99).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/99).*

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 70 d) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la optimización de los esfuerzos internacionales para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl ([A/68/498](#))

Proyecto de resolución	A/68/L.21 y Add.1
Sesiones plenarias	A/68/PV.66 y 67 (junto con los subtemas a) y b) y el tema 71)
Resolución	68/99

## **F. Promoción de la justicia y del derecho internacional**

### **70. Informe de la Corte Internacional de Justicia**

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 2, de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015 (decisión 70/510).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 ([A/71/4](#));
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por Conducto de la Corte Internacional de Justicia.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 75 del programa)**

Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 ([A/70/4](#))

Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por Conducto de la Corte Internacional de Justicia ([A/70/327](#))

Sesiones plenarias	A/70/PV.47 y 48
Decisión	70/510

## 71. Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 827 (1993). En cumplimiento de dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y siguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal 1º a 21º (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416, 54/413, 55/413, 56/408, 57/508, 58/505, 59/511, 60/506, 61/506, 62/506, 63/506, 64/506, 65/507, 66/512, 67/508, 68/509 y 69/508).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 22º informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015 (decisión 70/506).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el 23º informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

### Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 77 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 22º informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ([A/70/226-S/2015/585](#))

Sesión plenaria A/70/PV.31

Decisión 70/506

## 72. Informe de la Corte Penal Internacional

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones”, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones derivadas del proyecto de estatuto de una corte penal internacional preparado por la Comisión y considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de suscribir una convención sobre el establecimiento de esa corte (resolución [49/53](#)).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional (resolución [50/46](#)). En 1998, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [51/207](#), se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios en la que se aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ([A/CONF.183/9](#)) y la resolución F del Acta Final de la Conferencia, por la que se establecía la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional ([A/CONF.183/10](#)). La Asamblea examinó el tema en

sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo séptimo (resoluciones [52/160](#), [53/105](#), [54/105](#), [55/155](#), [56/85](#) y [57/23](#)). Tras la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el 1 de julio de 2002, en los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno el tema se tituló “Corte Penal Internacional” (resoluciones [58/79](#) y [59/43](#)).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se titulara “Informe de la Corte Penal Internacional” (resolución [59/43](#)).

Desde su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General invita a la Corte a presentar, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, informes anuales sobre sus actividades. En sus períodos de sesiones sexagésimo y siguientes, la Asamblea acogió con beneplácito los informes de la Corte correspondientes a 2004 a 2014 (resoluciones [60/29](#), [61/15](#), [62/12](#), [63/21](#), [64/9](#), [65/12](#), [66/262](#), [67/295](#), [68/305](#), [69/279](#) y [70/264](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional;
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional;
  - ii) Gastos realizados y reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional.

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 78 del programa)**

Informes del Secretario General:

Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional ([A/70/317](#))

Gastos realizados y reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional ([A/70/346](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2014/15 ([A/70/350](#))

Proyecto de resolución [A/70/L.47](#) y Add.1

Sesiones plenarias [A/70/PV.48](#), 49 y 95

Resolución [70/264](#)

## **73. Los océanos y el derecho del mar**

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Al 1 de marzo de 2016, había 167 Estados partes, incluida la Unión Europea.

El Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse

como un único instrumento. Al 1 de marzo de 2016, había 147 Estados partes, incluida la Unión Europea. El Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. Al 1 de marzo de 2016, había 82 Estados partes, incluida la Unión Europea.

Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, así como los relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, inicialmente en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28, 49/28, 50/23 y 51/34) y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/26, 53/32, 54/31, 54/33, 55/7, 56/12, 57/33, 57/141, 58/240, 59/24, 60/30, 61/222, 62/215, 63/111, 64/71, 65/37 A y B, 66/231, 67/5, 67/78, 68/70, 69/245, 69/292, 70/226 y 70/235). También examinó varias cuestiones relativas a la pesca inicialmente en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones 46/215, 49/116, 49/118, 50/24, 50/25, 51/35 y 51/36) y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/28, 52/29, 53/33, 54/32, 55/8, 56/13, 57/142, 57/143, 58/14, 59/25, 60/31, 61/105, 62/177, 63/112, 64/72, 65/38, 66/68, 67/79, 68/71, 69/109 y 70/75).

#### a) Los océanos y el derecho del mar

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos al respecto, y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual a partir de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/28).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un proceso abierto de consultas officiosas (“Proceso de Consultas Oficinas”) cuya finalidad sería facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos (resolución 54/33).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un proceso en el marco de las Naciones Unidas para la presentación de informes y evaluaciones del estado del medio marino mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, e invitó al Secretario General a que estableciera un mecanismo de coordinación entre organismos eficaz, transparente y regular respecto de las cuestiones oceánicas y costeras, dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 57/141).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (“Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta”) (resolución 59/24).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio

Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos (“Proceso Ordinario”), contara con la supervisión y orientación de un Grupo de Trabajo Plenario Especial de la Asamblea, integrado por representantes de los Estados Miembros, y solicitó al Secretario General que dispusiera que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría prestara apoyo de secretaría al Proceso Ordinario, incluidos sus órganos (resolución [65/37 A](#)).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió iniciar, en el seno del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, un proceso con miras a asegurar que el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional tratara eficazmente esas cuestiones identificando las deficiencias y la manera de seguir avanzando, incluso mediante la aplicación de los instrumentos vigentes y la posible elaboración de un acuerdo multilateral en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución [66/231](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el marco de referencia revisado para la labor de ONU-Océanos, que figuraba como anexo de la resolución [68/70](#). También reafirmó el compromiso contraído por los Estados en el documento “El futuro que queremos” en el sentido de abordar urgentemente, basándose en la labor del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta y antes de que finalizara el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, el tema de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, de adoptar una decisión sobre la elaboración de un instrumento internacional en el marco de la Convención, y decidió poner en marcha un proceso en el marco del Grupo de Trabajo para preparar tal iniciativa. Solicitó, a este respecto, al Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta que, en el marco de su mandato establecido por la resolución [66/231](#), teniendo en cuenta la resolución [67/78](#) y a fin de preparar la decisión que habría de adoptarse en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, le formulara recomendaciones sobre el alcance, los parámetros y la viabilidad de un instrumento internacional en el marco de la Convención.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su solicitud, incluida en la resolución [68/70](#), al Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta de que, en el marco de su mandato establecido por la resolución [66/231](#), teniendo en cuenta la resolución [67/78](#) y a fin de preparar la decisión que habría de adoptarse en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea sobre la elaboración de un instrumento internacional en el marco de la Convención, le formulara recomendaciones en la reunión del Grupo de Trabajo que se celebraría del 20 al 23 de enero de 2015 sobre el alcance, los parámetros y la viabilidad de un instrumento internacional en el marco de la Convención (resolución [69/245](#), secc. X). Posteriormente, decidió elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y decidió también establecer, antes de que se celebrara una conferencia intergubernamental, un comité preparatorio para que le formulara recomendaciones sustantivas sobre los elementos de un proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención, teniendo en

cuenta los diversos informes de los Copresidentes sobre la labor del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (resolución 69/292). Por otra parte, decidió continuar el Proceso de Consultas Oficiosas durante los dos años siguientes, conforme a lo dispuesto en la resolución 54/33, volviendo a examinar, en su septuagésimo primer período de sesiones, la eficacia y la utilidad de dicho Proceso, y decidió también que, en sus deliberaciones relativas al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el Proceso de Consultas Oficiosas centrara los debates de su 17ª reunión, que se celebraría en 2016, sobre el tema “Detritos marinos, plásticos y microplásticos”. Además, autorizó al Secretario General, como medida provisional y con sujeción a los recursos disponibles en el fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta, a que, una vez asignados los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo para los períodos de sesiones de la Comisión en 2015, reembolsara a esos miembros los gastos del seguro médico de viaje con cargo a dicho fondo fiduciario en cada período de sesiones y con sujeción a un límite razonable que determinaría el Secretario General sobre la base de la información de que dispusiera sobre el seguro médico de viaje; solicitó al Secretario General que proporcionara información por escrito sobre posibles mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión, incluidos sus costos; y expresó su intención de examinar nuevamente el mandato del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta, tras examinar la información que proporcionara el Secretario General sobre los posibles mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión (resolución 69/245, seccs. VII y XIV).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General recordó su resolución 69/292, titulada “Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”. Hizo suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su sexta reunión; acogió con aprecio la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial y aprobó su resumen; decidió poner en marcha el segundo ciclo del Proceso Ordinario; y solicitó a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial que siguiera examinando las enseñanzas extraídas del primer ciclo del Proceso Ordinario, con miras a la ejecución del segundo ciclo, en particular invitando a los Estados Miembros, los observadores y otros participantes en el Grupo de Trabajo, a través de los Copresidentes, a que contribuyeran enviando sus opiniones por escrito a la Mesa y celebrando una o más reuniones públicas oficiosas con los Estados Miembros, los observadores y otros participantes en el Grupo de Trabajo, y solicitó a la Mesa que informara al Grupo de Trabajo en su séptima reunión sobre las opiniones recibidas y que distribuyera dicha información antes de celebrarse esa reunión. Además, solicitó al Secretario General que convocara la séptima reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 3 al 9 de agosto de 2016, con miras a formular recomendaciones a la Asamblea sobre el seguimiento de la evaluación, la

ejecución del segundo ciclo del Proceso Ordinario, incluidos su presupuesto y duración, y cualquier ajuste que pudiera ser necesario a la luz de las enseñanzas extraídas del primer ciclo, en particular respecto a las necesidades de recursos, antes de que finalizara su septuagésimo periodo de sesiones, y teniendo plenamente en cuenta los debates sobre las enseñanzas extraídas y el camino a seguir; decidió que las reuniones del Grupo de Trabajo Plenario Especial fueran coordinadas por dos copresidentes; solicitó al Secretario General que examinara las necesidades de recursos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario y que informara a los Estados Miembros antes de la séptima reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial; y solicitó a la secretaria del Proceso Ordinario que, dependiendo de la situación presupuestaria, recopilara un inventario de la información disponible sobre evaluaciones recientes y en curso y otros procesos a nivel regional y mundial que fueran pertinentes en relación con el Proceso Ordinario, y que lo presentara a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial antes del final de febrero de 2016. Por otra parte, solicitó al Secretario General que convocara la 17ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas en Nueva York del 13 al 17 de junio de 2016 y recordó que, en sus deliberaciones relativas al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el Proceso de Consultas Oficiosas centraría los debates de su 17ª reunión, que se celebraría en 2016, en el tema “Detritos marinos, plásticos y microplásticos”; y recordó también que emprendería un nuevo examen de la eficacia y la utilidad del Proceso de Consultas Oficiosas en su septuagésimo primer período de sesiones. Asimismo, observó que la 25ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, convocada por el Secretario General de conformidad con la resolución [69/245](#), había de reanudarse el 15 de enero de 2016, y solicitó al Secretario General que convocara la 26ª Reunión de los Estados Partes en Nueva York del 20 al 24 de junio de 2016. Tomó nota de la información proporcionada por el Secretario General en respuesta a la solicitud que figuraba en el párrafo 81 de su resolución [69/245](#) sobre las opciones de mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión, incluidos sus costos; expresó su intención de seguir considerando estas y otras opciones, y, de ser necesario, examinar nuevamente el mandato del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución [55/7](#) para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta; y reconoció la información por escrito facilitada por el Secretario General en respuesta a la solicitud contenida en el párrafo 84 de su resolución [69/245](#) sobre opciones para proporcionar espacio de trabajo más adecuado. Asimismo, autorizó al Secretario General, como medida provisional y con sujeción a los recursos disponibles en el fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución [55/7](#) para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta, a que, una vez asignados los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo para los períodos de sesiones de la Comisión en 2016, reembolsara a esos miembros los gastos del seguro médico de viaje con cargo a dicho fondo fiduciario en cada período de sesiones y con sujeción a un límite razonable que determinaría el Secretario General sobre la base de la información de que dispusiera sobre el seguro médico de viaje. Examinó y modificó el mandato, las directrices y las normas del fondo fiduciario para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones

Unidas sobre el Derecho del Mar, establecido en virtud de la resolución [55/7](#), y aprobó que el Secretario General convocara los períodos de sesiones 40º, 41º y 42º de la Comisión en Nueva York del 1 de febrero al 18 de marzo de 2016, del 11 de julio al 26 de agosto de 2016 y del 17 de octubre al 2 de diciembre de 2016, respectivamente. Además, solicitó al Secretario General que preparara un informe, para examinarlo en su septuagésimo primer período de sesiones, sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución, y que preparara una sección aparte en el informe que tratara el tema central de la 17ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas (resolución [70/235](#), seccs. III, VII, X, XII, XIV y XVII).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar a alto nivel la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible en Fiji del 5 al 9 de junio de 2017, a fin de apoyar la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, y decidió examinar, antes de que finalizara el septuagésimo período de sesiones, las modalidades de la Conferencia con la máxima eficiencia y eficacia posibles (resolución [70/226](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General (resolución [70/235](#));
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial por la que se transmite el informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, en su séptima reunión (resoluciones [65/37 A](#) y [70/235](#));
- c) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar por la que se transmite el informe sobre la labor realizada en la 17ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas (resoluciones [54/33](#) y [70/235](#)).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 79 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar ([A/70/74](#) y Add.1)

Informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos ([A/70/418](#))

Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial por la que se transmite el resumen de la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial ([A/70/112](#))

Informe sobre la labor realizada en la 16ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar ([A/70/78](#))

Informe de la 25ª Reunión de los Estados Partes ([SPLOS/287](#))

---

Proyecto de resolución	A/70/L.22 y Add.1
Sesiones plenarias	A/70/PV.68, 69 (junto con el subtema b)) y 82
Resolución	<a href="#">70/235</a>

**b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que reanudara la Conferencia de Revisión del Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (“el Acuerdo”), convocada con arreglo al artículo 36 del Acuerdo, en Nueva York para los días 23 a 27 de mayo de 2016 y que proporcionara la asistencia necesaria y prestara los servicios que pudieran requerirse para la reanudación de la Conferencia de Revisión, y que en marzo de 2016 convocara una 12ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo durante un período de dos días, que sirviera principalmente como reunión preparatoria de la reanudación de la Conferencia de Revisión. Recordó la solicitud que había formulado al Secretario General en el párrafo 41 de la resolución [69/109](#) de que en la reanudación de la Conferencia de Revisión presentase un informe actualizado para que la Conferencia pudiera cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2, del Acuerdo, y recordó su decisión de volver a examinar en 2016 las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución [64/72](#) y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución [66/68](#), con miras a asegurar la aplicación efectiva de esas medidas y formular nuevas recomendaciones, en caso necesario. También solicitó al Secretario General que convocara, con servicios completos de conferencias y sin perjuicio de los arreglos que se concertaran en el futuro, un taller de dos días de duración los días 1 y 2 de agosto de 2016 para examinar la aplicación de esas medidas, y recordó la solicitud que había formulado al Secretario General de que preparara un informe de un alcance, extensión y pormenorización similares a los del informe que había presentado durante el sexagésimo sexto período de sesiones ([A/66/307](#)), en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con la asistencia de un consultor técnico contratado por la División para facilitar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas pertinentes que se habrían de incluir en el informe, para su examen por la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución [64/72](#) y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución [66/68](#). Decidió incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones y considerar la posibilidad de incluirlo en los programas provisionales futuros cada dos años (resolución [70/75](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones: Informes del Secretario General (resolución 70/75).*

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 79 b) del programa)**

Proyecto de resolución	A/70/L.19 y Add.1
Sesiones plenarias	A/70/PV.68 y 69 (junto con el subtema a))
Resolución	<a href="#">70/75</a>

**74. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos**

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2001, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53° período de sesiones”, examinó el capítulo IV del informe de la Comisión, que contenía el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, junto con la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos y que estudiara en una etapa posterior la posibilidad de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos con miras a concertar una convención sobre el tema. En el mismo período de sesiones, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” (resolución [56/83](#)).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Gobiernos a presentar sus observaciones por escrito sobre medidas futuras relativas a los artículos; pidió también al Secretario General que preparara una compilación inicial de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invitara a los Gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; y le pidió además que presentara esos textos a su sexagésimo segundo período de sesiones (resolución [59/35](#)).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que actualizara la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invitara a los Gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; le pidió también que presentara esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo quinto período de sesiones; y decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida sobre la base de los artículos (resolución [62/61](#)).

En sus períodos de sesiones sexagésimo quinto y sexagésimo octavo, la Asamblea General reconoció la importancia de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, y los señaló nuevamente a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida; solicitó al Secretario General que invitara a los

Gobiernos a que siguieran presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que debían adoptarse en relación con los artículos; solicitó también al Secretario General que actualizara la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invitara a los Gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; solicitó además al Secretario General que presentara esos textos con suficiente antelación a sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y septuagésimo primero; y decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida sobre la base de los artículos (resoluciones [65/19](#) y [68/104](#)).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

Informes del Secretario General:

- a) Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (resolución [68/104](#));
- b) Información y observaciones recibidas de los Gobiernos (resolución [68/104](#)).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 77 del programa)**

Informes del Secretario General:

Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales ([A/68/72](#))

Información y observaciones recibidas de los Gobiernos ([A/68/69](#) y Add.1)

Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/68/SR.15, 28 y 29</a>
Informe de la Sexta Comisión	<a href="#">A/68/460</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.68</a>
Resolución	<a href="#">68/104</a>

### **75. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión**

En su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006, la Asamblea General decidió que el tema del programa titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), se remitiera también a la Sexta Comisión para que esta examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (véase [A/60/980](#)), presentado de conformidad con las resoluciones [59/300](#) y [60/263](#) y la decisión 60/563 de la Asamblea General (decisión 61/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de

Energía Atómica, para que examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales (resolución 61/29). El Comité Especial celebró dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en 2007 y 2008 (A/62/54 y A/63/54).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo noveno (resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20, 66/93, 67/88, 68/105 y 69/114).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar que los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no quedaran impunes y los responsables de dichos delitos fueran llevados ante la justicia. Reafirmó diversas medidas adoptadas en resoluciones anteriores encaminadas a asegurar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión e instó al Secretario General a que concienciara a los Estados Miembros que aportaran personal para prestar servicios como expertos en misión acerca de la necesidad de proporcionar capacitación sobre una conducta adecuada antes del despliegue. Decidió organizar una reunión informativa a cargo de la Secretaría en su septuagésimo primer período de sesiones y alentó a todos los Estados Miembros a que redoblaran sus esfuerzos oficiosamente durante el período entre períodos de sesiones para elaborar propuestas concretas a fin de asegurar la rendición de cuentas. Instó a los Estados a que facilitaran al Secretario General actualizaciones periódicas sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que este hubiera puesto en su conocimiento, siempre que ello no fuera contrario a las leyes nacionales o perjudicara las investigaciones o los procedimientos nacionales. Recordó las solicitudes que había formulado anteriormente de que los Gobiernos facilitaran datos específicos sobre las medidas necesarias para aplicar sus resoluciones anteriores sobre el tema y solicitó al Secretario General, a este respecto, que preparara un informe de recopilación, basado en la información que debía recibirse de todos los Estados Miembros, de las disposiciones nacionales relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales. Solicitó también al Secretario General que mejorara los métodos de presentación de informes y ampliara el alcance de la presentación de informes, mediante el suministro de información sobre los casos en que se hubieran remitido denuncias verosímiles de conformidad con la resolución relativa al tema, así como la información recibida de los Estados sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que se hubieran puesto en su conocimiento de conformidad con las resoluciones relativas al tema sobre todas las remisiones desde el 1 de julio de 2007, que se limitaría a la entidad de las Naciones Unidas de que se tratara, el año de remisión, el tipo de delito y un resumen de las denuncias, la situación de las investigaciones, el enjuiciamiento y las medidas disciplinarias adoptadas, incluso en lo que respectaba a los individuos del caso que hubieran dejado el lugar de destino o de prestar servicios en las Naciones Unidas, las solicitudes de exención de la inmunidad, en su caso, e información sobre los obstáculos jurisdiccionales, probatorios o de otro tipo al enjuiciamiento, protegiendo al mismo tiempo la intimidad de las víctimas y respetando los derechos de las personas contra las que se hubieran presentado denuncias. Decidió también que se siguiera examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos legales, durante el septuagésimo tercer período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión. Reiteró su solicitud al Secretario General de que la informara en su

septuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/114](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [70/114](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 80 del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/208
Actas resumidas	A/C.6/70/SR.9 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/70/506
Sesión plenaria	A/70/PV.75
Resolución	<a href="#">70/114</a>

**76. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones**

La Asamblea General estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, a fin de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y le pidió que le presentara un informe anual (resolución 2205 (XXI)). La Comisión comenzó su labor en 1968. Originalmente, estaba formada por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y quincuagésimo séptimo, respectivamente, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de 29 a 36 Estados (resolución 3108 (XXVIII)) y de 36 a 60 Estados (resolución [57/20](#)).

La composición actual de la Comisión figura en las decisiones 64/405, 67/406 y 70/405.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. Solicitó al Secretario General que estableciera y pusiera en funcionamiento por conducto de la secretaria de la Comisión el archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento, inicialmente como proyecto piloto hasta finales de 2016, financiado íntegramente mediante contribuciones voluntarias. Tomó nota con interés de las decisiones adoptadas por la Comisión sobre su labor futura y de los progresos de esta en diversas esferas (resolución [70/115](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones: Suplemento núm. 17 ([A/71/17](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 81 del programa)**

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones: Suplemento núm. 17 ([A/70/17](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/70/SR.10, 23 y 26</a>
Informe de la Sexta Comisión	<a href="#">A/70/507</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.75</a>
Resolución	<a href="#">70/115</a>

**77. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional**

El Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, en 1965 (resolución 2099 (XX)), a fin de contribuir a un conocimiento más amplio del derecho internacional como medio de consolidar la paz y la seguridad internacionales y de fomentar las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados. La Asamblea autorizó la continuación del Programa todos los años hasta su vigésimo sexto período de sesiones, cada dos años hasta su sexagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente todos los años (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), [32/146](#), [34/144](#), [36/108](#), [38/129](#), [40/66](#), [42/148](#), [44/28](#), [46/50](#), [48/29](#), [50/43](#), [52/152](#), [54/102](#), [56/77](#), [58/73](#), [60/19](#), [62/62](#), [64/113](#), [65/25](#), [66/97](#), [67/91](#), [68/110](#) y [69/117](#)).

En el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional, cuyos miembros son nombrados por la Asamblea.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las directrices y recomendaciones que figuraban en la sección III del informe que le había presentado el Secretario General en su septuagésimo período de sesiones sobre la ejecución del Programa de Asistencia y autorizó al Secretario General a que llevara a cabo las actividades indicadas en el informe en 2016 y 2017. Nombró miembros del Comité Consultivo del Programa de Asistencia a los siguientes 25 Estados Miembros, por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2016: Alemania, Argentina, Canadá, Chile, Chipre, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Italia, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Trinidad y Tabago y Uruguay. Solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la ejecución del Programa de Asistencia en 2016 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes (resolución [70/116](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/116).*

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 82 del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/423
Actas resumidas	A/C.6/70/SR.15, 16, 22 y 26
Informe de la Sexta Comisión	A/70/508
Sesión plenaria	A/70/PV.75
Resolución	<a href="#">70/116</a>

**78. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68° período de sesiones**

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, en 1947, a fin de dar efectividad al Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas y con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figuraba como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y [36/39](#)). La Comisión está integrada por 34 miembros, elegidos por un mandato de cinco años. La elección más reciente se celebró en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (decisión 66/506) y la próxima se celebrará en el septuagésimo primer período de sesiones.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe final sobre el tema “La cláusula de la nación más favorecida” y recomendó que la Comisión prosiguiera su labor sobre los temas incluidos en su programa. Señaló a la atención de los Gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2016, sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe en relación con los temas que figuraban en los párrafos 5 a) a h) de la resolución, y, a más tardar el 1 de enero de 2016, sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de artículos sobre el tema “Protección de las personas en casos de desastre”, aprobado en primera lectura por la Comisión en su 66° período de sesiones. Tomó nota de la inclusión del tema “*Jus cogens*” en el programa de trabajo de la Comisión y la alentó a que siguiera examinando los temas que figuraban en su programa de trabajo a largo plazo. Recordó que la sede de la Comisión era la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y observó que la Comisión, en vista de la resolución [69/118](#) de la Asamblea, había examinado la viabilidad de celebrar parte de su 68° período de sesiones en Nueva York, basándose en la información proporcionada por la Secretaría en relación con los gastos estimados y los factores administrativos y de organización y otros factores pertinentes, incluido el volumen de trabajo previsto en el último año del quinquenio en curso y, teniendo en cuenta todos los factores que tuvo ante sí, había llegado a la conclusión de que no sería factible que la Comisión celebrara parte de su 68° período de sesiones en Nueva York sin causar excesivas

perturbaciones. Observó también que la Comisión de Derecho Internacional había afirmado, no obstante, su deseo de que se estudiase la posibilidad de celebrar en Nueva York la mitad de un período de sesiones en el siguiente quinquenio y había señalado que dicha celebración, teniendo en cuenta los gastos estimados y los factores administrativos, de organización y otros factores pertinentes, cabría preverse en la primera parte de un período de sesiones, ya fuera en el primer año (2017) o en el segundo año (2018) del siguiente quinquenio. Tomó nota de la recomendación formulada por la Comisión en el párrafo 298 de su informe de que se procediera con la labor preparatoria y las previsiones partiendo de la base de que la primera parte de su 70º período de sesiones (2018) se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y tomó nota también de la solicitud de la Comisión de que la Secretaría procediera a adoptar las disposiciones necesarias a tal efecto, a fin de facilitar la adopción de la decisión correspondiente por la Comisión en su 68º período de sesiones, en 2016. Decidió, sin prejuicio del resultado de esas deliberaciones, volver a examinar toda recomendación de la Comisión de Derecho Internacional al respecto durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea (resolución [70/236](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones: Suplemento núm. 10 ([A/71/10](#)).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 83 del programa)**

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones: Suplemento núm. 10 ([A/70/10](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/70/SR.17</a> a 25 y 29
Informe de la Sexta Comisión	<a href="#">A/70/509</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/70/PV.75</a> y 82
Resolución	<a href="#">70/236</a>

## **79. Protección diplomática**

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección diplomática aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 58º período de sesiones, en 2006, invitó a los Gobiernos a que formularan observaciones respecto de la recomendación de la Comisión de que la Asamblea elaborara una convención basada en dichos artículos y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Protección diplomática” (resolución [61/35](#)).

En sus períodos de sesiones sexagésimo quinto y sexagésimo octavo, la Asamblea General señaló una vez más los artículos sobre la protección diplomática a la atención de los Gobiernos y los invitó a que presentaran por escrito al Secretario General cualquier nuevo comentario que desearan formular, en particular sobre la recomendación de la Comisión de elaborar una convención basada en los artículos, y decidió, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión y teniendo en cuenta los comentarios por escrito de los Gobiernos así como las opiniones

expresadas en los debates de los períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto y sexagésimo octavo de la Asamblea, seguir examinando la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, basada en los artículos mencionados e identificar cualquier posible diferencia de opinión sobre dichos artículos (resoluciones [65/27](#) y [68/113](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General en el que figuran la información y las observaciones recibidas de los Gobiernos (resolución [68/113](#)).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 82 del programa)**

Informe del Secretario General en el que figuran la información y las observaciones recibidas de los Gobiernos ([A/68/115](#) y Add.1)

Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/68/SR.15, 28 y 29</a>
Informe de la Sexta Comisión	<a href="#">A/68/465</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.68</a>
Resolución	<a href="#">68/113</a>

### **80. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño**

Siguiendo la recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 3071 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, de que la Comisión de Derecho Internacional emprendiera en un momento apropiado un estudio separado sobre el tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de la realización de otras actividades, aparte de los actos que conllevaban responsabilidad por hechos internacionalmente ilícitos, en 1978 la Comisión incluyó en su programa de trabajo el tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”. En 1997 decidió abordar primero los aspectos del tema relativos a la prevención bajo el subtítulo “Prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas”.

En 2001, la Comisión concluyó el proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y recomendó a la Asamblea General que elaborase una convención basada en el proyecto de artículos. En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea expresó su reconocimiento por la valiosa labor realizada sobre la cuestión de la prevención y pidió a la Comisión que reanudara su examen de los aspectos del tema relacionados con la responsabilidad (resolución [56/82](#)).

En 2002, la Comisión reanudó sus trabajos sobre los aspectos del tema relativos a la responsabilidad, bajo el subtítulo “Responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas”. En 2006 concluyó los aspectos relativos a la responsabilidad aprobando un proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y recomendó a la Asamblea que aprobara el proyecto de

principios mediante una resolución e instara a los Estados a que adoptaran en los ámbitos interno e internacional disposiciones para llevarlos a efecto.

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea tomó nota de los principios (resolución 61/36, anexo) y los señaló a la atención de los Gobiernos, y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño” (resolución 61/36).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, considerando que la Comisión había dado por concluidos los dos aspectos del tema, señaló a la atención de los Gobiernos los artículos sobre prevención (resolución 62/68, anexo) y los principios, y decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 62/68).

La Asamblea General examina el tema cada tres años desde su sexagésimo quinto período de sesiones (resoluciones 65/28 y 68/114).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General volvió a señalar a la atención de los Gobiernos los artículos sobre la prevención y los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión; invitó a los Gobiernos a presentar nuevas observaciones sobre las medidas que pudieran adoptarse, especialmente sobre la forma de los respectivos artículos y principios, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión al respecto, en particular, sobre la elaboración de una convención basada en los artículos, así como sobre las prácticas relacionadas con la aplicación de los artículos y principios; y solicitó al Secretario General que presentara una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios (resolución 68/114).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informes del Secretario General:

- a) Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios (resolución 68/114);
- b) Información y observaciones recibidas de los Gobiernos (resolución 68/114).

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 83 del programa)**

Informes del Secretario General:

Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios (A/68/94)

Información y observaciones recibidas de los Gobiernos (A/68/170)

Actas resumidas	A/C.6/68/SR.16, 28 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/68/466
Sesión plenaria	A/68/PV.68
Resolución	68/114

## 81. Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1982, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia (A/37/142).

La Asamblea General examinó la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo séptimo (resoluciones 37/116, 39/77, 41/72, 43/161, 45/38, 47/30, 49/48, 51/155, 53/96, 55/148, 57/14, 59/36, 61/30, 63/125, 65/29 y 67/93).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de los Protocolos Adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja (resolución 69/120).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/120).

### Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 79 del programa)

Informe del Secretario General	A/69/184 y Add.1
Actas resumidas	A/C.6/69/SR.14, 15 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/69/499
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/120

## 82. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 1980, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (A/35/142).

La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo tercero y posteriormente cada dos años (resoluciones 36/33, 37/108, 38/136, 39/83, 40/73, 41/78, 42/154, 43/167, 45/39, 47/31, 49/49, 51/156, 53/97, 55/149, 57/15, 59/37, 61/31, 63/126, 65/30 y 67/94).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe que contuviera datos sobre el estado de la ratificación de los

instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de las adhesiones a ellos y un resumen de las comunicaciones que se recibieran de los Estados sobre las infracciones graves contra misiones y representantes diplomáticos y consulares y de las medidas adoptadas para someter a los infractores a la justicia, así como de las opiniones de los Estados respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución [69/121](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/121](#)).

### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 80 del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/185 y Add.1
Actas resumidas	A/C.6/69/SR.15 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/69/500
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	<a href="#">69/121</a>

## **83. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1969, a solicitud de Colombia ([A/7659](#)).

Por otra parte, a solicitud de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” ([A/8792](#)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité *Ad Hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas, encargado de considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los Gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité *Ad Hoc* se reuniera de nuevo, como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad

internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado el informe del Comité Especial todos los años (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/122, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 54/106, 55/156, 56/86, 57/24, 58/248, 59/44, 60/23, 61/38, 62/69, 63/127, 64/115, 65/31, 66/101, 67/96, 68/115 y 69/122).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2016, siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examinara otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hubieran sido presentadas o le fueran presentadas en su período de sesiones de 2016, entre ellas el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias; siguiera examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado que incluyera la frecuencia con que realizaba el examen, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las propuestas presentadas sobre este tema; y siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que contaran con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro. Recordó que el Comité Especial había examinado la propuesta de conmemorar el 70º aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y acogió con beneplácito las actividades que se habían llevado a cabo al respecto. Solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 70/117).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 16 al 24 de febrero de 2016.

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento núm. 33 (A/71/33);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (resolución 70/117);
  - ii) Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 70/117).

### Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 84 del programa)

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización: Suplemento núm. 33 ([A/70/33](#))

Informes del Secretario General:

Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones ([A/70/119](#))

*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* ([A/70/295](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/70/SR.14, 15, 26 y 28</a>
Informe de la Sexta Comisión	<a href="#">A/70/510</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.75</a>
Resolución	<a href="#">70/117</a>

## 84. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Liechtenstein y México ([A/61/142](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo noveno (resoluciones [61/39](#), [62/70](#), [63/128](#), [64/116](#), [65/32](#), [66/102](#), [67/1](#), [67/97](#), [68/116](#) y [69/123](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General recordó la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y la declaración aprobada en dicha reunión. Alentó al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorgaran alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho y acogió con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Reconoció el papel de los procesos de los tratados multilaterales en la promoción del estado de derecho y recordó el debate constructivo celebrado sobre este subtema en la Sexta Comisión, reafirmó su apoyo a las jornadas anuales de los tratados organizadas por el Secretario General, reconoció la importancia del registro y la publicación de los tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta e invitó al Secretario General a que examinara el reglamento para la aplicación de dicho Artículo, al tiempo que acogió con beneplácito los esfuerzos realizados para desarrollar y mejorar la base electrónica de datos sobre tratados de las Naciones Unidas y alentó a que continuaran esos esfuerzos en el futuro. Reconoció también la importancia de las publicaciones jurídicas preparadas por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y acogió con beneplácito la importante iniciativa de creación de capacidad que representaban los talleres sobre derecho y práctica de los tratados, tanto en el plano regional como en la Sede de las Naciones Unidas. Reconoció además la importancia del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, puso de relieve que debían examinarse nuevas iniciativas de asistencia técnica y creación de

capacidad centradas en aumentar y mejorar la participación de los Estados Miembros en el proceso de los tratados multilaterales e invitó a los Estados a que apoyaran esas actividades. Reiteró su solicitud al Secretario General de que asegurara una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios, y pidió que se fomentara el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, con el fin de fortalecer la implicación nacional. Exhortó al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, según procediera, abordaran sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, incluida la participación de la mujer en actividades relacionadas con el estado de derecho, reconociendo la importancia que este revestía en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas. Recordó el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promovieran el acceso a la justicia para todos, incluida la asistencia letrada y alentó a que se intensificara el diálogo y se intercambiaban las prácticas nacionales relativas al fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia, incluso en lo referente al registro de los nacimientos y la asistencia letrada, cuando correspondiera, en los procedimientos penales y civiles; y destacó la importancia de fomentar el intercambio de prácticas nacionales y del diálogo inclusivo. Acogió con beneplácito las propuestas realizadas por el Secretario General, en las que se invitaba a los Estados Miembros a intercambiar voluntariamente las mejores prácticas nacionales sobre el estado de derecho en reuniones oficiosas y sobre un depósito electrónico de mejores prácticas en el sitio web de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho. Además, solicitó al Secretario General que presentara puntualmente su siguiente informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, en el que se abordaran de manera equilibrada las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho. Invitó a los Estados Miembros a que centraran sus observaciones durante el siguiente debate de la Sexta Comisión en los subtemas “Intercambio de prácticas nacionales de los Estados en la aplicación de los tratados multilaterales” y “Medidas prácticas para facilitar el acceso a la justicia para todos, incluidos los más pobres y vulnerables” (resolución [70/118](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (resolución [70/118](#)).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 85 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho ([A/70/206](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/70/SR.5 a 8 y 29</a>
Informe de la Sexta Comisión	<a href="#">A/70/511</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.75</a>
Resolución	<a href="#">70/118</a>

## 85. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 2009, a solicitud de la República Unida de Tanzania en nombre del Grupo de los Estados de África ([A/63/237/Rev.1](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo noveno (resoluciones [64/117](#), [65/33](#), [66/103](#), [67/98](#), [68/117](#) y [69/124](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según procediera, a que presentaran información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando correspondiera, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicitó al Secretario General que preparara un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presentara en su septuagésimo primer período de sesiones. Decidió que la Sexta Comisión siguiera examinando el tema, sin perjuicio de que el tema y otras cuestiones conexas se examinasen en otros foros de las Naciones Unidas, y decidió establecer, en su septuagésimo primer período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. Decidió que el grupo de trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes ante la Asamblea a participar en las labores del grupo de trabajo (resolución [70/119](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución [70/119](#)).*

### Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 86 del programa)

Informe del Secretario General	<a href="#">A/70/125</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/70/SR.12</a> , 13, 27 y 28
Informe de la Sexta Comisión	<a href="#">A/70/512</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/70/PV.75</a>
Resolución	<a href="#">70/119</a>

## 86. El derecho de los acuíferos transfronterizos

En su sexagésimo tercer período de sesiones, en 2008, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 60º período de sesiones”, examinó el capítulo IV del informe de la Comisión, en el que figuraba el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, junto con comentarios y la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos en una resolución e incluyese esos artículos en un anexo de la resolución, recomendara que los Estados interesados concertasen los correspondientes arreglos bilaterales o regionales para la adecuada gestión de sus acuíferos transfronterizos sobre la base de los principios enunciados en esos artículos y, en una fase ulterior y en vista de la importancia del tema, considerara la

posibilidad de elaborar una convención basada en el proyecto de artículos. Acogió con satisfacción que la Comisión hubiera concluido su labor sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, aceptó las recomendaciones de la Comisión y señaló el proyecto de artículos a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o la adopción de otra medida procedente (resolución [63/124](#)).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó nuevamente a los Estados interesados a que concertaran los correspondientes arreglos bilaterales o regionales para la adecuada gestión de sus acuíferos transfronterizos, teniendo en cuenta las disposiciones del proyecto de artículos, y alentó al Programa Hidrológico Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que siguiera prestando asistencia científica y técnica a los Estados interesados. También decidió, a la luz de las observaciones formuladas por escrito por los Gobiernos y de las opiniones expresadas en los debates de la Sexta Comisión celebrados durante sus períodos de sesiones sexagésimo tercero y sexagésimo sexto, seguir examinando, entre otras cuestiones, la de la forma definitiva que se podría dar al proyecto de artículos (resolución [66/104](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General señaló a la atención de los Gobiernos el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos (resolución [68/118](#), anexo) a fin de que les sirviera de orientación en los acuerdos y arreglos bilaterales o regionales para la adecuada gestión de los acuíferos transfronterizos; alentó al Programa Hidrológico Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que siguiera realizando su aportación consistente en prestar asistencia científica y técnica a los Estados interesados; y decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “El derecho de los acuíferos transfronterizos” (resolución [68/118](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 87 del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/172
Actas resumidas	A/C.6/68/SR.16 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/68470
Sesión plenaria	A/68/PV.68
Resolución	<a href="#">68/118</a>

## **G. Desarme**

### **87. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica**

El Acuerdo sobre las Relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre

de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus actividades.

En su septuagésimo período de sesiones, en 2015, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Organismo correspondiente a 2014 y solicitó al Secretario General que transmitiera al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su septuagésimo período de sesiones relativas a las actividades del Organismo (resolución 70/10).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2015 (resolución 1145 (XII), anexo). En su declaración ante la Asamblea General, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha de publicación del informe.

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 87 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2014 y la exposición preparada por el Director General del Organismo mediante la que se presenta el informe (A/70/219)

Proyecto de resolución	A/70/L.8 y Add.1
Sesiones plenarias	A/70/PV.55 y 56
Resolución	70/10

## **88. Reducción de los presupuestos militares**

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se examinó por primera vez en relación con el tema titulado “Reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en desarrollo”, incluido en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea examinó el tema y estableció un Comité Especial para la Distribución de los Fondos Liberados como Resultado de la Reducción de los Presupuestos Militares (resoluciones 3093 A y B (XXVIII)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo tercero, trigésimo quinto a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero a quincuagésimo sexto y quincuagésimo octavo a sexagésimo noveno (resoluciones 3254 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, 33/67, 35/142 A y B, 36/82 A y B, 37/95 A y B, 38/184 A y B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B y 46/25 y decisiones 47/418, 55/414, 59/512, 61/513, 63/516, 65/514, 67/513 y 69/513).

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General recomendó que los Estados Miembros informaran anualmente al Secretario General sobre los gastos militares del último año económico para el que se dispusiera de

datos, y pidió al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea sobre esas cuestiones (resolución 35/142 B).

En el septuagésimo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 88 del programa)**

Informe del Secretario General relativo a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares (A/70/139 y Add.1)

Actas literales A/C.1/70/PV.2 a 12 y 14 a 21

Informe de la Primera Comisión A/70/451

Reunión plenaria A/70/PV.67

### **89. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África**

El tema titulado “Declaración sobre la Desnuclearización de África” se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo noveno (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 39/61 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B, 47/76, 48/86 y 49/138).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con especial satisfacción la aprobación por los líderes africanos del texto definitivo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África” (resolución 50/78). La Asamblea General examinó el tema en su quincuagésimo primer período de sesiones, cada dos años entre su quincuagésimo segundo y sexagésimo cuarto períodos de sesiones, y anualmente a partir de su sexagésimo quinto período de sesiones (resoluciones 51/53, 52/46, 54/48, 56/17, 58/30, 60/49, 62/15, 64/24, 65/39, 66/23, 67/26, 68/25 y 69/26).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados de África que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África lo antes posible y exhortó a los Estados de África que eran partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que aún no lo hubieran hecho a que concertaran acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (resolución 70/23).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 90 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12 y 14 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/70/453
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/23

**90. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, que se abrió a la firma en Tlatelolco (México), en febrero de 1967, fue acogido con beneplácito por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (resolución 2286 (XXII)).

El tema titulado “Aplicación de la resolución 2286 (XXII) de la Asamblea General en cuanto a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea a solicitud de 18 Estados latinoamericanos (A/9692). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo a quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo segundo y sexagésimo quinto (resoluciones 3262 (XXIX), 3473 (XXX), 32/76, S-10/2, párr. 63 b), 33/58, 34/71, 35/143, 36/83, 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45, 42/25, 43/62, 44/104, 45/48, 47/61, 48/85, 49/83, 50/77, 51/52, 52/45, 53/83, 54/60, 55/39, 56/30, 58/31, 60/50, 62/16 y 65/40).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General celebró que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) estuviera en vigor en los Estados soberanos de la región, e instó a los países de la región que aún no lo hubieran hecho a depositar sus instrumentos de firma o ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (VII) (resolución 68/26).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 92 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 21 y 25
-----------------	-------------------------

Informe de la Primera Comisión	A/68/404
Reunión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	68/26

## **91. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental**

El tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional” se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1993, de conformidad con la resolución 47/60 B. La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resoluciones 48/84 A y 50/80 A y B y decisión 49/428).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: prevención de la desintegración violenta de los Estados” (resolución 51/55). La Asamblea examinó el tema en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 53/71).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa Sudoriental” (resolución 54/62). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, y cada dos años desde entonces (resoluciones 55/27, 56/18, 57/52, 59/59 y 61/53 y decisiones 63/517, 65/515 y 67/514).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones (decisión 69/514).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 90 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/69/PV.2 a 19 y 23
Informe de la Primera Comisión	A/69/434
Reunión plenaria	A/69/PV.62
Decisión	69/514

## **92. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional**

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones”, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 43/77 A). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (resoluciones 44/118 A, 45/60, 47/43, 48/66 y 49/67). En su quincuagésimo período de sesiones, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución 50/62). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 51/39 y 52/33).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” (resolución 53/70). La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo noveno (resoluciones 54/49, 55/28, 56/15, 57/53, 58/32, 59/60, 60/45, 61/54, 62/17, 63/37, 64/25, 65/41, 66/24, 67/27, 68/243 y 69/28).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que habría de crearse en 2016 sobre la base de la distribución geográfica equitativa, y teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional ([A/70/174](#)), continuase estudiando las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, así como la manera en que se aplica el derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, además de las normas, reglas y principios de comportamiento responsable de los Estados, medidas de fomento de la confianza y creación de capacidad, como también los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones (resolución 70/237).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 92 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional ([A/70/172](#) y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional ([A/70/174](#))

Exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.1/70/L.45](#) ([A/C.1/70/L.59](#))

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.1/70/L.45](#) ([A/70/7/Add.26](#))

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12, 14 a 21 y 26
Informe de la Primera Comisión	A/70/455
Informe de la Quinta Comisión	A/70/639
Reunión plenaria	A/70/PV.82
Resolución	70/237

### **93. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio**

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto ([A/9693](#) y Add.1 a 3).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo noveno (resoluciones 3263 (XXIX), 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 d), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30, 47/48, 48/71, 49/71, 50/66, 51/41, 52/34, 53/74, 54/51, 55/30, 56/21, 57/55, 58/34, 59/63, 60/52, 61/56, 62/18, 63/38, 64/26, 65/42, 66/25, 67/28, 68/27 y 69/29).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/24).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/24).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 93 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio ([A/70/153 \(Part I\)](#) y (Part I)/Add.1 y (Part II))

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12 y 14 a 22
-----------------	------------------------------

Informe de la Primera Comisión	A/70/456
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/24

#### **94. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ([A/33/241](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo noveno (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73, 49/73, 50/68, 51/43, 52/36, 53/75, 54/52, 55/31, 56/22, 57/56, 58/35, 59/64, 60/53, 61/57, 62/19, 63/39, 64/27, 65/43, 66/26, 67/29, 68/28 y 69/30).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Conferencia de Desarme continuara activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces sobre la cuestión (resolución 70/25).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 ([A/71/27](#)).

##### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 94 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27	( <a href="#">A/70/27</a> )
Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12 y 14 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/70/457
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/25

#### **95. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre**

##### **a) Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ([A/36/192](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones desde el trigésimo sexto al sexagésimo noveno (resoluciones 36/97 C, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33, 47/51, 48/74 A y B, 49/74,

50/69, 51/44, 52/37, 53/76, 54/53, 55/32, 56/23, 57/57, 58/36, 59/65, 60/54, 61/58, 62/20, 63/40, 64/28, 65/44, 66/27, 67/30, 68/29 y 69/31).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2016, e instó a los Estados que llevaban a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a mantener informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollaran sobre la cuestión (resolución 70/26).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 ([A/71/27](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 95 a) del programa)**

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12, 14 a 21 y 23
Informe de la Primera Comisión	A/70/458
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/26

**b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre**

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de la Federación de Rusia ([A/69/192](#)). La Asamblea examinó el tema en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 69/32).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se iniciara cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, y alentó a todos los Estados, y en especial a los que realizaban actividades espaciales, a que consideraran la posibilidad de asumir según correspondiera un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre (resolución 70/27).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 95 b) del programa)**

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12, 14 a 21 y 23
Informe de la Primera Comisión	A/70/458
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/27

## 96. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones”, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 43/77 A). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a quincuagésimo (resoluciones 44/118 A y B, 45/60, 47/43, 48/66, 49/67 y 50/62).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en relación con el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”, en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo primero y sexagésimo tercero a sexagésimo noveno (resoluciones 51/39, 52/33, 53/73, 54/50, 55/29, 56/20, 57/54, 58/33, 59/62, 60/51 y 61/55 y decisiones 63/518, 64/514, 65/516, 66/515, 67/515, 68/516 y 69/515).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones (decisión 70/514).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 96 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12, 14 a 21 y 24
Informe de la Primera Comisión	A/70/459
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Decisión	70/514

## 97. Desarme general y completo

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimocuarto, decimosexto a decimoctavo y vigésimo a sexagésimo noveno (resoluciones 1378 (XIV), 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 30/84 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J, 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O, 43/75 A a T, 44/116 A a U, 45/58 A a P, 46/36 A a L, 47/52 A a L, 48/75 A a L, 49/75 A a P, 50/70 A a R, 51/45 A a T, 52/38 A a T, 53/77 A a AA, 54/54 A a V, 55/33 A a Y, 56/24 A a

V, 57/58 a 57/86, 58/37 a 58/59, 58/241, 59/66 a 59/95, 60/55 a 60/82, 60/226, 61/59 a 61/89, 62/22 a 62/48, 63/41 a 63/73, 63/240, 64/29, 64/30, 64/32 a 64/34, 64/37, 64/38, 64/41 a 64/44, 64/46 a 64/50, 64/53 a 64/55, 64/57, 65/45 a 65/77, 66/28 a 66/52 y 67/31 a 67/62, 67/234 A y B, 68/30 a 68/56 y 69/33 a 69/67; y decisiones 38/447, 42/407, 43/422, 44/432, 45/415 a 45/418, 46/412, 46/413, 47/419, 47/420, 49/427, 50/420, 51/414, 54/417, 55/415, 56/411 a 56/413, 57/515, 58/517 a 58/521, 59/513 a 59/515, 60/515 a 60/519, 61/515, 62/513, 62/514, 63/519, 63/520, 64/515, 64/516, 65/517, 66/516 a 66/518, 67/516 a 67/518, 68/517 a 68/518 y 69/516 a 69/518).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 33 resoluciones y una decisión sobre el tema (resoluciones 70/28 a 70/60 y decisión 70/551).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea solicitó al Secretario General que proporcionase la asistencia y los servicios que se requirieran a la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio, cuyo primer período de sesiones se celebrará en Viena del 2 al 12 de mayo de 2017 (resolución 70/28).

**a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares**

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, pidió al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema “Armas nucleares en todos los aspectos”, prosiguiera el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, y que la mantuviera informada de los progresos de ese examen (resolución 36/97 G). En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares” (resolución 48/75 L), que se examinó en su cuadragésimo noveno período de sesiones (no se presentaron propuestas). La Asamblea también examinó el tema en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto a quincuagésimo noveno (resoluciones 53/77 I, 55/33 Y, 56/24 J, 57/80, 58/57 y 59/81).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares” (resolución 64/29), que fue examinado en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a sexagésimo noveno (resoluciones 65/65, 66/44 y 67/53 y decisiones 68/518 y 69/516).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/39).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo**

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme”, encomió el Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo, y pidió a los Gobiernos depositarios que abriera el Tratado a la firma y ratificación lo antes posible (resolución 2660 (XXV)).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, pidió a la Conferencia de Desarme que, en su cuadragésimo período de sesiones, le informara sobre el examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo (resolución 38/188 B). La Asamblea examinó el tema en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 40/94 J).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que para 1992, y en adelante cada tres años hasta la convocación de la cuarta Conferencia encargada del examen, informase sobre adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo y a la verificación del cumplimiento con el Tratado, e instó a todos los Estados partes en el Tratado a que prestasen ayuda al Secretario General, proporcionándole información y señalando a su atención las fuentes adecuadas (resolución 44/116 O). La Asamblea examinó el tema cada tres años a partir de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (no se presentaron propuestas).

En el sexagésimo noveno período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 44/116 O).

**c) Desarme nuclear**

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme General y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Desarme nuclear” (resolución 41/59F), que se examinó en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo y quincuagésimo a sexagésimo noveno (resoluciones 42/38 H, 43/75 E, 44/116 D, 45/58 D, 50/70 P, 51/45 O, 52/38 L, 53/77 X, 54/54 P, 55/33 T, 56/24 R, 57/79, 58/56, 59/77, 60/70, 61/78, 62/42, 63/46, 64/53, 65/56, 66/51, 67/60, 68/47 y 69/48).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su exhortación a la Conferencia de Desarme para que estableciera, como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2016 e iniciara negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culminara en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido, pidió que se convocara, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de

sesiones presentara a la Asamblea un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/52).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/52).

**d) Notificación de los ensayos nucleares**

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, exhortó a los Estados que realizaran explosiones nucleares que comunicaran al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada una de ellas la fecha, la hora, el lugar, las características geológicas y la potencia, y pidió al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea un registro de la información sobre explosiones nucleares suministrada en los 12 meses anteriores (resolución 41/59 N). El subtema titulado “Notificación de los ensayos nucleares” se examinó en los periodos de sesiones cuadragésimo segundo a sexagésimo noveno.

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados que realizaran explosiones nucleares, así como a otros Estados que tuvieran datos sobre explosiones de ese tipo, a comunicar al Secretario General los datos a que se hacía referencia en la resolución 41/59 N (resolución 42/38 C).

En el septuagésimo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**e) Relación entre desarme y desarrollo**

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Relación entre desarme y desarrollo” (resolución 43/75 B), que se examinó en sus periodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo a sexagésimo noveno (resoluciones 44/116 L, 45/58 A, 46/36 C, 47/52 F, 48/75 A, 49/75 G y J, 50/70 G, 51/45 D, 52/38 D, 53/77 K, 54/54 T, 55/33 L, 56/24 E, 57/65, 59/78, 60/61, 61/64, 62/48, 63/52, 64/32, 65/52, 66/30, 67/40, 68/37 y 69/56 y decisión 58/520).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo; solicitó al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado en 1987 en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo; reiteró su invitación a los Estados Miembros para que proporcionaran al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones informara a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros (resolución 70/32).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/32).*

**f) Desarme regional**

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Desarme regional” (resolución 45/58 P), que se examinó en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo noveno (resoluciones 46/36 I, 47/52 G y J, 48/75 G e I, 49/75 N, 50/70 K, 51/45 K, 52/38 P, 53/77 O, 54/54 N, 55/33 O, 56/24 H, 57/76, 58/38, 59/89, 60/63, 61/80, 62/38, 63/43, 64/41, 65/45, 66/36, 67/57, 68/54 y 69/45).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme, y exhortó a los Estados a concertar, siempre que fuera posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (resolución 70/43).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**g) Transparencia en materia de armamentos**

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos” (resolución 46/36 L), que se examinó en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones 47/52 L, 48/75 E, 49/75 C, 50/70 D, 51/45 H, 52/38 B y R, 53/77 S y V, 54/54 I y O, 55/33 U, 56/24 Q, 57/75, 58/54, 60/226, 61/77, 63/69, 64/54 y 66/39).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que habría de establecerse en 2016, dentro de los límites de los recursos existentes, preparara un informe sobre el mantenimiento y la pertinencia del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones y que informara a la Asamblea en ese período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 68/43).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General sobre el funcionamiento y la relevancia del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (resolución 68/43).*

**h) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” (resolución 48/75 J), que se examinó en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo noveno (resoluciones 49/75 O, 50/70 L, 51/45 Q, 52/38 Q,

53/77 P, 54/54 M, 55/33 P, 56/24 I, 57/77, 58/39, 59/88, 60/75, 61/82, 62/44, 63/44, 64/42, 65/46, 66/37, 67/62, 68/56 y 69/47).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que estudiara la posibilidad de formular principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, afirmó que aguardaba con interés que la Conferencia presentara un informe sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que, entretanto, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presentara un informe en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/44).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/44).*

**i) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado “Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” (resolución 49/75 I). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones 50/70 F, 51/45 C, 52/38 F, 53/77 AA, 54/54 U, 55/33 M, 56/24 D, 57/61, 59/71, 61/60, 62/29 y 65/66, y decisiones 58/521, 60/518, 63/519, 64/515, 67/518 y 69/518).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar en 2016 un período de sesiones de organización del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme a fin de establecer una fecha para sus períodos de sesiones sustantivos de 2016 y 2017 de cinco días laborables cada uno (decisión 70/551).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**j) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares**

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares” (resolución 51/45 B), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo quinto, sexagésimo séptimo y sexagésimo noveno (resoluciones 52/38 N, 53/77 Q, 54/54 L, 55/33 I, 56/24 G, 57/73, 58/49, 59/85, 60/58, 61/69, 62/35, 63/65, 64/44, 65/58, 67/55 y 69/35).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hubieran hecho se adhieran a los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y alentó a las autoridades competentes encargadas de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos de esos tratados (resolución 70/45).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**k) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos**

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos e invita a la Conferencia de Desarme a que adoptara todas las medidas necesarias para incluir en la negociación de tratados y acuerdos de desarme y limitación de armamentos las normas ambientales que corresponden, con el fin de preservar el medio ambiente durante todo el proceso de aplicación de esos tratados y acuerdos, especialmente durante el proceso de destrucción de los armamentos abarcados por ellos (resolución 50/70 M).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos” (resolución 51/45 E), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo noveno (resoluciones 52/38 E, 53/77 J, 54/54 S, 55/33 K, 56/24 F, 57/64, 58/45, 59/68, 60/60, 61/63, 62/28, 63/51, 64/33, 65/53, 66/31, 67/37, 68/36 y 69/55).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe que contuviese esa información (resolución 70/30).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/30).*

**l) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Corte Internacional de Justicia que diera una opinión consultiva sobre si el derecho internacional autorizaba en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares (resolución 49/75 K).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, tomó nota de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (A/51/218, anexo) y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares” (resolución 51/45 M), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo noveno (resoluciones 52/38 O, 53/77 W, 54/54 Q, 55/33 X, 56/24 S, 57/85, 58/46, 59/83, 60/76, 61/83, 62/39, 63/49, 64/55, 65/76, 66/46, 67/33, 68/42 y 69/43).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas y las medidas que

hubieran tomado con respecto a la aplicación de la resolución y la realización del desarme nuclear, y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/56).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/56).

**m) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme**

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme” (resolución 51/45 N), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo sexto y cada dos años a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 52/38 G, 53/77 M, 54/54 H, 55/33 G, 56/24 P, 57/81, 59/82, 61/76, 63/62, 65/67 y 67/50 y decisión 58/519).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de medidas prácticas de desarme, teniendo en cuenta las actividades a ese respecto del Grupo de Estados Interesados en Medidas Concretas de Desarme (resolución 69/60).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/60).

**n) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción**

El 3 de septiembre de 1992, la Conferencia de Desarme aprobó el “Informe del Comité *Ad Hoc* sobre las Armas Químicas a la Conferencia de Desarme”, incluida la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción ([A/44/27](#), apéndice). La Convención entró en vigor el 29 de abril de 1997.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)” encomió la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, que figuraba en el informe de la Conferencia de Desarme (resolución 47/39).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción” (resolución 51/45 T), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo noveno (resoluciones 52/38 T, 53/77 R, 54/54 E, 55/33 H, 56/24 K, 57/82, 58/52, 59/72, 60/67, 61/68, 62/23, 63/48, 64/46, 65/57, 66/35, 67/54, 68/45 y 69/67).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas”, aprobó el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en virtud del cual el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas mantendría a las Naciones Unidas informadas de sus actividades rutinarias y, por conducto del Secretario General, presentaría informes a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en forma periódica, cuando correspondiera y cuando se lo encomendase el Consejo Ejecutivo (resolución 55/283, anexo).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les imponía la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en las actividades relacionadas con su cumplimiento (resolución 70/41).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 55/283, anexo).

**o) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925**

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, renovó su llamamiento anterior dirigido a todos los Estados a fin de que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y reafirmó la necesidad vital de respetar sus disposiciones, e instó a los Estados que seguían manteniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a que las retiraran (resolución 51/45 P). La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a sexagésimo séptimo (resoluciones 53/77 L, 55/33 J, 57/62, 59/70, 61/61, 63/53, 65/51 y 67/35).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró el llamamiento que había dirigido anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/53).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/53).

**p) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción**

La Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción se concertó el 18 de

septiembre de 1997 y se abrió a la firma de todos los Estados. La Convención entró en vigor el 1 de marzo de 1999.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción” (resolución 52/38 A). La Asamblea examinó la cuestión de la Convención y su aplicación desde sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a sexagésimo noveno (resoluciones 53/77 N, 54/54 B, 55/33 V, 56/24 M, 57/74, 58/53, 59/84, 60/80, 61/84, 62/41, 63/42, 64/56, 65/48, 66/29, 67/32, 68/30 y 69/34).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados que no hubieran firmado la Convención a que se adhirieran a ella sin demora; destacó la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación del plan de acción para el período 2014-2019; y solicitó al Secretario General que llevara a cabo los preparativos necesarios para convocar la 15ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes, invitara a los Estados que no eran partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistieran a la 15ª Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores (resolución 70/55).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**q) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida**

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida” (resolución 52/38 C), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo noveno (resoluciones 53/77 B, 54/54 J, 55/33 F, 56/24 U, 57/70, 58/58 y 59/74). En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida” (resolución 60/71), que se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo noveno (resoluciones 61/71, 62/22, 63/66, 64/30, 65/50, 66/34, 67/41, 68/34 y 69/33).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a seguir esforzándose por aplicar la resolución 49/75 G y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, y solicitó al Secretario General que continuara examinando la cuestión y que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/29).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/29).*

**r) Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central**

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió examinar la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 52/38 S). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 53/77 A, 55/33 W, 57/69, 61/88 y 63/63, y decisiones 54/417, 56/412, 58/518, 59/513 y 60/516). En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central” (resolución 65/49), que se examinó en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 67/31).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central (resolución 65/49).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la firma del Protocolo del Tratado el 6 de mayo de 2014 por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, y los exhortó a tomar medidas para su pronta ratificación (resolución 69/36).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**s) Reducción del peligro nuclear**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Reducción del peligro nuclear” (resolución 53/77 F), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo noveno (resoluciones 54/54 K, 55/33 N, 56/24 C, 57/84, 58/47, 59/79, 60/79, 61/85, 62/32, 63/47, 64/37, 65/60, 66/48, 67/45, 68/40 y 69/40).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyesen a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear (A/56/400, párr. 3), que siguiera alentando a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de celebrar una conferencia internacional a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informara sobre el particular en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/37).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/37).*

**t) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Tráfico ilícito de armas pequeñas” (resolución 53/77 T), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto (resoluciones 54/54 R y 55/33 Q). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos” (resolución 56/24 V), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones 57/72, 58/241, 59/86, 60/81, 61/66, 62/47, 63/72, 64/50, 65/64, 66/47, 67/58, 68/48 y 69/51).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2012 y 2018 convenido en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, de convocar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración, en Nueva York en 2016, para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, también recordó su decisión, de conformidad con la decisión de la Segunda Conferencia de Examen, de celebrar la Tercera Conferencia de Examen en 2018 durante un período de dos semanas, precedido por una reunión de una semana del comité preparatorio a comienzos de 2018, y solicitó al Secretario General que, teniendo en cuenta las recomendaciones y peticiones formuladas en los párrafos 27 y 38 del documento final de la Quinta Reunión Bienal de los Estados ([A/CONF.192/BMS/2014/2](#), anexo), presentara un informe sobre estas cuestiones y sobre la aplicación de la resolución para que sea examinado en la Sexta Reunión Bienal de los Estados, en 2016, y por la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/49).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/49).

**u) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: la necesidad de un nuevo programa” (resolución 53/77 Y). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo octavo (resoluciones 54/54 G, 55/33 C, 57/59 y 58/51 y decisión 56/411). En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” (resolución 59/75), que se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo

noveno (resoluciones 60/56, 61/65, 62/25, 63/58, 64/57, 65/59, 66/40, 67/34, 68/39 y 69/37).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que aplicaran sin dilación todos los compromisos y obligaciones del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010 y decidió examinar en el septuagésimo primer período de sesiones la aplicación de la resolución (resolución 70/51).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**v) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares” y lo ha examinado cada dos años desde entonces (resoluciones 53/77 D, 55/33 S, 57/67, 59/73, 61/87, 63/56, 65/70 y 67/52).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la declaración de Mongolia respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares de 17 de septiembre de 2012; invitó a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informase sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/63).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/63).

**w) Misiles**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Misiles” (resolución 54/54 F), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo tercero y sexagésimo quinto a sexagésimo octavo (resoluciones 55/33 A, 56/24 B, 57/71, 58/37, 59/67, 61/59 y 63/55 y decisiones 60/515, 62/514, 65/517, 66/516, 67/516 y 68/517).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones (decisión 69/517).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**x) Educación para el desarme y la no proliferación**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, pidió al Secretario General que

preparara un estudio sobre el desarme y la no proliferación y que la informara al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 55/33 E). La Asamblea examinó la cuestión de la educación para el desarme y la no proliferación cada dos años desde su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 57/60, 59/93, 61/73, 63/70, 65/77 y 67/47).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara, en su septuagésimo primer período de sesiones, sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones y nuevas posibilidades de promover la educación para el desarme y la no proliferación, reiteró la solicitud al Secretario General de que aprovechara al máximo los medios electrónicos para difundir información que la Oficina de Asuntos de Desarme fuera reuniendo y solicitó al Secretario General que mantuviera actualizados el sitio web “Educación sobre desarme: recursos para aprendizaje” y la serie de archivos podcast “Disarmament Today” (resolución 69/65).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/65).

**y) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación**

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación” (resolución 57/63), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo noveno (resoluciones 58/44, 59/69, 60/59, 61/62, 62/27, 63/50, 64/34, 65/54, 66/32, 67/38, 68/38 y 69/54).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presentara un informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/31).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/31).

**z) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa**

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa” (resolución 57/83), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo noveno (resoluciones 58/48, 59/80, 60/78, 61/86, 62/33, 63/60, 64/38, 65/62, 66/50, 67/44, 68/41 y 69/39).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo en fecha temprana, y solicitó al Secretario General que preparara un

informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que pidiera las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representaba la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que la informara al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/36).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/36).

**aa) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional**

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional” (resolución 58/43), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a sexagésimo noveno (resoluciones 59/87, 60/64, 61/81, 62/45, 63/45, 64/43, 65/47, 66/38, 67/61, 68/55 y 69/46).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe que contuviese las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (resolución 70/42).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/42).

**bb) Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos**

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos” (resolución 59/91). La Asamblea examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo tercero, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo (resoluciones 60/62, 63/64, 65/73 y 67/42). En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados que aún no hubieran suscrito el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos a hacer lo propio; y alentó la exploración de nuevos medios para enfrentar con eficacia el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa (resolución 69/44).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**cc) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales**

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Información

sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales” (resolución 59/92), que se examinó en su sexagésimo período de sesiones y cada dos años a partir del sexagésimo primer período de sesiones (resoluciones 60/82, 61/79, 63/57, 65/63 y 67/49).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que mantuviera actualizada la base de datos que contenía información proporcionada por los Estados Miembros y prestara asistencia a los Estados Miembros que lo solicitasen en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a afianzar el conocimiento de las novedades en esa esfera (resolución 69/64).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**dd) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” (resolución 60/66), que se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo sexto, sexagésimo octavo y sexagésimo noveno (resoluciones 61/75, 62/43, 63/68, 64/49, 65/68, 68/50 y 69/38 y decisión 66/517).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/53).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**ee) Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas**

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Prevención del riesgo de terrorismo radiológico” (resolución 60/73). En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas” (resolución 62/46), que se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo (decisión 64/516 y resoluciones 65/74 y 67/51).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional; acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar, asegurar y recuperar las fuentes radiactivas no sometidas a medidas de seguridad o de control (“huérfanas”) que se encontraran bajo su jurisdicción o en su territorio; y alentó la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando procediera, las

organizaciones regionales competentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto (resolución 69/50).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**ff) El Tratado sobre el Comercio de Armas**

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales” (resolución 61/89). En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió incluir ese tema en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones (decisión 63/240); se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto (resolución 64/48 y decisión 66/518). En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre el Comercio de Armas” (resolución 67/234 A), que se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno (resoluciones 68/31 y 69/49).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, el 2 de abril de 2013, la Asamblea General aprobó el Tratado sobre el Comercio de Armas ([A/CONF.217/2013/L.3](#), anexo), solicitó al Secretario General que, como depositario del Tratado, lo abriera a la firma el 3 de junio de 2013; exhortó a todos los Estados a que consideraran la posibilidad de firmar el Tratado y, posteriormente, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, de hacerse partes en él a la mayor brevedad posible; y solicitó al Secretario General que la informara sobre el estado de la firma y las ratificaciones (resolución 67/234 B).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General observó que la Segunda Conferencia de los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas se celebraría en 2016, y exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran, aceptaran o aprobaran el Tratado o se adhirieran a él con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales (resolución 70/58).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**gg) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido**

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido” (resolución 62/30), que se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo (resoluciones 63/54, 65/55 y 67/36).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe actualizado sobre este tema que incluyera la información que hubieran presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes (resolución 69/57).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/57).*

**hh) Mancomunicación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares” (resolución 63/73), que se examinó en su sexagésimo cuarto período de sesiones (resoluciones 64/47). En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Mancomunicación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares” (resolución 65/72), que se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a sexagésimo noveno (resoluciones 66/45, 67/59, 68/51 y 69/52).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a cumplir las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado y a aplicar las medidas acordadas en los documentos finales de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, así como en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010; exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a reducir todos los tipos de armas nucleares, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales, a fin de facilitar nuevas reducciones de los arsenales mundiales; instó a todos los Estados interesados a que comenzaran de inmediato las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y para la pronta concertación de ese tratado; alentó a todos los Estados interesados a que establecieran nuevas zonas libres de armas nucleares, según correspondiera; y exhortó a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a respetar y cumplir plenamente los compromisos que hubieran adquirido de renunciar a las armas nucleares (resolución 70/40).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**ii) Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita” (resolución 63/67), que se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo (resoluciones 65/75 y 67/43).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a establecer, de conformidad con el derecho internacional, leyes o medidas nacionales adecuadas para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas convencionales y de materiales, equipo y tecnología que pudieran contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores; y alentó a los Estados Miembros a aprovechar, cuando procediera, los conocimientos especializados pertinentes de la sociedad civil al

formular medidas eficaces para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita (resolución 69/62).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**jj) Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos” (resolución 65/69), que se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo (resoluciones 67/48 y 68/33).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover la función de las mujeres en esta materia y que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/61).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/61).*

**kk) Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear” (resolución 67/56), que se examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno (resoluciones 68/46 y 69/41).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar un grupo de trabajo de composición abierta encargado de abordar de manera sustantiva la cuestión de las medidas, disposiciones y normas jurídicas eficaces y concretas que fuera necesario adoptar para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares; decidió que el grupo de trabajo de composición abierta también se encargara de abordar de manera sustantiva la cuestión de las recomendaciones sobre otras medidas que pudieran contribuir al avance de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, entre ellas: a) medidas de transparencia relacionadas con los riesgos derivados de las armas nucleares existentes; b) medidas para reducir y eliminar el riesgo de que se produjeran detonaciones accidentales, por error, no autorizadas o intencionales de armas nucleares; y c) medidas adicionales para aumentar la sensibilización y la comprensión acerca de la complejidad de la amplia gama de consecuencias humanitarias que pudieran derivarse de cualquier detonación nuclear y la relación entre ellas; y decidió que el grupo de trabajo de composición abierta le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre su labor sustantiva y recomendaciones convenidas (resolución 70/33).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta (resolución 70/33).

**ll) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el tema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear” (resolución 68/32), que se examinó en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 69/58).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión de convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados en las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares; solicitó al Presidente de la Asamblea General que organizara, el 26 de septiembre de cada año, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, de un día de duración, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares; exhortó a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y los particulares, a celebrar y promover el Día Internacional por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación de la población; solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que le presentara un informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones; y también solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/34).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/34).

**mm) Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados” (resolución 70/46).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**nn) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación

con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares” (resolución 70/47).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**oo) Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares” (resolución 70/48).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**pp) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares” (resolución 70/50).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**qq) Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que ofreciera la asistencia y los servicios necesarios para cumplir las tareas que le encomendaba la Convención sobre Municiones en Racimo (resolución 63/71). La Convención sobre Municiones en Racimo se abrió a la firma el 3 de diciembre de 2008 y entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo” (resolución 70/54).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 99 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento ([A/68/140](#))

Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 9 y 19
Informe de la Primera Comisión	A/68/411
Reunión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	68/43

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 96 del programa)**

## Informes del Secretario General:

Educación para el desarme y la no proliferación ([A/69/113](#) y Add.1)

Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos ([A/69/114](#) y Add.1)

Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida; y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos ([A/69/132](#))

La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares ([A/69/140](#))

Nota del Secretario General sobre las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 ([A/69/123](#))

Actas literales A/C.1/69/PV.2 a 9, 19, 21, 22 y 24

Informe de la Primera Comisión A/69/440

Reunión plenaria A/69/PV.62

Resoluciones 69/53, 69/60, 69/61, 69/63 y 69/65

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 97 del programa)**

## Informes del Secretario General:

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos ([A/70/155](#))

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación ([A/70/157](#))

Relación entre desarme y desarrollo ([A/70/163](#) y Add.1)

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional ([A/70/164](#) y Add.1)

Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas ([A/70/168](#) y Add.1)

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa ([A/70/169](#) y Add.1)

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional ([A/70/170](#) y Add.1)

Desarme nuclear; seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares; y reducción del peligro nuclear ([A/70/181](#))

Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear ([A/70/182](#) y Add.1)

Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida; y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (A/70/183)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de formular recomendaciones sobre aspectos que podrían contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, pero no de negociarlo (A/70/81)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (A/70/117)

Exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de la enmienda (A/70/L.26) a la decisión recomendada en el informe de la Primera Comisión (A/70/460) (A/C.5/70/18)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de la enmienda (A/70/L.26) a la decisión recomendada en el informe de la Primera Comisión (A/70/460) (A/70/7/Add.37)

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12 a 15, 16, 18 y 20 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/70/460
Informe de la Quinta Comisión	A/70/646
Sesiones plenarias	A/70/PV.67 y A/70/PV.82
Resoluciones	70/29 a 70/34, 70/36, 70/37 y 70/39 a 70/58
Decisión	70/551

## 98. Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión *Ad Hoc* del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones como documento final de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión había recomendado que los temas con respecto a los cuales no se hubieran adoptado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (decisión S-12/24).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F, 47/53 A a F, 48/76 A a E, 49/76 A a E, 50/71 A a E, 51/46 A a F, 52/39 A a D, 53/78 A a G, 54/55 A a F, 55/34 A a H, 56/25 A a F, 57/87 a 57/94, 58/60 a 58/65, 59/96 a 59/103, 60/83 a 60/88, 61/90 a 61/97, 62/49 a 62/53, 63/74 a 63/81, 64/58 a 64/63, 65/78 a 65/84, 66/53 a 66/58, 67/63 a 67/70, 68/57 a 68/62 y 69/68 a 69/75 y decisiones 47/421 y 62/216).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó seis resoluciones sobre el tema (resoluciones 70/61 a 70/66).

**a) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme**

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Becas sobre Desarme: informe del Secretario General” en el programa de su trigésimo séptimo período de sesiones (decisión S-12/24). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo primero (resoluciones 37/100 G, 38/73 C, 39/63 B, 40/151 H y 41/60 H). En su cuadragésimo segundo período de sesiones, decidió cambiar el nombre de los tres programas consolidados de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 40/151 H “Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme” (resolución 42/39 I). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a quincuagésimo y cada dos años a partir de su quincuagésimo primer período de sesiones (resoluciones 43/76 F, 44/117 E, 45/59 A, 46/37 E, 47/53 A, 48/76 C, 49/76 B, 50/71 A, 51/46 F, 53/78 G, 55/34 C, 57/93, 59/97, 61/91, 63/79, 65/82 y 67/68).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó las decisiones que figuraban en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General y las directrices aprobadas por la Asamblea en su resolución 33/71 E; y solicitó al Secretario General que siguiera llevando adelante todos los años el programa, dentro de los límites de los recursos existentes, y que la informara al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 69/75).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/75).

**b) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme**

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General lanzó la Campaña Mundial de Desarme y decidió incluir el subtema titulado “Campaña Mundial de Desarme” en el programa de su trigésimo séptimo período de sesiones (decisión S-12/24). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo sexto (resoluciones 37/100 H a J, 38/73 D y F, 39/63 A, D y J, 40/151 B y D, 41/60 A y B, 42/39 G, 43/76 C, 44/117 A, 45/59 C y 46/37 A). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida en adelante como “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme” y decidió también incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme” (resolución 47/53 D), que se examinó en su cuadragésimo octavo período de sesiones y cada dos años a partir de su cuadragésimo noveno período de sesiones (resoluciones 48/76 D, 49/76 A, 51/46 A, 53/78 E, 55/34 A, 57/90, 59/103, 61/95, 63/81, 65/81 y 67/67).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea recomendó que el Programa centrara sus actividades en la promoción de su uso como medio para ofrecer información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de desarme nuclear y solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo primer

período de sesiones, un informe que incluyera tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes (resolución 69/71).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/71).

**c) Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares**

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares” (resolución 37/100 C), que se examinó en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a sexagésimo noveno (resoluciones 38/73 G, 39/63 H, 40/151 F, 41/60 F, 42/39 C, 43/76 E, 44/117 C, 45/59 B, 46/37 D, 47/53 C, 48/76 B, 49/76 E, 50/71 E, 51/46 D, 52/39 C, 53/78 D, 54/55 D, 55/34 G, 56/25 B, 57/94, 58/64, 59/102, 60/88, 61/97, 62/51, 63/75, 64/59, 65/80, 66/57, 67/64, 68/58 y 69/69).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia; y solicitó a la Conferencia que la informara de los resultados de esas negociaciones (resolución 70/62).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/71/27).

**d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África**

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer a partir del 1 de enero de 1986, en el marco de la Secretaría, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (resolución 40/151 G). La Asamblea examinó el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo cuarto (resoluciones 41/60 D, 42/39 J, 43/76 D y 44/117 F).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo primero conjuntamente con otros dos subtemas titulados “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” y “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina” (resoluciones 44/117 F, 45/59 E, 46/37 F, 48/76 E, 49/76 D, 50/71 C y D y 51/46 B y E y decisión 47/421). En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (resolución 53/78 C), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto a sexagésimo noveno (resoluciones 54/55 B, 55/34 D, 56/25 D, 57/91, 58/61, 59/101, 60/86, 61/93, 62/216, 63/80, 64/62, 66/58, 67/69, 68/61 y 69/74).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, siguiera proporcionando al Centro el apoyo necesario para mejorar sus actividades y los resultados de estas, y a que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/66).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/66).

**e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe**

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer, a partir del 1 de enero de 1987, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina (resolución 41/60 J). La Asamblea examinó el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina” en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 42/39 K).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió denominar al Centro “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (resolución 43/76 H). Examinó el tema en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 44/117 F).

La Asamblea General examinó el subtema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo primero conjuntamente con otros dos subtemas titulados “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” y “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (resoluciones 45/59 E, 46/37 F, 48/76 E, 49/76 D, 50/71 C y D y 51/46 E y decisión 47/421).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (resolución 54/55 F), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo noveno (resoluciones 55/34 E, 56/25 E, 57/89, 58/60, 59/99, 60/84, 61/92, 62/49, 63/74, 64/60, 65/79, 66/54, 67/66, 68/60 y 69/72).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, proponiendo temas para su programa de actividades; alentó al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/63).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/63).

**f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico**

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia (resolución 42/39 D) y examinó el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia” en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 43/76 G).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió cambiar el nombre del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (resolución 44/117 F).

La Asamblea General examinó el subtema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a quincuagésimo primero conjuntamente con otros dos subtemas titulados “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en América Latina y el Caribe” y “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (resoluciones 44/117 F, 45/59 E, 46/37 F, 48/76 E, 49/76 D, 50/71 C y D y 51/46 B y decisión 47/421).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en Asia y el Pacífico” (resolución 52/39 A), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo noveno (resoluciones 53/78 B, 54/55 C, 55/34 H, 56/25 F, 57/92, 58/62, 59/100, 60/85, 61/94, 62/52, 63/77, 64/63, 65/83, 66/56, 67/65, 68/59 y 69/68).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando fuera posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/65).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/65).*

**g) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central**

El 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 46/37 B).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que

apoyaran las actividades del Comité Consultivo Permanente sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Comité y exhortó al Secretario General a que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/64).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/64).

#### **h) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (resolución 53/78 F), que se examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo noveno (resoluciones 54/55 E, 55/34 F, 56/25 C, 57/87, 58/63, 59/98, 60/83, 61/90, 62/50, 63/76, 64/58, 65/78, 66/53, 67/63, 68/57 y 69/70).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brindara todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades (resolución 70/61).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 97 del programa)**

Informes del Secretario General:

Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme ([A/69/134](#))

Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme ([A/69/168](#))

Actas literales A/C.1/69/PV.2 a 19 y 22

Informe de la Primera Comisión A/69/441

Reunión plenaria A/69/PV.62

Resoluciones 69/71 y 69/75

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 98 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 ([A/70/27](#))

Informes del Secretario General:

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico ([A/70/114](#))

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África ([A/70/116](#))

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe ([A/70/138](#))

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central ([A/70/165](#))

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12 y 14 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/70/461
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Resoluciones	70/61 a 70/66

## 99. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

En su décimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo noveno (resoluciones 33/71 A a N, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18, 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G, 48/77 A y B, 49/77 A a D, 50/72 A a C, 51/47 A a C, 52/40 A a C, 53/79 A y B, 54/56 A y B, 55/35 A a C, 56/26 A y B, 57/95, 57/96, 58/66, 58/67, 59/104, 59/105, 60/89 a 60/91, 61/98, 61/99, 62/54, 62/55, 63/82, 63/83, 64/64, 64/65, 65/85 a 65/87, 66/59, 66/60, 67/71, 67/72, 68/63, 68/64, 69/76 y 69/77 y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 47/422 y 54/418).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó tres resoluciones sobre el tema (resoluciones 70/67 a 70/69).

### a) Informe de la Conferencia de Desarme

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la Conferencia de Desarme a seguir intensificando las consultas y a estudiar las posibilidades de superar el punto muerto, que duraba ya casi dos decenios, mediante la aprobación y ejecución de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo lo antes posible durante su período de sesiones de 2016, y le solicitó que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre su labor (resolución 70/67).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 ([A/71/27](#)).*

### b) Informe de la Comisión de Desarme

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General alentó a la Comisión de Desarme a que invitara, según procediera, al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a preparar documentos de antecedentes sobre los

temas de su programa, y solicitó a la Comisión de Desarme que se reuniera en 2016 por un período que no excediese de tres semanas, del 4 al 22 de abril, y que le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sustantivo que incluyera un resumen de las deliberaciones preparado por la Presidencia (resolución 70/68).

*Documento para el septuagésimo período de sesiones:* Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento núm. 42 (A/71/42).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 99 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/70/27)

Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento núm. 42 (A/70/42)

Actas literales A/C.1/70/PV.2 a 12 a 14 a 21 y 25

Informe de la Primera Comisión A/70/462

Reunión plenaria A/70/PV.67

Resoluciones 70/67 y 70/68

### **100. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio**

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud del Iraq (A/34/142). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a sexagésimo noveno (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78, 49/78, 50/73, 51/48, 52/41, 53/80, 54/57, 55/36, 56/27, 57/97, 58/68, 59/106, 60/92, 61/103, 62/56, 63/84, 64/66, 65/88, 66/61, 67/73, 68/65 y 69/78).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su postura sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/70).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/70).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 100 del programa)**

Informe del Secretario General A/70/153 (Part I) y (Part I)/Add.1 y (Part II)

Actas literales A/C.1/70/PV.1 a 12 y 14 a 22

Informe de la Primera Comisión A/70/463

Reunión plenaria A/70/PV.67

Resolución 70/70

## **101. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados**

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 29/32 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a sexagésimo noveno, la Asamblea examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a algunas convenciones (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30, 43/67, 45/64, 46/40, 47/56, 48/79, 49/79, 50/74, 51/49, 52/42, 53/81, 54/58, 55/37, 56/28, 57/98, 58/69, 59/107, 60/93, 61/100, 62/57, 63/85, 64/67, 65/89, 66/62, 67/74, 68/66 y 69/79 y decisión 44/430).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebró la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III) (resolución 35/153). La Convención se abrió a la firma el 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983. El Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV) entró en vigor el 30 de julio de 1998. El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) entró en vigor el 12 de noviembre de 2006.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la siguiera informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos (resolución 70/71).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 101 del programa)**

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12 a 14 a 21 y 24
Informe de la Primera Comisión	A/70/464
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/71

## **102. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo**

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, al analizar el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional”, decidió incluir el tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo” en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118). La

Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a sexagésimo noveno (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81, 50/75, 51/50, 52/43, 53/82, 54/59, 55/38, 56/29, 57/99, 58/70, 59/108, 60/94, 61/101, 62/58, 63/86, 64/68, 65/90, 66/63, 67/75, 68/67 y 69/80).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 70/72).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/72).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 102 del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/160 y Add.1
Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12 a 14 a 21 y 25
Informe de la Primera Comisión	A/70/465
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/72

### **103. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares**

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea ya en su noveno período de sesiones.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que emprendiera negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981 (resolución 35/145 B).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo noveno (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70, 49/70, 50/65, 54/63, 55/41, 57/100, 58/71, 59/109, 60/95, 61/104, 62/59, 63/87, 64/69, 65/91, 66/64, 67/76, 68/68 y 69/81 y decisiones 51/413, 52/414, 53/422 y 56/415).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, el 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figuraba en el documento [A/50/1027](#) (resolución 50/245). El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General, en su carácter de depositario, abrió a la firma el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, la Asamblea General aprobó el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de

los Ensayos Nucleares, artículo IV, párrafo 1, que estipulaba que la Comisión, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Tratado, mantendría informadas a las Naciones Unidas de sus actividades, y podría presentar por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas informes periódicos o especiales sobre dichas actividades a los órganos principales de las Naciones Unidas interesados (resolución 54/280, anexo) (véase también el tema 123 k).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, preparara un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que hubieran ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo solicitaran, y que le presentara dicho informe en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/73).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/73).*

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 103 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares ([A/70/171](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares ([A/70/159](#))

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12 y 14 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/70/466
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/73

#### **104. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción**

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, la cuestión fue examinada en relación con el tema “Desarme general y completo” (véase el tema 97). En el vigésimo cuarto período de sesiones se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a sexagésimo noveno (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826

(XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65, 32/77, 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65, 49/86, 50/79, 51/54, 52/47, 53/84, 54/61, 55/40, 58/72, 59/110, 60/96, 61/102, 62/60, 63/88, 64/70, 65/92, 66/65, 67/77, 68/69 y 69/82 y decisiones 56/414 y 57/516).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios que se requirieran para que se aplicasen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que se requirieran para las restantes reuniones de los Estados partes durante el actual proceso entre períodos de sesiones y para la preparación y realización de la Octava Conferencia de Examen (resolución 70/74).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 104 del programa)**

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12, 14 a 21 y 23
Informe de la Primera Comisión	A/70/467
Reunión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/74

## **H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones**

### **105. Prevención del delito y justicia penal**

En su quinto período de sesiones, en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la de convocar cada cinco años un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados anteriormente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955. Se celebraron nueve congresos con ese título (en Londres en 1960, en Estocolmo en 1965, en Kyoto (Japón) en 1970, en Ginebra en 1975, en Caracas en 1980, en Milán (Italia) en 1985, en La Habana en 1990, en El Cairo en 1995 y en Viena en 2000). El 11<sup>er</sup> Congreso, en el que el título cambió por el de “Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, se celebró en Bangkok en 2005 y el 12<sup>o</sup> Congreso se celebró en Salvador (Brasil) en abril de 2010. El 13<sup>er</sup> Congreso, que giró en torno al tema “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más

amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”, se celebró en Doha en abril de 2015.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto y cuadragésimo a cuadragésimo quinto (resoluciones [36/21](#), [36/22](#), [40/32](#) to [40/37](#), [41/107](#), [42/159](#), [43/99](#), [44/71](#), [44/72](#) y [45/107](#) a [45/123](#)).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones [46/152](#) y [46/153](#)) y recomendó que se estableciera una comisión de prevención del delito y justicia penal como comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución [46/152](#)). La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 25º período de sesiones del 23 al 27 de mayo de 2016.

La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones [47/87](#), [47/89](#), [47/91](#), [48/101](#) a [48/103](#), [49/156](#) a [49/159](#), [50/145](#) a [50/147](#), [51/59](#) a [51/63](#), [52/85](#) a [52/91](#), [53/110](#) a [53/114](#), [54/125](#) a [54/131](#), [55/25](#), [55/59](#) a [55/64](#), [55/255](#), [56/119](#) a [56/123](#), [56/260](#), [56/261](#), [57/168](#) a [57/173](#), [58/4](#), [58/135](#) a [58/140](#), [59/151](#) a [59/159](#), [60/175](#) a [60/177](#), [61/179](#) a [61/182](#), [62/172](#) a [62/175](#), [63/193](#) a [63/196](#), [64/177](#) a [64/181](#), [64/293](#), [65/227](#) a [65/232](#), [66/177](#) a [66/182](#), [67/184](#) a [67/192](#), [67/260](#), [68/185](#) a [68/195](#) y [69/191](#) a [69/199](#) y decisiones [59/523](#), [60/536](#), [61/531](#), [63/536](#), [65/538](#), [66/539](#), [67/540](#), [68/537](#) y [69/537](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó siete resoluciones y una decisión sobre el tema (resoluciones [70/174](#) a [70/180](#) y decisión [70/535](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 25º período de sesiones: Suplemento núm. 10 ([E/2016/30](#)).

### **Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes, incluyera en el informe que había de presentar a la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema “Prevención del delito y justicia penal”, una sección analítica titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y le transmitiera el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre su sexto período de sesiones (resolución [69/199](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la labor que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato

en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la de prestar a los Estados Miembros que lo solicitaran, con carácter prioritario, servicios de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y coordinar su labor con la de todos los órganos y oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y complementar la labor de todos los órganos y oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas en relación con todas las formas de delincuencia organizada, incluida la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar, la ciberdelincuencia, el uso de nuevas tecnologías de la información para el abuso y la explotación infantiles, así como los delitos relacionados con la identidad, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas, los delitos económicos, financieros y fiscales, el tráfico ilícito de metales preciosos y piedras preciosas, la falsificación de bienes de marca, los delitos que afectan al medio ambiente y el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora, el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, el comercio directo e indirecto de petróleo y productos refinados del petróleo con grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como la corrupción y el terrorismo. Además, solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando a la Oficina recursos suficientes para que pudiese promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaria de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes, así como los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, con arreglo a su mandato. La Asamblea reiteró la importancia de que se proporcionara financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpliera plenamente sus mandatos; y recordó el artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su resolución 69/197, en que, entre otras cosas, se reiteró la necesidad de establecer un mecanismo para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes. Subrayó que el examen de la aplicación de la Convención era un proceso continuo y gradual y que era necesario estudiar todas las opciones relativas al establecimiento de un mecanismo destinado a prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y acogió con beneplácito, en ese sentido, que se convocara una reunión intergubernamental de participación abierta con miras a analizar esas opciones e invitó a los Estados Miembros a que continuara el diálogo a ese respecto. La Asamblea instó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que elaboraran estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales, según procediera, y otras medidas necesarias, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre el cumplimiento de los mandatos

del programa, en el que también se tuvieran en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones (resolución 70/178).

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

- a) Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resoluciones 69/199 y 70/178);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su sexto período de sesiones (resolución 69/199).

### **Consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la revisión propuesta de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, y aprobó la recomendación del Grupo de Expertos de que las Reglas se denominaran “Reglas Nelson Mandela” (resolución 70/175).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que aplicaran, según procediera, las Reglas Nelson Mandela, teniendo presentes su espíritu y su propósito y a que intensificaran sus esfuerzos para hacer frente al problema del hacinamiento en las cárceles mediante reformas apropiadas de la justicia penal, que deberían incluir, cuando procediera, una revisión de las políticas penales y las medidas prácticas para reducir la prisión preventiva, fomentar la utilización de las sanciones no privativas de libertad y mejorar el acceso a la asistencia jurídica en la medida de lo posible, y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran a este respecto. La Asamblea también solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tuvieran en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones (resolución 70/178).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 70/178).

### **13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por los resultados obtenidos en el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, incluida la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 13<sup>er</sup> Congreso. La Asamblea hizo suya la

Declaración de Doha y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara la aplicación de la Declaración de Doha en el marco del tema permanente de su programa titulado “Seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. La Asamblea pidió al Secretario General que pidiera propuestas a los Estados Miembros sobre los medios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Doha, a fin de que la Comisión las examinara y adoptara medidas al respecto en su 25<sup>o</sup> período de sesiones; acogió con aprecio el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger el 14<sup>o</sup> Congreso, que se celebrará en 2020; y solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/174](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [70/174](#)).

### **Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas (resolución [64/293](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial, e invitó a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continuaran contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo. La Asamblea expresó su apoyo a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reafirmó su solicitud al Secretario General de que prestara suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal e invitó a los Estados Miembros a que aportaran contribuciones voluntarias a la Oficina a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran. La Asamblea alentó a la Oficina a que colaborara con las organizaciones internacionales competentes fuera del sistema de las Naciones Unidas e invitara a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a participar, cuando procediera, en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y a mantener a los Estados Miembros informados sobre el programa del Grupo y la marcha de su labor. Además, la Asamblea invitó a la Oficina, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que prosiguieran sus actividades relacionadas con la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y el Plan de Acción Mundial. Solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución [70/179](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [70/179](#)).

### **Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General encomió al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realizaba para promover, coordinar y llevar a cabo más actividades en el marco de su mandato básico, incluida la cooperación técnica regional relacionada con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África, a pesar de las limitaciones de recursos con las que operaba. La Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del Cuadro Orgánico que necesitaba para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato. Encomió la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las que figuran en el Plan de Acción Revisado de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2013-2017), cuyo objetivo es fortalecer el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África; y reiteró la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África. La Asamblea solicitó al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones en el que se abordaran específicamente los aspectos estructurales, financieros, administrativos y operacionales, tanto presentes como futuros, del Instituto, prestando la debida consideración a intensificar sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que prestaran al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pudiera cumplir su mandato, teniendo presente que su precaria situación financiera reducía en gran medida su capacidad para prestar servicios de manera eficaz (resolución 70/180).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/180).*

### **Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo**

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con arreglo a su mandato, continuara reforzando la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran con respecto a la adopción de medidas eficaces, basadas en el estado de derecho, para las respuestas de la justicia penal en materia de prevención del terrorismo, con pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Asamblea solicitó a la Oficina que, con arreglo a su mandato, continuara desarrollando los conocimientos jurídicos especializados en el ámbito de la prevención y la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas conexas pertinentes para su mandato, y que siguiera prestando asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran con respecto a las respuestas de la justicia penal al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, enunciadas en los instrumentos jurídicos internacionales y detalladas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La Asamblea instó a la Oficina a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la

Lucha contra el Terrorismo, continuara fortaleciendo su cooperación con las organizaciones internacionales y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y mecanismos internacionales, regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica, según procediera. La Asamblea expresó su reconocimiento a los Estados Miembros que habían apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina, entre otras cosas mediante contribuciones financieras, e invitó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de hacer más contribuciones financieras voluntarias sostenibles, así como de prestar apoyo en especie, en particular en vista de la necesidad de prestar asistencia técnica más acertada y eficaz con objeto de ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [70/177](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [70/177](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 105 del programa)**

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/69/SR.5</a> a 7, 15, 26, 42, 52 y 54
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/69/489</a>
Reunión plenaria	<a href="#">A/69/PV.73</a>
Resolución	<a href="#">69/199</a>

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 106 del programa)**

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 24º período de sesiones: Suplemento núm. 10 ([E/2015/30](#) y Add.1)

Informes del Secretario General:

13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal ([A/70/90-E/2015/81](#))

Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género ([A/70/93](#))

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas ([A/70/94](#))

Cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([A/70/99](#))

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ([A/70/121](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su séptimo período de sesiones ([A/70/407](#))

Actas resumidas [A/C.3/70/SR.5](#) a 7, 36, 43, 48 y 53

Informe de la Tercera Comisión [A/70/490](#)

Reunión plenaria [A/70/PV.80](#)

Resoluciones [70/174](#) y [70/177](#) a [70/180](#)

## 106. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado “Campaña internacional contra el tráfico de drogas” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a solicitud de Bolivia ([A/36/193](#)). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo cuarto (resoluciones [36/132](#), [37/198](#), [38/122](#), [39/143](#), [40/121](#), [41/127](#), [42/113](#), [43/122](#) y [44/142](#)). En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea examinó el tema bajo el título “Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas” (resolución [45/149](#)). En los períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se tituló “Estupefacientes” (resoluciones [46/101](#) y [47/98](#)). Desde su cuadragésimo octavo período de sesiones, el título del tema ha sido “Fiscalización internacional de drogas” (resoluciones [48/112](#), [49/168](#), [50/148](#), [51/64](#), [52/92](#) y [53/115](#)).

En 1998, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha contra el problema mundial de las drogas, la Asamblea General aprobó la Declaración Política (resolución S-20/2, anexo), la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución S-20/3, anexo) y medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas (resoluciones S-20/4 A a E). La Comisión de Estupefacientes, en su 42º período de sesiones, decidió presentar a la Asamblea General un informe en los años 2003 y 2008 sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración Política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución [42/11](#) de la Comisión).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución [54/132](#), anexo).

La Asamblea General también examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo noveno (resoluciones [55/65](#), [56/124](#), [57/174](#), [58/141](#), [59/160](#) a [59/163](#), [60/178](#), [60/179](#), [61/183](#), [62/176](#), [63/197](#), [64/182](#), [65/227](#), [65/233](#), [66/183](#), [67/193](#), [68/196](#), [68/197](#), [69/200](#) y [69/201](#) y decisión [69/538](#)).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (resolución [64/182](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la

Asamblea sobre el problema mundial de las drogas, y decidió además que en dicho período extraordinario de sesiones se examinaran los progresos en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas (resolución [67/193](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones se convocaría tras la celebración del 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y que la Comisión, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, dirigiría este proceso abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta (resolución [69/200](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una decisión sobre el tema (decisión 70/536).

Durante el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas se celebraría durante tres días, del 19 al 21 de abril de 2016, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, tras el 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que tendría lugar en marzo de 2016. La Asamblea también decidió que la Comisión, en su calidad de entidad encargada de dirigir los preparativos para el período extraordinario de sesiones, abordaría de manera abierta, con el apoyo y la orientación del Presidente de la Asamblea General, las cuestiones de organización, entre otras las relativas a la presidencia, los oradores y la participación, de las mesas redondas que se celebrarían durante el período extraordinario de sesiones examen de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de conformidad con las resoluciones [67/193](#) y [69/201](#) de la Asamblea. La Asamblea pidió a la Comisión que la informara durante su período extraordinario de sesiones sobre los preparativos para el período de sesiones que se habían realizado, por conducto del Presidente de la Junta a la que la Comisión encomendó los preparativos para el período extraordinario de sesiones, que fue establecida por la Comisión en su decisión [57/2](#). Solicitó también a la Comisión de Estupefacientes que preparara un documento breve, sustantivo, conciso y orientado a la adopción de medidas que contuviera un conjunto de recomendaciones operacionales, basado en un examen de la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros así como el modo de abordar los desafíos de larga data y los nuevos desafíos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y decidió que en el documento, que se presentaría en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones para su aprobación, entre otras cosas, se examinaran posibles medidas para alcanzar un equilibrio efectivo entre la reducción de la oferta y la demanda y hacer frente a las principales causas y consecuencias del problema mundial de las drogas, en particular en las esferas social y económica y de la salud, los derechos humanos, la justicia y la seguridad, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida (resolución [70/181](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que cooperaran eficazmente y adoptaran medidas prácticas para hacer frente al problema mundial de las drogas sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida. Subrayó la necesidad de que los Estados Miembros cooperaran estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, para contribuir a evaluar científicamente las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, los mercados de la droga y la delincuencia relacionada con las drogas. La Asamblea solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera colaborando con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales competentes que participaban en la búsqueda de una solución al problema mundial de las drogas, según procediera, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas y aprovechar al máximo los beneficios que les reportaba su singular ventaja comparativa, y que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros a fin de reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas. Solicitó a todos los Estados Miembros que prestaran el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina ampliando su base de donantes, según procediera, e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pudiera proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Estupefacientes. La Asamblea solicitó además al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siguiera informando sobre la situación financiera de la Oficina y asegurándose de que esta dispusiera de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz, y que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución 70/182, teniendo debidamente en cuenta el resultado del período extraordinario de sesiones (resolución 70/182).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (resolución 70/182).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 107 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas ([A/70/98](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/70/SR.5 a 7, 36, 43 y 55</a>
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/70/491</a>
Reunión plenaria	<a href="#">A/70/PV.80</a>
Resolución	<a href="#">70/182</a>

## 107. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros (resolución 3034 (XXVII)).

La Asamblea General examinó el tema en su trigésimo primer período de sesiones, cada dos años en sus períodos de sesiones trigésimo segundo a cuadragésimo octavo, y anualmente en lo sucesivo, cambiando el título de “Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y de la esperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales” por el de “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” (resoluciones 31/102, 32/147, 34/145, 36/109, 38/130, 40/61, 42/159, 44/29, 46/51, 49/60, 50/53, 51/210, 52/164, 52/165, 53/108, 54/109, 54/110, 55/158, 56/88, 57/27, 58/81, 59/46, 59/290, 60/43, 61/40, 62/71, 63/129, 64/118, 65/34, 66/105, 67/99, 68/119 y 69/127 y decisión 48/411).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional (resolución 49/60).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración (resolución 50/53).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estableció un Comité Especial con el objeto de que elaborara un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional (resolución 51/210). Gracias a la labor realizada por el Comité, la Asamblea ha aprobado hasta la fecha tres instrumentos contra el terrorismo.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió recomendar que la Sexta Comisión estableciera un grupo de trabajo durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110 (resolución 70/120).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 50/53).*

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 108 del programa)**

Informe del Secretario General	A/70/211
Actas resumidas	A/C.6/70/SR.1 a 5 a 27 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/70/513
Reunión plenaria	A/70/PV.75
Resolución	<a href="#">70/120</a>

**I. Asuntos administrativos y de organización  
y otros asuntos**

**108. Memoria del Secretario General sobre la labor  
de la Organización**

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el artículo 13 a) y el artículo 48 del reglamento y la resolución [51/241](#).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General (decisión 70/508).

*Documento para el septuagésimo período de sesiones:* Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm.1 ([A/71/1](#)).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 109 del programa)**

Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm.1 ([A/70/1](#))

Sesiones plenarias	A/70/PV.13 y 32
Decisión	70/508

**109. Informe del Secretario General sobre el Fondo para  
la Consolidación de la Paz**

El Fondo para la Consolidación de la Paz fue creado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2005 como fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias (resolución [60/180](#)). Desde 2007, el Secretario General ha presentado un informe anual sobre las actividades del Fondo, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea (resolución [60/287](#)). El informe más reciente abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, durante el cual el Fondo asignó 77,9 millones de dólares a 14 países. Los donantes aportaron 53,5 millones de dólares en 2015, con contribuciones procedentes de 20 Estados

Miembros. En el informe se resumen las decisiones del Fondo relativas a los distintos países y la gestión de la cartera global. Lo que es más importante, este informe en particular informa a los Estados Miembros sobre el valor del Fondo para los esfuerzos de consolidación de la paz de las Naciones Unidas. El año 2015 se publicaron importantes exámenes del papel de las Naciones Unidas en el establecimiento y el mantenimiento de la paz, a saber, el Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz, el examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz y el examen de alto nivel de la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, que validó el papel del Fondo a la hora de incentivar una respuesta de todo el sistema y de índole política, así como de promover la coherencia en entornos de crisis.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (resoluciones [60/287](#) y [63/282](#)).

#### **Referencias del sexagésimo período de sesiones (temas 46 y 120 del programa)**

Informe del Secretario General sobre las disposiciones relativas a la creación del Fondo para la Consolidación de la Paz ([A/60/984](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/60/L.63</a> y Add.1
Reunión plenaria	<a href="#">A/60/PV.99</a>
Resolución	<a href="#">60/287</a>

#### **Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones (tema 101 del programa)**

Informe del Secretario General sobre las disposiciones relativas a la revisión del mandato del Fondo para la Consolidación de la Paz ([A/63/818](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/63/L.72</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/63/PV.25</a> y 90
Resolución	<a href="#">63/282</a>

### **110. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas**

En el Artículo 12, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas se establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el Artículo 12, párrafo 2, de la Carta y el artículo 49 del reglamento de la Asamblea General, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo, e informará asimismo a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos asuntos.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la comunicación del Secretario General sin celebrar un debate (decisión 70/511).

Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Nota del Secretario General (A/71/300).

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 111 del programa)**

Nota del Secretario General	A/70/300
Reunión plenaria	A/70/PV.51
Decisión	70/511

## **111. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales**

### **a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada<sup>5</sup>, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y diez miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Con arreglo al artículo 142 del reglamento, la Asamblea elige cada año a cinco miembros no permanentes del Consejo. En su decimioctavo período de sesiones, en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de los Estados de África y Asia y el Pacífico;
- b) Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- c) Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 70/403). Actualmente el Consejo está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes:

Angola\*, China, Egipto\*\*, Francia, Japón\*\*, Malasia\*, Nueva Zelandia\*, Federación de Rusia, Senegal\*\*, España\*, Ucrania\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay\*\*, Venezuela (República Bolivariana de)\*

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

También en su septuagésimo período de sesiones, de conformidad con la resolución 68/307, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Angola, Malasia, Nueva Zelandia, España y Venezuela

<sup>5</sup> En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de seis a diez.

(República Bolivariana de). Como se dispone en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Egipto, Japón, Senegal, Ucrania y Uruguay.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 112 a) del programa)**

Reunión plenaria	A/70/PV.33
Decisión	70/403

**b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social**

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada<sup>6</sup>, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. Conforme al artículo 145 del reglamento, la Asamblea General elegirá cada año a 18 miembros del Consejo Económico y Social. En su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, la Asamblea decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de los Estados de África;
- b) Once miembros de los Estados de Asia y el Pacífico
- c) Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Trece miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de los Estados de Europa Oriental.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo y también eligió a Irlanda para que reemplazara a Austria, que renunció a su puesto (decisión 70/404). Actualmente el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Afganistán\*\*\*, Argelia\*\*\*, Antigua y Barbuda\*, Argentina\*\*, Australia\*\*\*, Bangladesh\*, Bélgica\*\*\*, Botswana\*, Brasil\*\*, Burkina Faso\*\*, Chile\*\*\*, China\*, Congo\*, República Democrática del Congo\*, República Checa\*\*\*, Estonia\*\*, Finlandia\*, Francia\*\*, Georgia\*, Alemania\*\*, Ghana\*\*, Grecia\*\*, Guatemala\*, Guyana\*\*\*, Honduras\*\*, India\*\*, Iraq\*\*\*, Irlanda\*\*, Italia\*\*\*, Japón\*\*, Kazajstán\*, Líbano\*\*\*, Mauritania\*\*, Nigeria\*\*\*, Pakistán\*\*, Panamá\*, Perú\*\*\*, Portugal\*\*, República de Corea\*, República de Moldova\*\*\*, Federación de Rusia\*, Rwanda\*\*\*, Serbia\*, Somalia\*\*\*, Sudáfrica\*\*\*, Suecia\*, Suiza\*, Togo\*, Trinidad

<sup>6</sup> En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo Económico y Social de 18 a 27; en virtud de una enmienda de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

y Tabago\*\*, Uganda\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, Estados Unidos de América\*\*\*, Viet Nam\*\*\* y Zimbabwe\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

También en su septuagésimo período de sesiones, de conformidad con la resolución [68/307](#), la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Antigua y Barbuda, Bangladesh, Botswana, China, Congo, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Guatemala, Kazajstán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte República de Corea, República Democrática del Congo, Serbia, Suecia, Suiza y Togo. Como se dispone en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período subsiguiente.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Argentina, Brasil, Burkina Faso, Estonia, Francia, Ghana, Grecia, Honduras, India, Irlanda, Japón, Mauritania, Pakistán, Portugal, Trinidad y Tabago, Uganda y Zimbabwe.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 112 b) del programa)**

Carta de fecha 7 de octubre de 2015 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas ([A/70/426](#))

Sesiones plenarias A/70/PV.37 y 50

Decisión 70/404

## **112. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas**

En el Artículo 97 de la Carta se dispone que el Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El artículo 141 del reglamento de la Asamblea dispone que, cuando el Consejo de Seguridad haya presentado su recomendación sobre el nombramiento del Secretario General, la Asamblea la estudiará y procederá a votación secreta en sesión privada. En la práctica, no obstante, la Asamblea nunca ha celebrado una sesión privada y desde su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, no ha celebrado una votación secreta; la resolución relativa al nombramiento del Secretario General (resolución [61/3](#)) se aprobó por aclamación.

Las siguientes personas han desempeñado el cargo de Secretario General en el pasado:

Sr. Trygve Lie

1 de febrero de 1946-10 de abril de 1953

Sr. Dag Hammarskjöld	11 de abril de 1953-17 de septiembre de 1961
U Thant	3 de noviembre de 1961-31 de diciembre de 1971
Sr. Kurt Waldheim	1 de enero de 1972-31 de diciembre de 1981
Sr. Javier Pérez de Cuéllar	1 de enero de 1982-31 de diciembre de 1991
Sr. Boutros Boutros-Ghali	1 de enero de 1992-31 de diciembre de 1996
Sr. Kofi Annan	1 de enero de 1997-31 de diciembre de 2006

En su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006, la Asamblea General nombró al Sr. Ban Ki-moon Secretario General de las Naciones Unidas por un período que comenzó el 1 de enero de 2007 y terminaría el 31 de diciembre de 2011 (resolución [61/3](#)). En su sexagésimo quinto período de sesiones, en 2011, la Asamblea General nombró al Sr. Ban para un segundo mandato por un período que comenzó el 1 de enero de 2012 y terminará el 31 de diciembre de 2016 (resolución [65/282](#)).

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 163 del programa)**

Proyecto de resolución	A/65/L.80
Reunión plenaria	A/65/PV.101
Resolución	<a href="#">65/282</a>

### **113. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones**

#### **a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación**

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité estuviera compuesto por 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, en la forma siguiente:

- a) Nueve puestos para Estados de África;
- b) Siete puestos para los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Siete puestos para Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Siete puestos para Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Cuatro puestos para Estados de Europa Oriental.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General eligió a siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para llenar las vacantes que se habían producido al terminar los mandatos de siete miembros (decisión 70/414). Actualmente el Comité está compuesto por los 31 Estados siguientes:

Argentina\*\*\*, Armenia\*\*, Belarús\*\*, Benin\*, Brasil\*\*, Burkina Faso\*\*, Camerún\*\*, China\*, Cuba\*\*, Guinea Ecuatorial\*\*, Etiopía\*, Francia\*\*\*, Haití\*, Irán (República Islámica del)\*\*, Iraq\*\*, Italia\*\*, Japón\*, Marruecos\*, Namibia\*\*, Pakistán\*\*, Perú\*\*\*, Portugal\*\*, República de Corea\*, Federación de Rusia\*\*\*, Arabia Saudita\*\*, Ucrania\*\*, República Unida de Tanzania\*\*\*, Estados Unidos de América\*\*, Uruguay\*\*, Venezuela (República Bolivariana de)\*\* y Zimbabwe\*\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los tres puestos restantes del Comité.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Benin, China, Etiopía, Haití, Japón, Marruecos y República de Corea<sup>7</sup>.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Nota del Secretario General.*

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 113 a) del programa)**

Nota del Secretario General: elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación ([A/70/355](#) y Add.1)

Sesiones plenarias A/70/PV.42 y 71

Decisión 70/414

#### **b) Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional**

De conformidad con su estatuto (resolución 174 (II), anexo), en su forma enmendada por las resoluciones 1103 (XI), 1647 (XVI) y [36/39](#), la Comisión de Derecho Internacional (véase también el tema 78) se compondrá de 34 miembros de reconocida competencia en derecho internacional. Los miembros de la Comisión son elegidos por la Asamblea General por un período de cinco años de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros, preparada por el Secretario General con arreglo al procedimiento previsto en las disposiciones pertinentes del estatuto de la Comisión. De conformidad con el estatuto, los electores deberán tener en cuenta que las personas que hayan de ser elegidas para formar parte de la Comisión reúnan individualmente las condiciones requeridas, y que en la Comisión, en su conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

En el párrafo 3 de la resolución [36/39](#), la Asamblea General decidió que los 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional debían ser elegidos de la forma siguiente:

<sup>7</sup> En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

- a) Ocho nacionales de Estados de África;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Tres nacionales de Estados de Europa Oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- f) Un nacional de los Estados de África o de los Estados de Europa Oriental, en rotación;
- g) Un ciudadano de Estados de Asia y el Pacífico o de Estados de América Latina por rotación.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General eligió a los siguientes miembros de la Comisión por un período que terminará el 31 de diciembre de 2016:

Sr. Mohammed Bello Adoke (Nigeria), Sr. Ali Mohsen Fetais Al-Marri (Qatar), Sr. Lucius C. Caflisch (Suiza), Sr. Enrique J. A. Candiotti (Argentina), Sr. Pedro Comissário Afonso (Mozambique), Sr. Abdelrazeg El-Murtadi Suleiman Gouider (Libia), Sra. Concepción Escobar Hernández (España), Sr. Mathias Forteau (Francia), Sr. Kirill Gevorgian (Federación de Rusia), Sr. Juan Manuel Gómez-Robledo (México), Sr. Hussein A. Hassouna (Egipto), Sr. Mahmoud D. Hmoud (Jordania), Sr. Huang Huikang (China), Sra. Marie G. Jacobsson (Suecia), Sr. Maurice Kamto (Camerún), Sr. Kriangsak Kittichaisaree (Tailandia), Sr. Ahmed Laraba (Argelia), Sr. Donald M. McRae (Canadá), Sr. Shinya Murase (Japón), Sr. Sean D. Murphy (Estados Unidos de América), Sr. Bernd H. Niehaus (Costa Rica), Sr. Georg Nolte (Alemania), Sr. Ki Gab Park (República de Corea), Sr. Chris M. Peter (República Unida de Tanzania), Sr. Ernest Petrič (Eslovenia), Sr. Gilberto Vergne Saboia (Brasil), Sr. Narinder Singh (India), Sr. Pavel Šturma (República Checa), Sr. Dire D. Tladi (Sudáfrica), Sr. Eduardo Valencia-Ospina (Colombia), Sr. Stephen C. Vasciannie (Jamaica), Sr. S. Amos Wako (Kenya), Sr. Nugroho Wisnumurti (Indonesia) y Sr. Michael Wood (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (decisión 66/413).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá elegir a los 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Como se prevé en el estatuto, los miembros de la Comisión pueden optar a la reelección inmediata. El puesto por rotación a que se refiere el apartado f) fue asignado a un nacional de un Estado de África en las elecciones celebradas en 2011; por consiguiente, el puesto será asignado a un nacional de un Estado de Europa Oriental. El puesto por rotación a que se refiere el apartado g) fue asignado a un nacional de un Estado de Asia y el Pacífico en esas elecciones; por consiguiente, el puesto será asignado a un nacional de un Estado de América Latina.

En consecuencia, la Asamblea General tendrá que elegir a:

- a) Ocho nacionales de Estados de África;
- b) b) Siete nacionales de Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Cuatro nacionales de Estados de Europa Oriental;
- d) Siete nacionales de Estados de América Latina;

- e) Ocho nacionales de Estados de Europa Occidental y otros Estados;

*Documentos para el septuagésimo primer período de sesiones:*

Notas del Secretario General:

- a) Lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros, así como información sobre la realización de la elección;
- b) Currículos de los candidatos presentados por los gobiernos que presentan las candidaturas.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 114 b) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/88 y Add.1 a 3 y A/66/514
Currículos	A/66/90 y Add.1 y 2
Reunión plenaria	A/66/PV.59
Decisión	66/413

**c) Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz**

En su sexagésimo período de sesiones, en 2005, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con un Comité de Organización permanente que se encargaría de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estaría integrado por:

- a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo;
- b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;
- c) Cinco de los Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones;
- d) Cinco de los países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones;

- e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estuvieran representados en la composición global del Comité y de que estuvieran representados los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

y decidió que los miembros del Comité ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera, y que las disposiciones enunciadas en la resolución se examinarían cinco años después de su aprobación (resolución 60/180).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en 2006, se llevaron a cabo las elecciones o selecciones siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General y en la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad:

- a) El Consejo de Seguridad eligió a los siguientes miembros del Comité: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Unida de Tanzania;
- b) El Consejo Económico y Social eligió a los siguientes miembros: Angola, Bélgica, Brasil, Guinea-Bissau, Indonesia, Polonia y Sri Lanka;
- c) Alemania, Italia, el Japón, Noruega y los Países Bajos fueron seleccionados como cinco de los Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz;
- d) Bangladesh, Ghana, la India, Nigeria y el Pakistán fueron seleccionados como cinco de los países que habían aportado el mayor número de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en mayo de 2006, la Asamblea General, observando que las elecciones o selecciones llevadas a cabo hasta la fecha habían dado por resultado la siguiente distribución de puestos para 2006 entre los cinco grupos regionales en el Comité de Organización: a) Cinco miembros de los Estados de África; b) siete miembros de los Estados de Asia y el Pacífico; c) dos miembros de los Estados de Europa Oriental; d) un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe; y e) nueve miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, decidió que los siete puestos sujetos a elección de la Asamblea General para formar parte del Comité en 2006 se distribuirían entre los cinco grupos regionales como sigue: a) dos puestos para los Estados de África; b) un puesto para los Estados de Asia y el Pacífico; c) un puesto para los Estados de Europa Oriental; d) tres puestos para los Estados de América Latina y el Caribe; y e) ningún puesto para los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y también decidió que los mandatos de los miembros fueran escalonados, y que dos miembros de grupos regionales diferentes, elegidos por sorteo en el momento de la primera elección, desempeñasen sus mandatos por un período inicial de un año; que cada uno de los cinco grupos regionales tuviera como mínimo tres puestos en la composición global del Comité de Organización; que las elecciones que celebraría la Asamblea en 2006 no sentarían un precedente para elecciones futuras y que la distribución de puestos establecida como se indicaba más arriba se revisase anualmente, sobre la base de los cambios que se produjeran en la composición de

otras categorías establecidas en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 y de la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (resolución 60/261).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de la elección que se celebraría en el sexagésimo tercer período de sesiones, el mandato de los miembros de la Asamblea General que formaban parte del Comité de Organización comenzaría el 1 de enero en vez del 23 de junio; e invitó a los demás órganos que tenían miembros en el Comité de Organización que todavía no lo hubieran hecho a que ajustasen el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero (resolución 63/145).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 60/180 y 63/145, eligió a El Salvador y Montenegro miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz con un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2016 para cubrir las vacantes creadas al vencer los mandatos de Bosnia y Herzegovina y Guatemala (decisión 70/416).

De conformidad con los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180, 24 Estados habían sido elegidos o seleccionados para ser miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz: Angola, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de), seleccionados por el Consejo de Seguridad; Brasil, Georgia, Italia, Kazajstán, República de Corea, Sudáfrica y Trinidad y Tabago, elegidos por el Consejo Económico y Social; Alemania, el Canadá, el Japón, los Países Bajos y Suecia, seleccionados por los Estados entre los 10 Estados que han aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y han hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz; y Bangladesh, Etiopía, la India, Nigeria y el Pakistán, seleccionados por los Estados entre los 10 Estados que han aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

En consecuencia, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz está integrado por los 31 Estados Miembros siguientes:

Alemania\*\*, Angola\*\*, Bangladesh\*\*, Brasil\*\*, Canadá\*\*, China\*, Colombia\*\*, Egipto\*\*, El Salvador\*\*\*, Estados Unidos de América\*, Etiopía\*\*, Federación de Rusia\*, Francia\*, Georgia\*\*, India\*\*, Italia\*\*, Japón\*\*, Kazajstán\*\*, Kenya\*\*, Malasia\*\*, Montenegro\*\*\*, Marruecos\*\*, Nigeria\*\*, Países Bajos\*\*, Pakistán\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República de Corea\*\*, Sudáfrica\*\*, Suecia\*\*, Trinidad y Tabago\*\* y Venezuela (República Bolivariana de)\*\*.

\* Miembro permanente del Consejo de Seguridad.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes de los países cuyos mandatos terminan el 31 de diciembre de 2016: Colombia, Egipto, Kenya, Malasia y Marruecos.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 113 d) del programa)**

Reunión plenaria	A/70/PV.80
Decisión	70/416

**d) Elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos**

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. Decidió también que el Consejo estaría integrado por 47 Estados miembros que serían elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea; que la composición estaría basada en una distribución geográfica equitativa y los puestos se distribuirían entre los grupos regionales de la manera siguiente: a) Estados de África, 13; b) Estados de Asia y el Pacífico, 13; c) Estados de Europa Oriental, 6; d) Estados de América Latina y el Caribe, 8; y e) Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7; y que los miembros del Consejo desempeñarían sus funciones durante un período de tres años y no podrían optar a la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos; y decidió además que los mandatos de los miembros serían escalonados, y que la decisión pertinente se adoptaría para la primera elección mediante sorteo, teniendo en consideración la distribución geográfica equitativa (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminarían en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General eligió a los 18 Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016: Alemania, Bélgica, Burundi, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Etiopía, Filipinas, Georgia, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Panamá, República de Corea, Suiza, Togo y Venezuela (República Bolivariana de) (decisión 70/413).

Al 1 de enero de 2016, el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros<sup>8</sup>: Albania\*\*, Argelia\*, Bangladesh\*\*, Bélgica\*\*\*, Bolivia (Estado Plurinacional de)\*\*, Alemania\*\*\*, Arabia Saudita\*, Botswana\*\*, Burundi\*\*\*, China\*, Congo\*\*, Côte d'Ivoire\*\*\*, Cuba\*, Ecuador\*\*\*, El Salvador\*\*, Emiratos Árabes Unidos\*\*\*, Eslovenia\*\*\*, Etiopía\*\*\*, ex República Yugoslava de Macedonia\*, Federación de Rusia\*, Filipinas\*\*\*, Francia\*, Georgia\*\*\*, Ghana\*\*, India\*\*, Indonesia\*\*, Kenya\*\*\*, Kirguistán\*\*\*, Letonia\*\*, Maldivas\*, México\*, Mongolia\*\*\*, Marruecos\*, Namibia\*, Nigeria\*\*, Países Bajos\*\*, Panamá\*\*\*, Paraguay\*\*, Portugal\*\*, Qatar\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República

<sup>8</sup> Botswana, el Congo, la India e Indonesia actualmente cumplen un segundo mandato consecutivo. De conformidad con la resolución 60/251, los miembros del Consejo de Derechos Humanos no pueden optar por la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos.

de Corea\*\*\*, Sudáfrica\*, Suiza\*\*\*, Togo\*\*\*, Venezuela (República Bolivariana de)\*\*\* y Viet Nam\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los 14 puestos ocupados por los países cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 113 e) del programa)**

Reunión plenaria A/70/PV.42

Decisión 70/413

### **114. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos**

#### **a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión Consultiva.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión Consultiva (decisiones 70/407 A y B). Actualmente la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Takeshi Akamatsu (Japón)\*, Pavel Chernikov (Federación de Rusia)\*\*, Ihor Humennyi (Ucrania)\*\*\*, Conrod Hunte (Antigua y Barbuda)\*\*\*, Ali Kurer (Libia)\*\*, Dietrich Lingenthal (Alemania)\*\*, Fernando de Oliveira Sena (Brasil)\*\*, Eihab Omaish (Jordania)\*\*\*, Carmel Power (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*, Carlos Ruiz Massieu (México)\*, Babou Sene (Senegal)\*\*\*, Tesfa Alem Seyoum (Eritrea)\*\*\*, David Traystman (Estados Unidos de América)\*\*, Devesh Uttam (India)\*, Catherine Vendat (Francia)\* y Ye Xuenong (China)\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Akamatsu, la Sra. Power, el Sr. Ruiz Massieu, el Sr. Uttam, la Sra. Vendat y el Sr. Ye.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Nota del Secretario General (A/71/101/Rev.1).*

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 114 a) del programa)**

Notas del Secretario General	A/70/101 y Add.1 y A/C.5/70/5
Actas resumidas	A/C.5/70/SR.13 y 32
Informe de la Quinta Comisión	A/70/539 y Add.1
Sesiones plenarias	A/70/PV.52 y 90
Decisiones	70/407 A y B

**b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas**

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas (véase también el tema 134, relativo a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas). En los artículos 158 a 160 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General nombró a siete miembros de la Comisión de Cuotas (decisiones 70/408 A y B). Actualmente la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Syed Yawar Ali (Pakistán)\*\*\*, Sr. Jean-Pierre Diawara (Guinea)\*, Jasminka Dinić (Croacia)\*\*\*, Gordon Eckersley (Australia)\*, Mohamed A. Elshakshuki (Libia)\*, Edward Faris (Estados Unidos de América)\*\*\*, Fu Daopeng (China)\*\*, Bernardo Greiver (Uruguay)\*, Simon Hough (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*, Nikolay Lozinskiy (Federación de Rusia)\*\*, Toshiro Ozawa (Japón)\*\*\*, Pedro Luis Pedroso Cuesta (Cuba)\*, Tõnis Saar (Estonia)\*\*\*, Henrique da Silveira Sardinha Pinto (Brasil)\*\*, Thomas Schlesinger (Austria)\*\*, Ugo Sessi (Italia)\*, Josiel Motumisi Tawana (Sudáfrica)\*\*\* y Seongmee Yoon (República de Corea)\*\*

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Diawara, el Sr. Eckersley, el Sr. Elshakshuki, el Sr. Greiver, el Sr. Pedroso Cuesta y el Sr. Sessi.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Nota del Secretario General (A/71/102/Rev.1).*

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 114 b) del programa)**

Notas del Secretario General	A/70/102 y Add.1 y A/C.5/70/6
Actas resumidas	A/C.5/70/SR.13 y 35

Informe de la Quinta Comisión	A/70/540 y Add.1
Sesiones plenarias	A/70/PV.52 y 95
Decisiones	70/408 A y B

**c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones**

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General confirmó la renovación del nombramiento por el Secretario General de seis miembros del Comité de Inversiones como miembros ordinarios con un mandato de un año que comenzaría el 1 de enero de 2016 (decisión 70/415). La composición actual del Comité, cuyos mandatos terminan el 31 de diciembre de 2016, es la siguiente<sup>9</sup>:

Masakazu Arikawa (Japón), Madhav Dhar (India), Simon Jiang (China), Achim Kassow (Alemania), Nemir A. Kirdar (Iraq), Michael S. Klein (Estados Unidos de América), Linah K. Mohohlo (Botswana) y Gumersindo Oliveros (España).

En el septuagésimo primer período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme los nueve nombramientos hechos por el Secretario General para llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Arikawa, el Sr. Dhar, el Sr. Jiang, el Sr. Kassow, el Sr. Kirdar, el Sr. Klein, la Sra. Mohohlo y el Sr. Oliveros, así como un nombramiento que se pospuso en el septuagésimo período de sesiones.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General (A/71/103).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 114 c) del programa)**

Notas del Secretario General	A/70/103 y A/C.5/70/8
Acta resumida	A/C.5/70/SR.19
Informe de la Quinta Comisión	A/70/597
Reunión plenaria	A/70/PV.75
Decisión	70/415

**d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional**

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)), para que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la

<sup>9</sup> En el Comité de Inversiones queda una vacante pendiente a partir del 1 de enero de 2016, cuya elección se aplazó para una fecha posterior.

Asamblea, dos de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicios con dedicación exclusiva.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional con un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2015 (decisión 69/410). Actualmente la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Kingston Papie Rhodes (Sierra Leona)\*\*\* (Presidente), Wolfgang Stöckl (Alemania)\*\* (Vicepresidente), Marie-Françoise Bechtel (Francia)\*\*\*, Emmanuel Oti Boateng (Ghana)\*\*\*, Larbi Djacta (Argelia)\*, Minoru Endo (Japón)\*\*, Carleen Gardner (Jamaica)\*\*\*, Sergei V. Garmonin (Federación de Rusia)\*, Luis Mariano Hermosillo (México)\*\*, Aldo Mantovani (Italia)\*\*, Mohamed Mijarul Quayes (Bangladesh)\*, Curtis Smith (Estados Unidos de América)\*\*, Wang Xiaochu (China)\*, Eugeniusz Wyzner (Polonia)\*\*\* y El Hassane Zahid (Marruecos).\*

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Djacta, el Sr. Garmonin, el Sr. Quayes, el Sr. Wang y el Sr. Zahid.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General (A/71/104).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 113 d) del programa)**

Notas del Secretario General	A/69/104 y A/C.5/69/8 y Add.1
Acta resumida	A/C.5/69/SR.11
Informe de la Quinta Comisión	A/69/567
Reunión plenaria	A/69/PV.55
Decisión	69/410

#### **e) Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente**

El Comité Asesor de Auditoría Independiente, establecido por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2005 (resolución 60/248, secc. XIII), asesora a la Asamblea sobre las cuestiones que considera oportunas en relación con el alcance, el contenido y el resultado de la labor de las entidades de auditoría, y la ayuda a ejercer sus funciones de supervisión. En su resolución 61/275, la Asamblea aprobó el mandato del Comité y decidió que estaría integrado por cinco miembros nombrados por la Asamblea. En el anexo de la misma resolución se detallan el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones del Comité Asesor.

Para facilitar la elección de los miembros del Comité, los nombres de los candidatos y demás información pertinente se presentarán al Secretario General. El Secretario General entiende que se alienta a los grupos regionales a presentar por lo menos dos candidatos a la elección para el Comité y que cada grupo podrá ocupar un puesto en el Comité (véase A/C.5/61/SR.58).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General nombró a dos miembros por un período de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 (decisión 69/411). Actualmente el Comité está compuesto por los cinco miembros siguientes:

Patricia Arriagada (Chile)\*, Natalia A. Bocharova (Federación de Rusia)\*, J. Christopher Mihm (Estados Unidos de América)\*\*, Maria Gracia Pulido-Tan (Filipinas)\* y Richard Quartei Quartey (Ghana)\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos de la Sra. Arriagada, la Sra. Bocharova y la Sra. Pulido-Tan.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Nota del Secretario General (A/71/105).*

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 113 e) del programa)**

Notas del Secretario General	A/69/105 y A/C.5/69/9
Acta resumida	A/C.5/69/SR.11
Informe de la Quinta Comisión	A/69/568
Reunión plenaria	A/69/PV.55
Decisión	69/411

#### **f) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

El Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, establecido por la Asamblea General en 1948 (resolución 248 (III)), se ocupa de la administración de asuntos relativos a las pensiones en la medida en que guarden relación con las Naciones Unidas. Está integrado por cuatro miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea, cuatro miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y cuatro miembros y dos miembros suplentes elegidos por los afiliados.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General nombró a ocho miembros del Comité de Pensiones del Personal (decisión 67/411).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General nombró a un miembro, como consecuencia de la renuncia de Gerhard Kuntzle (Alemania), a fin de cubrir el período restante del mandato del Sr. Kuntzle, a partir de la fecha de adopción de la decisión por la Asamblea (decisión 68/422). En la actualidad, los miembros y miembros suplentes elegidos por la Asamblea cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 2016 son los siguientes:

Dmitry S. Chumakov (Federación de Rusia), Valeria María González Posse (Argentina), Hitoshi Kozaki (Japón), Lovemore Mazemo (Zimbabwe), Philip

Richard Okanda Owade (Kenya), Md. Mustafizur Rahman (Bangladesh), Thomas A. Repasch (Estados Unidos de América) y Jörg Stosberg (Alemania).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá elegir a cuatro miembros y cuatro miembros suplentes del Comité.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General ([A/71/106](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 111 e) del programa)**

Notas del Secretario General	A/67/105/Rev.1 y A/C.5/67/8
Acta resumida	A/C.5/67/SR.13
Informe de la Quinta Comisión	A/67/563
Reunión plenaria	A/67/PV.40
Decisión	67/411

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 116 j) del programa)**

Nota del Secretario General	A/68/940
Reunión plenaria	A/68/PV.104
Decisión	68/422

**g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias**

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), que, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, decidió mantenerlo como órgano subsidiario permanente. Las funciones y la composición del Comité se explican en la resolución [43/222 B](#).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a cuatro miembros del Comité de Conferencias por un período que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018 (decisión 70/406).

Actualmente el Comité está compuesto por los 17 Estados siguientes:

Austria\*, Bahrein\*\*, República Centroafricana\*\*, Francia\*\*, Ghana\*\*\*, Hungría\*\*\*, Irán (República Islámica del)\*\*\*, Jamaica\*, Japón\*, Liberia\*\*\*, Mauritania\*, Namibia\*\*, Paraguay\*\*, Qatar\*, Federación de Rusia\*\*, República Unida de Tanzania\* y Estados Unidos de América\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Austria, Estados Unidos de América, Jamaica, Japón, Mauritania, Qatar y República Unida de Tanzania. Con

arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 114 e) del programa)**

Nota del Secretario General	A/70/107
Sesiones plenarias	A/70/PV.50 y 82
Decisión	70/406

#### **h) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección**

En su trigésimo primer período de sesiones, en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que estaría formada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

En su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Dependencia Común de Inspección”, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2008, al preparar la lista de países a los que se pediría que propusieran candidatos, el Presidente de la Asamblea General invitaría a los Estados Miembros a que presentaran simultáneamente los nombres de los países y sus candidatos respectivos (resolución 61/238, secc. II).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a Jorge Flores Callejas como miembro de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de cinco años que comenzó el 1 de enero de 2012 y terminaría el 31 de diciembre de 2016 y nombró a George Bartsiotas (Estados Unidos de América), Gennady Tarasov (Federación de Rusia), Sukai Prom-Jackson (Gambia), Jean Wesley Cazeau (Haití) y A. Gopinathan (India) miembros de la Dependencia Común de Inspección para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2017 (decisiones 66/417 A y B).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General nombró a Rajab Sukayri (Jordania) miembro de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de cinco años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2019, a fin de llenar una vacante de los Estados de Asia y el Pacífico.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General nombró a Aicha Afifi (Marruecos), Petru Dumitriu (Rumania), Jeremiah Kramer (Canadá) y Gönke Roscher (Alemania) miembros de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de cinco años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2020, a fin de llenar las vacantes resultantes de los Estados de África, los Estados de Europa Oriental y los Estados de Europa Occidental y otros Estados (decisión 69/419).

Actualmente la Dependencia Común de Inspección está integrada por los 11 miembros siguientes:

Aicha Afifi (Marruecos)\*\*\*\*, George Bartsiotas (Estados Unidos de América)\*\*,  
Jean Wesley Cazeau (Haití)\*\*, Petru Dumitriu (Rumania)\*\*\*\*, Jorge Flores  
Callejas (Honduras)\*, A. Gopinathan (India)\*\*, Sukai Prom-Jackson (Gambia)\*\*,

Jeremiah Kramer (Canadá)\*\*\*\*, Gönke Roscher (Alemania)\*\*\*\*, Rajab M. Sukayri (Jordania)\*\*\*, Gennady Tarasov (Federación de Rusia)\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

\*\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 115 g) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/106 y Add.1 y A/66/509 y Corr.1
Notas del Presidente de la Asamblea General	A/66/621 y A/66/864
Sesiones plenarias	A/66/PV.47 a 63, 92 y 122
Decisiones	66/417 A y B

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 116 h) del programa)**

Nota del Secretario General	A/68/107
Nota del Presidente de la Asamblea General	A/68/898
Sesiones plenarias	A/68/PV.60 y 90

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 113 g) del programa)**

Nota del Secretario General	A/69/106
Nota del Presidente de la Asamblea General	A/69/881
Sesiones plenarias	A/69/PV.55 a 80 y 89
Decisión	69/419

**i) Nombramiento de miembros de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer una junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles integrada por diez miembros, a razón de dos miembros por cada grupo regional de las Naciones Unidas; decidió designar, a más tardar el 31 de enero de 2013, a los miembros que la integrarían por un período inicial de dos años; y solicitó a la secretaría del marco decenal que elaborara una propuesta sobre la duración de los períodos de mandato posteriores, que la Asamblea examinaría en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 67/203).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que la duración de los períodos de mandato posteriores de los miembros de la junta del marco decenal seguiría siendo de dos años, a partir del 16 de septiembre de años alternos, y que los grupos regionales de las Naciones Unidas podrían volver a presentar la candidatura de uno de los dos representantes que ya tenían en la junta para otro mandato consecutivo, asegurándose de que ningún Estado Miembro pudiera ser elegido para desempeñar más de dos mandatos consecutivos y teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad y la rotación en la labor de la junta (resolución 69/214).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la composición de la junta, designada por los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas en el anexo de la decisión, a saber, Albania, Argentina, Alemania, Indonesia, Kenya, México, Nigeria, la República de Corea, Rumania y Turquía, y decidió que los miembros de la junta desempeñarían sus funciones hasta el 15 de septiembre de 2017 (decisión 70/411).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 20 a) del programa)**

Reunión plenaria	A/70/PV.58
Decisión	70/411

**j) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), combinando en un único programa el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial (resolución 2029 (XX)). El Administrador del PNUD es nombrado por el Secretario General tras consultas con el Consejo de Administración y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General, para un mandato de cuatro años.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de Helen Clark como Administradora del PNUD para un mandato de cuatro años comprendido entre el 20 de abril de 2013 y el 19 de abril de 2017 (decisión 67/418).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 111 g) del programa)**

Nota del Secretario General	A/67/808
Reunión plenaria	A/67/PV.73
Decisión	67/418

**k) Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**

En su decimonoveno período de sesiones, en 1964, la Asamblea General estableció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) como órgano de la Asamblea (resolución 1995 (XIX)). En virtud de la sección II, párrafo 27, de esa resolución, el Secretario General de la UNCTAD es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas de Mukhisa Kituyi como Secretario General de la UNCTAD para un mandato de cuatro años comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2017 (decisión 67/419).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 111 h) del programa)**

Nota del Secretario General	A/67/862
Reunión plenaria	A/67/PV.84
Decisión	67/419

**l) Nombramiento de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, por recomendación del Consejo de Justicia Interna, la Asamblea General nombró a las siguientes personas magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas por un período que comenzaría el 1 de julio de 2009: Sr. Thomas Laker (Alemania, en régimen de dedicación exclusiva, Ginebra), Sr. Vinod Boolell (Mauricio, en régimen de dedicación exclusiva, Nairobi) y Sra. Coral Shaw (Nueva Zelanda, en régimen de dedicación parcial), para un mandato de siete años; y Sra. Memooda Ebrahim-Carstens (Botswana, en régimen de dedicación exclusiva, Nueva York) y Sr. Goolam Hoosen Kader Meeran (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en régimen de dedicación parcial), para un mandato de tres años. La Asamblea también nombró a los magistrados *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo para un mandato de un año a partir del 1 de julio de 2009 y decidió que los tres magistrados *ad litem* seguirían siendo elegibles para su nombramiento como magistrados del Tribunal en régimen de dedicación exclusiva o en régimen de dedicación parcial de conformidad con el estatuto del Tribunal una vez que hubieran cumplido su mandato de un año (decisiones 63/417 A y B).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Justicia Interna, nombró a las siguientes personas magistrados del Tribunal para un mandato de siete años que comenzaría el 1 de julio de 2012: Sra. Memooda Ebrahim-Carstens (Botswana, en régimen de dedicación exclusiva, Nueva York); y el Sr. Goolam Hoosen Kader Meeran (Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en régimen de dedicación parcial) (decisión 66/422).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Justicia Interna, nombró a las siguientes personas magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas para un mandato comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2023: Sra. Teresa Maria da Silva Bravo (Portugal, en régimen de dedicación exclusiva, Ginebra), Sra. Agnieszka Klonowiecka-Milart (Polonia, en régimen de dedicación exclusiva, Nairobi) y Sr. Alexander Hunter (Estados Unidos de América, en régimen de dedicación parcial) (decisión 70/417).

Actualmente el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas está compuesto por los ocho miembros siguientes:

Sr. Vinod Boolell (Mauricio, en régimen de dedicación exclusiva, Nairobi)\*, Sra. Memooda Ebrahim-Carstens (Botswana, en régimen de dedicación exclusiva, Nueva York)\*\*, Sr. Alexander Hunter (Estados Unidos de América, en régimen de dedicación parcial)\*\*\*, Sra. Agnieszka Klonowiecka-Milart (Polonia, en régimen de dedicación exclusiva, Nairobi)\*\*\*, Sr. Thomas Laker (Alemania, en régimen de dedicación exclusiva, Ginebra)\*, Sr. Goolam Hoosen Kader Meeran (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en régimen de dedicación parcial)\*\*, Sra. Teresa Maria da Silva Bravo (Portugal, en régimen de dedicación exclusiva, Ginebra)\*\*\* y Sra. Coral Shaw (Nueva Zelanda, en régimen de dedicación parcial)\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El mandato termina el 30 de junio de 2019.

\*\*\* El mandato termina el 30 de junio de 2023.

#### **Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones (tema 105 k) del programa)**

Informe del Consejo de Justicia Interna	A/63/489 y Add.1 (en relación también con el tema 105 l))
Memorando del Secretario General	A/63/700 y Add.1
Sesiones plenarias	A/63/PV.76 y 78
Decisiones	63/417 A y B

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 115 i) del programa)**

Informe del Consejo de Justicia Interna	A/66/664 y Add.1
Memorando del Secretario General	A/66/682/Add.1
Reunión plenaria	A/66/PV.105
Decisión	66/422

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 114 g) del programa)**

Informe del Consejo de Justicia Interna	A/70/190
Memorando del Secretario General	A/70/538
Reunión plenaria	A/70/PV.57
Decisión	70/417

## **115. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas**

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General. De conformidad con el Artículo 4, párrafo 2 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

Al 15 de junio de 2016 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

La lista de los Estados Miembros, que ahora son 193, en la que se indican las fechas en que cada Estado fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas, figura en el sitio web de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org)).

## **116. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, la Asamblea General decidió designar su quincuagésimo quinto período de sesiones “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio” y que, como parte integrante de esa Asamblea, se celebrara una Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas durante un número de días limitado (resolución [53/202](#)).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración del Milenio (resolución [55/2](#)).

El tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela ([A/55/235](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones [57/144](#), [57/145](#), [58/3](#), [58/16](#), [58/291](#), [59/27](#), [59/57](#), [59/145](#), [59/291](#), [59/314](#), [60/265](#), [60/283](#), [61/16](#), [61/244](#) a [61/246](#), [62/214](#), [62/270](#), [62/277](#), [62/278](#), [63/23](#), [63/142](#), [63/235](#), [63/281](#), [64/1](#), [64/184](#), [64/289](#) a [64/291](#), [64/299](#), [65/1](#), [65/7](#), [65/238](#), [65/281](#), [65/277](#), [65/285](#), [66/2](#), [66/290](#), [67/107](#), [68/275](#), [68/300](#), [69/108](#), [69/244](#), [69/269](#) y [69/315](#) y decisiones [61/562](#), [69/550](#), [69/555](#) y [69/557](#)).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció una entidad compuesta, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) (resolución [64/289](#)).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio” (resolución [65/1](#)) (en relación también con el tema 13).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En el documento final figura la decisión adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno de que la fase final de la labor intergubernamental culminara con una cumbre a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno que se celebraría en septiembre de 2015 con el fin de aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015 (resolución [68/6](#)) (en relación también con el tema 13).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con la resolución [69/244](#), celebró la cumbre para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 del 25 al 27 de septiembre de 2015.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, basada en un conjunto de objetivos y metas universales y transformativos conocidos colectivamente como Objetivos de Desarrollo Sostenible, para retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y hacer frente a los desafíos del desarrollo después de 2015. En la resolución, los Jefes de Estado y de Gobierno y los Altos Representantes declararon que todos los países y partes interesadas implementarían el plan mediante una alianza de colaboración y se mostraron resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre antes de 2030, proteger el planeta contra la degradación, velar por que todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena, propiciar sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres del temor y la violencia y movilizar los medios necesarios para implementar la Agenda 2030 mediante una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada (resolución [70/1](#)) (en relación también con el tema 13).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General sobre los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (resolución [70/1](#)).

### **Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General creó el Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas, que es de carácter honorario, como homenaje a los logros y las contribuciones destacadas que hicieran las personas a los objetivos y los principios de las Naciones Unidas (resolución [68/275](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó el reglamento del Premio (resolución [69/269](#), anexo).

### Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 116 del programa)

Informe del Secretario General sobre hitos fundamentales necesarios para llevar a cabo un proceso coherente, eficiente e inclusivo de seguimiento y examen en el plano mundial ([A/70/684](#))

Nota de la Secretaría sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/70/L.1](#) titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” ([A/70/391](#))

Carta de fecha 16 de septiembre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Libia ante las Naciones Unidas por la que se transmiten las reservas de Libia sobre el documento final titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” ([A/70/372](#))

Carta de fecha 23 de septiembre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas por la que se transmiten las observaciones y reservas de la República Islámica del Irán sobre el documento final titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” ([A/70/399](#))

Carta de fecha 18 de septiembre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas por la que se transmiten las reservas del Yemen sobre el documento final titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” ([A/70/402](#))

Proyecto de resolución [A/70/L.1](#) (en relación también con el tema 15)

Proyecto de decisión [A/70/L.34](#)

Sesiones plenarias [A/70/PV.4](#) a 12 (debate conjunto sobre los temas 15 y 116)

Resolución [70/1](#) (en relación también con el tema 15)

### 117. Conmemoración de la abolición de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Santa Lucía ([A/61/233](#)). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió designar el 25 de marzo de 2007 Día Internacional de Celebración del Bicentenario de la Abolición de la Trata Transatlántica de Esclavos (resolución [61/19](#)).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, a partir de 2008, y pidió al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estableciera un programa de difusión educativa sobre el tema (resolución [62/122](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo noveno (resoluciones [63/5](#), [64/15](#), [65/239](#), [66/114](#), [67/108](#), [68/7](#) y [69/19](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la erección del *Arca del retorno* en un lugar destacado de la Sede de las Naciones Unidas, como un monumento permanente en honor de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, en reconocimiento de la tragedia y en consideración del legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, recordó el establecimiento del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente; y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe exhaustivo, por conducto del Secretario General, sobre la situación del Fondo Fiduciario, en particular sobre las contribuciones recibidas y su utilización (resolución [70/7](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones*: Informe del Secretario General sobre el monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración — Monumento Permanente (resolución [70/7](#)).

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 118 del programa)**

Informes del Secretario General:

Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente ([A/70/136](#))

Programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud ([A/70/221](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/70/L.5</a> y Add.1
Reunión plenaria	<a href="#">A/70/PV.46</a>
Resolución	<a href="#">70/7</a>

## **121. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas**

### **a) Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas**

En la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en septiembre de 1995, en el curso del examen del tema titulado “Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización”, la Asamblea General decidió establecer el Grupo de Trabajo de Alto Nivel y de Composición Abierta sobre el Fortalecimiento del Sistema de las Naciones Unidas e incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” (resolución [49/252](#)).

El Grupo de Trabajo se reunió durante los períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero de la Asamblea General. La Asamblea aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo y decidió que el Grupo de Trabajo había finalizado la labor que le había sido encomendada en la resolución [49/252](#) (resolución [51/241](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo primero, sexagésimo cuarto a sexagésimo sexto, sexagésimo

octavo y sexagésimo noveno (resoluciones [55/14](#), [55/285](#), [57/300](#), [58/269](#), [61/256](#), [61/257](#), [65/94](#), [66/255](#), [68/306](#) y [69/320](#); y decisiones 52/453, 53/452, 54/490, 56/455, 56/479, 60/565 y 64/503 B).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas periódicas sobre el examen de la capacidad civil después de los conflictos a fin de mantener una colaboración estrecha con los Estados Miembros, incluso por conducto de la Comisión de Consolidación de la Paz, en el marco de su mandato, y decidió examinar la evolución del examen de la capacidad civil después de los conflictos en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” y los demás temas que correspondiera (resolución [66/255](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz y del informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz” (resolución [70/6](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 122 del programa)**

Informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz” ([A/70/357-S/2015/682](#))

Cartas idénticas de fecha 17 de junio de 2015 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por las que se transmite el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz ([A/70/95-S/2015/446](#)).

Proyecto de resolución	<a href="#">A/70/L.6</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/70/PV.29</a> a 30 y 45
Resolución	<a href="#">70/6</a>

#### **b) Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de que se aplicasen enfoques multilaterales inclusivos, transparentes y efectivos para hacer frente a los retos mundiales y, a ese respecto, reafirmó la función central de las Naciones Unidas en la labor que se estaba realizando para hallar soluciones comunes a tales retos. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas”, un nuevo subtema titulado “Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial” (resolución [65/94](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara

un informe sobre la aplicación de la resolución [67/289](#), en que se examinaran opciones e ideas para proseguir la interacción entre las Naciones Unidas y las agrupaciones intergubernamentales, que habría de prepararse en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la agenda para el desarrollo después de 2015 y los procesos de seguimiento de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas, según procediera, e invitó al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo Económico y Social a que estudiaran la posibilidad de organizar conjuntamente debates temáticos oficiosos sobre las Naciones Unidas en la gobernanza económica mundial, invitando a las comisiones regionales, las instituciones financieras y comerciales internacionales y la Junta de Estabilidad Financiera, así como a representantes de la sociedad civil, las entidades académicas, el sector privado y otros interesados, a contribuir a tales deliberaciones, según proceda (resolución [67/289](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [67/289](#)).

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 118 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la gobernanza económica mundial y el desarrollo (resolución [A/67/769](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.73</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/67/PV.82</a> y 91
Resolución	<a href="#">67/289</a>

## **122. Multilingüismo**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1995, a petición de 46 países ([A/50/147](#) y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto, y a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones (resoluciones [50/11](#), [52/23](#), [54/64](#), [56/262](#), [59/309](#), [61/266](#), [63/306](#), [65/311](#) y [67/292](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Secretario General a que siguiera reforzando la red de agentes de coordinación que presta apoyo al Coordinador para el Multilingüismo en la aplicación efectiva y sistemática de las resoluciones pertinentes en toda la Secretaría; invitó al Secretario General a que, mediante la función que desempeñaba en la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, promoviera un enfoque coordinado del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas; reafirmó la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas y, a este respecto, solicitó al Secretario General que en su próximo informe sobre el multilingüismo hiciera un examen amplio de los sitios web de las Naciones Unidas, incluidas las discrepancias de contenido entre los idiomas oficiales, y presentara ideas innovadoras, posibles

sinergias y otras medidas que no entrañaran un costo adicional para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales; reconoció la contribución del Programa de Idiomas y Comunicaciones para promover el multilingüismo en las Naciones Unidas, alentó, a este respecto, al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría a que siguieran cooperando estrechamente, dentro de los límites de los recursos existentes, para atender las necesidades del personal sobre el terreno en materia de aprendizaje de idiomas, y solicitó al Secretario General que proporcionara más información a este respecto en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea; y solicitó también al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe amplio sobre la aplicación plena de sus resoluciones relativas al multilingüismo (resolución [69/324](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/324](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 122 del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/282
Proyecto de resolución	A/67/L.86 y Add.1
Reunión plenaria	A/69/PV.103
Resolución	<a href="#">69/324</a>

### **123. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que todos los temas relativos a la cooperación se agruparían bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo” y que el tema sería examinada por la Asamblea cada dos años a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones y figuraría en el programa de la Asamblea en los períodos de sesiones impares de allí en adelante (resolución [55/285](#)).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Secretario General presentaría un solo informe consolidado sobre todos los temas relativos a la cooperación bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, con efecto a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea (resolución [58/316](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la declaración política sobre el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales (resolución [69/277](#)).

En la continuación de su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a tomar las medidas necesarias para concertar un acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones y presentar el proyecto de acuerdo negociado para su aprobación, y decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, dentro del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las

organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones” (resolución 70/263).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Reunión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	<a href="#">55/285</a>

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(tema 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Reunión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	<a href="#">58/316</a>

**Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 175 del programa)**

Proyecto de resolución	A/70/L.46
Reunión plenaria	A/70/PV.94
Resolución	70/263

**a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana**

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en su vigésimo período de sesiones, en 1965 (resolución 2011 (XX)).

La Asamblea siguió examinando la cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones en sus periodos de sesiones vigésimo primero, vigésimo cuarto y vigésimo sexto, aunque centrandó su atención en esferas concretas (resoluciones 2193 (XXI), 2505 (XXIV) y 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General examinó la cuestión cada año en el contexto más amplio de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana, denominada ahora Unión Africana, por un lado, y las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por otro (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), [31/13](#), [32/19](#), [33/27](#), [34/21](#), [35/117](#), [36/80](#), [37/15](#), [38/5](#), [39/8](#), [40/20](#), [41/8](#), [42/9](#), [43/12](#), [44/17](#), [45/13](#), [46/20](#), [47/148](#), [48/25](#), [49/64](#), [50/158](#), [51/151](#), [52/20](#), [53/91](#), [54/94](#), [55/218](#), [56/48](#) y [57/48](#)). Desde el quincuagésimo séptimo período de sesiones, este tema se ha examinado cada dos años (resoluciones [59/213](#), [61/296](#), [63/310](#), [65/274](#) y [67/302](#)).

En el sexagésimo noveno período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [55/285](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 a) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Reunión plenaria	A/69/PV.48

**b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica**

El tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica” se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 1980, a petición del Pakistán ([A/35/192](#)).

La Asamblea General examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a quincuagésimo séptimo, y cada dos años desde entonces (resoluciones [35/36](#), [36/23](#), [37/4](#), [38/4](#), [39/7](#), [40/4](#), [41/3](#), [42/4](#), [43/2](#), [44/8](#), [45/9](#), [46/13](#), [47/18](#), [48/24](#), [49/15](#), [50/17](#), [51/18](#), [52/4](#), [53/16](#), [54/7](#), [55/9](#), [56/47](#), [57/42](#), [59/8](#), [61/49](#), [63/114](#), [65/140](#) y [67/264](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica para seguir fortaleciendo la cooperación entre las dos organizaciones en esferas de interés común y para buscar y examinar medios innovadores de mejorar los mecanismos de dicha cooperación; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica (resolución [69/317](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/317](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 t) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Proyecto de resolución	A/69/L.79 y Add.1
Reunión plenaria	A/69/PV.102
Resolución	<a href="#">69/317</a>

**c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana**

El tema titulado “Vigésimo quinto aniversario del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a petición de 25 Estados Miembros ([A/36/191](#) y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que celebrara consultas con el Secretario General del Comité con miras a fortalecer aún más la cooperación entre ambas organizaciones y a ampliar el ámbito de la resolución (resolución [36/38](#)).

La Asamblea General examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones [36/38](#), [37/8](#), [38/37](#), [39/47](#),

40/60 y 41/5) y cada dos años a partir del cuadragésimo tercer período de sesiones (resoluciones 43/1, 45/4, 47/6, 49/8, 51/11, 53/14, 55/4, 57/36, 59/3, 61/5 y 63/10).

En una circular de fecha 5 de julio de 2001, el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano anunció que el Comité había decidido adoptar el nombre de Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, con arreglo a su resolución 40/ORG 3, de 24 de junio de 2001.

En los períodos de sesiones sexagésimo quinto, sexagésimo séptimo y sexagésimo noveno no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Reunión plenaria	A/69/PV.48

**d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a solicitud de Argelia (A/36/196).

La Asamblea General examinó este tema anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a quincuagésimo sexto, y cada dos años a partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 36/24, 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5, 43/3, 44/7, 45/82, 46/24, 47/12, 48/21, 49/14, 50/16, 51/20, 52/5, 53/8, 54/9, 55/10, 56/40, 57/46, 59/9, 61/14, 63/17, 65/126 y 67/11 A y B).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de reforzar aún más la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas en pro de la consecución de los fines y objetivos comunes de ambas organizaciones. Solicitó a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes que siguieran intensificando las consultas bilaterales, mejoraran el intercambio de información a todos los niveles y promovieran la cooperación en los ámbitos político, social, económico y cultural, y de desarme, prevención de conflictos, establecimiento y mantenimiento de la paz, y mediación; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/9).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 69/9).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 o) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Proyecto de resolución	A/69/L.9
Reunión plenaria	A/69/PV.48
Resolución	69/9

**e) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe**

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 1987, a petición de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add.1 y 2).

La Asamblea examinó este tema anualmente en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo noveno, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto, y cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero y séptimo, de conformidad con la resolución 55/285 (resoluciones 42/12, 43/5, 44/4, 45/5, 46/12, 47/13, 48/22, 49/6, 50/14, 52/3, 54/8, 56/98, 57/39, 59/258, 63/12 y 67/12).

En los períodos de sesiones sexagésimo quinto a sexagésimo noveno no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 n) del programa)**

Informe del Secretario General A/69/228-S/2014/560

Reunión plenaria A/69/PV.48

**f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 1987, a solicitud de 12 Estados Miembros (A/42/191 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, y cada dos años en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo noveno (resoluciones 42/11, 43/4, 45/10, 47/11, 49/5, 51/4, 53/9, 55/15, 57/157 y 59/257). Desde el sexagésimo primer período de sesiones, el tema se ha examinado cada dos años como subtema del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, de conformidad con la resolución 55/285.

En el sexagésimo noveno período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 s) del programa)**

Informe del Secretario General A/69/228-S/2014/560

Reunión plenaria A/69/PV.48

**g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

La cuestión titulada “Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa” se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1992, a solicitud de Checoslovaquia (A/47/192). En el cuadragésimo octavo período de sesiones se otorgó a la Conferencia la condición de observador en la Asamblea General (resolución 48/5). El 1 de enero de 1995, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se convirtió en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo séptimo (resoluciones 48/19, 49/13, 50/87, 51/57, 52/20, 53/85, 54/117, 55/179, 56/216 y 57/298).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del subtema e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo período de sesiones (decisión 59/567). Desde el sexagésimo primer período de sesiones, el tema se ha examinado cada dos años como subtema del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, de conformidad con la resolución 55/285.

En el sexagésimo noveno período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 r) del programa)**

Informe del Secretario General A/69/228-S/2014/560

Reunión plenaria A/69/PV.48

**h) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe**

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1994, a solicitud de 12 Estados Miembros (A/49/238). Desde entonces, la Asamblea ha examinado la cuestión cada dos años (resoluciones 49/141, 51/16, 53/17, 55/17, 57/41, 59/138, 61/50, 63/34, 65/242 y 67/249).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Secretario General de la Comunidad del Caribe y las organizaciones regionales competentes, siguiera ayudando a fomentar el desarrollo y el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región del Caribe; solicitó a ambos Secretarios Generales que continuaran promoviendo y ampliando la cooperación y la coordinación entre las dos organizaciones; exhortó a las Naciones Unidas y los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su asistencia a los Estados miembros de la Comunidad del Caribe; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/265).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución [69/265](#)).*

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 e) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/69/228-S/2014/560</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/69/L.51</a> y <a href="#">Add.1</a>
Reunión plenaria	<a href="#">A/69/PV.78</a>
Resolución	<a href="#">69/265</a>

**i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica**

La Asamblea General concedió la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica en el cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993 (resolución [48/2](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto y cada dos años a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones [50/1](#), [51/21](#), [52/19](#), [53/15](#), [54/100](#), [55/42](#), [56/44](#), [57/38](#), [59/4](#), [61/12](#), [63/144](#), [65/129](#) y [67/14](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General apreció los esfuerzos que se seguían realizando a fin de fortalecer la cooperación existente entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización de Cooperación Económica, especialmente en la esfera del desarrollo de la capacidad comercial de los Estados miembros; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/111](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución [69/111](#)).*

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 k) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/69/228-S/2014/560</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/69/L.11/Rev.1</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/69/PV.48</a> y <a href="#">68</a>
Resolución	<a href="#">69/111</a>

**j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía**

El tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1978, a solicitud de 21 Gobiernos ([A/33/242](#)). La condición de observador en la Asamblea se otorgó al Organismo en el trigésimo tercer período de sesiones (resolución [33/18](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto y cada dos años, en los períodos de sesiones

impares, a partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con la resolución [55/285](#) (resoluciones [50/3](#), [52/2](#), [54/25](#), [56/45](#), [57/43](#), [59/22](#), [61/7](#), [63/236](#), [65/263](#) y [67/137](#)).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Organización Internacional de la Francofonía participaría, en calidad de observadora, en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en lugar del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (decisión 53/453).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General celebró que existiera una cooperación más estrecha y fructífera entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía; invitó a los organismos especializados, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, a que colaboraran a este respecto con la Secretaria General de la Francofonía, buscando nuevos efectos sinérgicos; invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que tomara las medidas necesarias, en colaboración con la Secretaria General de la Francofonía, para seguir promoviendo la cooperación entre ambas organizaciones; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/270](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/270](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 125 m) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/69/228-S/2014/560</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/69/L.58</a> y Add.1
Reunión plenaria	<a href="#">A/69/PV.84</a>
Resolución	<a href="#">69/270</a>

#### **k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1999, a solicitud de Austria ([A/54/191](#)). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a adoptar las medidas apropiadas para concertar con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria, el cual se presentaría a la Asamblea para su aprobación (resolución [54/65](#)).

El 26 de mayo de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria firmaron el Acuerdo, que fue aprobado por la Asamblea General (resolución [54/280](#), anexo).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo séptimo, y cada dos años a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones (resoluciones [54/280](#), [56/49](#), [57/49](#), [59/6](#), [61/47](#), [63/13](#), [65/127](#) y [67/9](#) y decisión 55/408).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares” (resolución [69/112](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (resolución [54/280](#), anexo).

### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 v) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo ([A/69/228-S/2014/560](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares relativo al año 2013 ([A/69/164](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/69/L.15</a> y Add.1
Reunión plenaria	<a href="#">A/69/PV.68</a>
Resolución	<a href="#">69/112</a>

### **I) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa**

El 15 de diciembre de 1951, el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas firmaron un Acuerdo, que actualizaron el 19 de noviembre de 1971 mediante el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las Secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa. Las dos organizaciones han seguido cooperando con arreglo a dichos acuerdos.

La cuestión titulada “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a solicitud de Italia ([A/55/19](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, y cada dos años desde entonces (resoluciones [55/3](#), [56/43](#), [57/156](#), [59/139](#), [61/13](#), [63/14](#), [65/130](#) y [67/83](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General alentó a que prosiguiera la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa; invitó a los secretarios generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa a que aunaran esfuerzos en la búsqueda de respuestas a los retos mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la

cooperación entre ambas organizaciones en la aplicación de la resolución (resolución [69/83](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/83](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 i) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/69/228-S/2014/560</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/69/L.27</a> y Add.1
Reunión plenaria	<a href="#">A/69/PV.63</a>
Resolución	<a href="#">69/83</a>

**m) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a solicitud de Guinea Ecuatorial ([A/55/233](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo y quincuagésimo noveno (resoluciones [55/22](#), [56/39](#), [57/40](#) y [59/310](#)). En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en septiembre de 2001, la Asamblea decidió que el tema debía examinarse cada dos años, a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución [55/285](#)).

En el sexagésimo noveno período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [55/285](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 125 j) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/69/228-S/2014/560</a>
Reunión plenaria	<a href="#">A/69/PV.48</a>

**n) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1997, a solicitud de los Países Bajos ([A/51/238](#)). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a que adoptara las medidas apropiadas para concertar con el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre ambas organizaciones, y a que presentara el proyecto de texto negociado de ese acuerdo a la Asamblea para su aprobación (resolución [51/230](#)).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, a solicitud de los Países Bajos (A/55/234), la Asamblea General decidió incluir este tema en el programa del período de sesiones (véase A/55/PV.35). El 17 de octubre de 2000, la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas y el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas firmaron el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (A/55/988, anexo), que fue aprobado por la Asamblea General (resolución 55/283, anexo). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor del Acuerdo (resolución 56/42).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo séptimo (resoluciones 57/45, 59/7, 61/224, 63/115, 65/236 y 67/8).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe anual correspondiente a 2012 y el proyecto de informe correspondiente a 2013 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentados en nombre de esta por su Director General y acogió con beneplácito la cooperación efectiva y constante de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que había quedado demostrada, entre otras cosas, a través de la labor de la Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para Eliminar el Programa de Armas Químicas de la República Árabe Siria, que había finalizado el 30 de septiembre de 2014, así como a través del valioso apoyo prestado por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a la Misión de las Naciones Unidas para Investigar las Denuncias de Empleo de Armas Químicas en la República Árabe Siria, establecida por el Secretario General el 21 de marzo de 2013 (resolución 69/14).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 55/283, anexo).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 q) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo (A/69/228-S/2014/560)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas correspondiente a 2012 y el proyecto de informe correspondiente a 2013 (A/69/171)

Proyecto de resolución A/69/L.16 y Add.1

Reunión plenaria A/69/PV.48

Resolución 69/14

#### **o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro**

En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1999, se otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (resolución 54/5). La Asamblea ha examinado esta cuestión cada dos

años desde su quincuagésimo quinto período de sesiones (resoluciones [55/211](#), [57/34](#), [59/259](#), [61/4](#), [63/11](#), [65/128](#) y [67/13](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que fortaleciera el diálogo con la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro al objeto de promover la cooperación y la coordinación entre las secretarías de ambas organizaciones; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/13](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/13](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 d) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/69/228-S/2014/560</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/69/L.14</a> y <a href="#">Add.1</a>
Reunión plenaria	<a href="#">A/69/PV.48</a>
Resolución	<a href="#">69/13</a>

#### **p) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo**

La cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1982, a solicitud de Botswana, en nombre de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (resolución [37/248](#)). El 17 de agosto de 1992, la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se transformó en la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

La Asamblea General concedió la condición de observador a la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución [59/49](#)).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión de la cooperación en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo y, posteriormente, en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo cuarto, cada dos años, y en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo noveno y desde el sexagésimo primero (resoluciones [38/160](#), [39/215](#), [40/195](#), [42/181](#), [44/221](#), [46/160](#), [48/173](#), [50/118](#), [52/204](#), [54/227](#), [57/44](#), [59/140](#) y [61/51](#); y decisión [56/443](#)).

En los períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo noveno no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [55/285](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 x) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Reunión plenaria	A/69/PV.48

**q) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico**

Este tema se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 2001, a solicitud de Kiribati ([A/56/144](#), anexo).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto y quincuagésimo séptimo, y cada dos años a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones (resoluciones [56/41](#), [57/37](#), [59/20](#), [61/48](#), [63/200](#), [65/316](#) y [67/303](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los progresos realizados en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico y sus instituciones asociadas; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/318](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/318](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 u) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Proyecto de resolución	A/69/L.90 y Add.1
Reunión plenaria	A/69/PV.102
Resolución	<a href="#">69/318</a>

**r) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental**

La cuestión titulada “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental” se incluyó como subtema adicional en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 2002, a solicitud de Camboya, en nombre de los 10 países miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental ([A/57/233](#)).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo séptimo (resoluciones [57/35](#), [59/5](#), [61/46](#), [63/35](#), [65/235](#) y [67/110](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reconoció el compromiso asumido por las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental de desarrollar la alianza entre las dos organizaciones, con arreglo al Memorando de Entendimiento firmado el 27 de septiembre de 2007, y, a este respecto, acogió con beneplácito el esfuerzo por seguir intensificando y reforzando el nivel y el marco de la cooperación entre las dos organizaciones mediante la aplicación de la Declaración Conjunta sobre una Asociación de Colaboración

Amplia entre la Asociación y las Naciones Unidas, que se hizo pública el 19 de noviembre de 2011 en la Cuarta Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas, celebrada en Bali; alentó a las Naciones Unidas y a la Asociación a celebrar cumbres de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y las Naciones Unidas de forma periódica; reafirmó la importancia de reforzar la seguridad y la cooperación regionales y la solución pacífica de las controversias a fin de promover la paz, la estabilidad y la prosperidad, tanto en el plano regional como en el mundial, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional; alentó a las Naciones Unidas y a la Asociación de Naciones a que estudiaran medidas para promover la ejecución eficaz y oportuna de las actividades que llevaban a cabo conjuntamente; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/110](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/110](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones tema 123 c) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Proyecto de resolución	A/69/L.31 y Add.1
Reunión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	<a href="#">69/110</a>

#### **s) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia**

Esta cuestión se incluyó en el programa del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 2007, a solicitud de Belarús, la Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ([A/62/195](#)). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y sexagésimo quinto (resoluciones [62/79](#), [63/15](#) y [65/125](#)).

La Asamblea General había concedido la condición de observador a la Comunidad Económica de Eurasia en el quincuagésimo octavo período de sesiones, en 2003 (resolución [58/84](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/10](#)).

En 2014, la Comunidad Económica de Eurasia se transformó en la Unión Económica de Eurasia.

En el sexagésimo noveno período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [55/285](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 I) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Reunión plenaria	A/69/PV.48

**t) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 2004, a solicitud de Angola, el Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste ([A/59/231](#)).

En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, se otorgó la condición de observador a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (resolución [54/10](#)).

La Asamblea General examinó este tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a sexagésimo séptimo (resoluciones [59/21](#), [61/223](#), [63/143](#), [65/139](#) y [67/252](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y los organismos especializados y otras entidades y programas de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/311](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/311](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 h) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Proyecto de resolución	A/69/L.78 y Add.1
Reunión plenaria	A/69/PV.98
Resolución	<a href="#">69/311</a>

**u) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái**

Esta cuestión se incluyó en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 2009, a solicitud de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, en una carta de fecha 20 de noviembre de 2008 ([A/64/141](#)).

La Asamblea General concedió la condición de observador a la Organización de Cooperación de Shanghái en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución [59/48](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo (resoluciones [64/183](#), [65/124](#) y [67/15](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái y propuso que el Secretario General prosiguiera las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghái; propuso también que los organismos especializados y las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas cooperaran con la Organización de Cooperación de Shanghái a fin de ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos y, en ese sentido, recomendó que los jefes de esas entidades continuaran las consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/11](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/11](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 w) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/69/228-S/2014/560</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/69/L.12</a>
Reunión plenaria	<a href="#">A/69/PV.48</a>
Resolución	<a href="#">69/11</a>

#### **v) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva**

Este tema se incluyó por primera vez en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 2010, a solicitud de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ([A/64/191](#)).

En el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General se otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observador (resolución [59/50](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo (resoluciones [64/256](#), [65/122](#) y [67/6](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos de las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer la coordinación y la cooperación en esferas de interés mutuo y desarrollar modalidades concretas para esa cooperación, y las alentó a que prosiguieran su colaboración. La Asamblea alentó a ambas organizaciones a que siguieran examinando posibles modos de estrechar su cooperación en el ámbito del mantenimiento de la paz y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/12](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/12](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 g) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Proyecto de resolución	A/69/L.13
Reunión plenaria	A/69/PV.48
Resolución	<a href="#">69/12</a>

**w) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa de Europa Central**

Esta cuestión se incluyó en el programa del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 2012, a solicitud de Ucrania ([A/67/232](#)).

La Asamblea General había otorgado la condición de observador en la Asamblea General a la Iniciativa de Europa Central en su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución [66/111](#)).

La Asamblea General examinó este tema en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución [67/7](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General observó los esfuerzos de la Iniciativa de Europa Central para apoyar, formular y poner en práctica proyectos regionales conjuntos concretos en esferas estratégicas; acogió con beneplácito la determinación de la Iniciativa de promover una cooperación fructífera con las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la participación conjunta en actos y reuniones de interés común y en la formulación de proyectos conjuntos prácticos y con resultados definidos; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/8](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/8](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones  
(tema 123 f) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/228-S/2014/560
Proyecto de resolución	A/69/L.8 y Add.1
Reunión plenaria	A/69/PV.48
Resolución	<a href="#">69/8</a>

**x) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización  
para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM**

Este tema se incluyó por primera vez en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania ([A/61/195](#)).

En sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo séptimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones [62/249](#), [63/307](#), [64/296](#), [65/287](#), [66/283](#) y [67/109](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM, y, con ese fin, invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a celebrar consultas periódicas con el Secretario General de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales pertinentes, incluidas las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales; e invitó a los organismos especializados, entidades, organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas a cooperar y establecer contactos directos con la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM para la ejecución conjunta de proyectos destinados a conseguir objetivos comunes y, en ese contexto, tomó nota de las prácticas de cooperación existentes entre la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluidos el Proyecto sobre el Comercio de Opiáceos del Afganistán de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el proyecto conjunto de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dedicado al fortalecimiento de la capacidad de los Estados miembros de GUAM para cooperar en los planos nacional y regional en la lucha contra el blanqueo de dinero, así como en la incautación y el decomiso del producto del delito. La Asamblea también solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/271](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución [69/271](#)).*

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 p) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/69/228-S/2014/560</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/69/L.59</a> y Add.1
Reunión plenaria	<a href="#">A/69/PV.84</a>
Resolución	<a href="#">69/271</a>

#### **y) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes**

Este tema se incluyó por primera vez en el programa del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Belarús ([A/69/141](#)).

La Asamblea General había otorgado la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad de Estados Independientes en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución [48/237](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General observó las actividades de la Comunidad de Estados Independientes encaminadas a fortalecer la

cooperación regional en esferas como el comercio y el desarrollo económico; el intercambio de datos estadísticos e información económica; la cultura; la educación; la atención de la salud; el deporte; el turismo; la ciencia y la innovación; la protección del medio ambiente y la respuesta a los desastres naturales y causados por el hombre; la lucha contra la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus precursores, la comisión de actos de terrorismo, las manifestaciones de extremismo, y la migración ilegal; y otras esferas conexas; observó la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes, e invitó al Secretario General a que celebrara consultas periódicas con el Presidente del Comité Ejecutivo y Secretario Ejecutivo de la Comunidad, utilizando para ello los foros y mecanismos interinstitucionales pertinentes; e invitó a los organismos especializados y demás organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a desarrollar su cooperación con la Comunidad de Estados Independientes. La Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [69/10](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución [69/10](#)).

#### **Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 123 y) del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/69/L.10</a>
Reunión plenaria	<a href="#">A/69/PV.48</a>
Resolución	<a href="#">69/10</a>

## **124. Salud mundial y política exterior**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones (resolución [63/33](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo noveno (resoluciones [64/108](#), [65/95](#), [66/115](#), [67/81](#), [68/98](#) y [69/132](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar una reunión de alto nivel en 2016 sobre la resistencia a los antimicrobianos y solicitó al Secretario General que, en colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, según procediera, determinara las opciones y modalidades para la celebración de esa reunión, incluidos los posibles entregables. La Asamblea solicitó también al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y con el sistema de las Naciones Unidas, presentara un informe sobre la experiencia adquirida en la respuesta a emergencias de salud pública y la gestión de las anteriores crisis con consecuencias sanitarias, y que en 2016 y 2017 transmitiera los informes proporcionados por la Organización Mundial de la Salud sobre el estado de la seguridad sanitaria, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea Mundial

de la Salud sobre el asunto, y reconociendo que se podría reevaluar si seguiría siendo necesario contar con esos informes después de 2017 (resolución [70/183](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud (resolución [70/183](#)).

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 124 del programa)**

Proyecto de resolución	A/70/L.32 y Add.1
Reunión plenaria	A/70/PV.80
Resolución	<a href="#">70/183</a>

### **125. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991**

La Asamblea General examinó por primera vez este tema del programa en su sexagésimo tercer período de sesiones, a solicitud del Secretario General, a fin de que la Asamblea examinara las comunicaciones del Presidente del Tribunal y decidiera al respecto. La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo a sexagésimo noveno (decisiones 63/426, 63/562, 64/416, 65/413, 67/417, 68/413 A y B, 68/664 y 69/416).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró la solicitud formulada al Tribunal de que concluyera su labor y facilitara su cierre a la mayor brevedad con el fin de completar la transición hacia el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y expresó su constante preocupación por las reiteradas demoras en la conclusión de la labor del Tribunal, a la luz de la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo había solicitado al Tribunal que concluyera sus enjuiciamientos y apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014 (resolución [70/227](#)).

La Asamblea General prorrogó el mandato de los siguientes magistrados permanentes y *ad litem* del Tribunal, que eran miembros de las Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de marzo de 2016 o hasta que concluyeran las causas a las que hubieran sido o fueran asignados, si esto sucediera con anterioridad: Jean-Claude Antonetti (Francia), Melville Baird (Trinidad y Tabago), O-Gon Kwon (República de Corea), Flavia Lattanzi (Italia), Howard Morrison (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Mandiaye Niang (Senegal). La Asamblea también prorrogó el mandato de Koffi Kumelio A. Afande (Togo), magistrado permanente del Tribunal y miembro de la Sala de Apelaciones, hasta el 30 de junio de 2016 o hasta que concluyeran las causas a las que hubiera sido o fuera asignado, si esto sucediera con anterioridad. Además, la Asamblea prorrogó el mandato de los siguientes magistrados permanentes y *ad litem* del Tribunal, que eran miembros de la Sala de Primera Instancia, hasta el 31 de octubre de 2016 o hasta que concluyeran las causas a las que hubieran sido o fueran

asignados, si esto sucediera con anterioridad: Guy Delvoie (Bélgica), Burton Hall (Bahamas) y Antoine Kesia-Mbe Mindua (República Democrática del Congo). La Asamblea prorrogó el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal, que eran miembros de las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta que concluyeran las causas a las que hubieran sido o fueran asignados, si esto sucediera con anterioridad: Carmel A. Agius (Malta), Christoph Flügge (Alemania), Liu Daqun (China), Theodor Meron (Estados Unidos de América), Bakone Melema Moloto (Sudáfrica), Alphonsus Martinus Maria Orié (Países Bajos) y Fausto Pocar (Italia). La Asamblea nombró nuevamente a Serge Brammertz Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, no obstante lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 4, del estatuto del Tribunal respecto a la duración del mandato del Fiscal, por un período que comenzará el 1 de enero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016, que el Consejo de Seguridad podría dar por terminado antes de esa fecha si concluyera la labor del Tribunal (resolución [70/227](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 127 del programa)**

Cartas idénticas de fecha 28 de octubre de 2015 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ([A/70/547-S/2015/825](#))

Carta de fecha 22 de diciembre de 2015 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad ([A/70/661](#))

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre los métodos y la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (resolución [70/227](#))

Proyecto de resolución [A/70/L.39](#)

Reunión plenaria [A/70/PV.82](#)

Resolución [70/227](#)

## **126. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

En 2010, el Consejo de Seguridad estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales con dos subdivisiones, una del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y una del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que comenzaron a funcionar el 1 de julio de 2012 y el 1 de julio de 2013, respectivamente, y aprobó el estatuto del Mecanismo, en virtud del cual el Presidente del Mecanismo debe presentar un informe anual al Consejo y a la Asamblea General (resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a sexagésimo noveno (resolución [66/240](#) A y B y decisiones [66/416](#), [67/567](#), [68/510](#) y [69/509](#)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución sobre el tema (resoluciones [70/227](#)).

En ese período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del tercer informe anual del Mecanismo a la Asamblea y el Consejo de Seguridad, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 (decisión 70/507).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Nota del Secretario General por la que se transmite el cuarto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 128 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el tercer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ([A/70/225-S/2015/586](#))

Reunión plenaria A/70/PV.31 y 82

Decisión 70/507

**127. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban**

Este tema se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar el examen del tema hasta su sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 68/667).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que nombrara a un grupo de expertos independiente con el cometido de examinar la nueva información y determinar su valor probatorio (resolución 69/246).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que prosiguiera las gestiones en relación con las solicitudes de información pendientes presentadas por el Grupo de Expertos Independiente a los Estados Miembros y que estudiara la viabilidad de establecer un archivo central o algún otro mecanismo integral, de conformidad con las recomendaciones del Grupo y decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 70/11).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Secretario General (resolución 70/11).

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 129 del programa)**

Carta del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Independiente establecido en virtud de la resolución 69/246 de la Asamblea General ([A/70/132](#))

Proyecto de resolución A/70/L.9 y Add.1

Reunión plenaria	A/70/PV.58
Resolución	<a href="#">70/11</a>

## 164. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

En su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, la Asamblea General creó el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y decidió incluir el tema en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones (resolución 2819 (XXVI)).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones 3033 (XXVII), 3107 (XXVIII), 3320 (XXIX), 3498 (XXX), [31/101](#), [32/46](#), [33/95](#), [34/148](#), [35/165](#), [36/115](#), [37/113](#), [38/140](#), [39/87](#), [40/77](#), [41/82](#), [42/210](#), [42/229](#), [42/230](#), [42/232](#), [43/48](#), [43/49](#), [43/172](#), [44/38](#), [45/46](#), [46/60](#), [47/35](#), [48/35](#), [49/56](#), [50/49](#), [51/163](#), [52/159](#), [53/104](#), [54/104](#), [55/154](#), [56/84](#), [57/22](#), [58/78](#), [59/42](#), [60/24](#), [61/41](#), [62/72](#), [63/130](#), [64/120](#), [65/35](#), [66/108](#), [67/100](#), [68/120](#) y [69/128](#)).

Actualmente está compuesto por los 19 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Libia, Malasia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en su informe. Solicitó al país anfitrión que considerara la eliminación de las restricciones a los viajes que se seguían imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades; solicitó al Secretario General que siguiera participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión; y recordó que el Secretario General podía señalar a la atención del Comité cuestiones de interés común relacionadas con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. La Asamblea General solicitó al Comité que prosiguiera su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2819 (XXVI) y que, en ese contexto, considerara la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar la labor y la eficacia del Comité (resolución [70/121](#)).

*Documento para el septuagésimo primer período de sesiones:* Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 ([A/71/26](#)).

### Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 167 del programa)

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento núm. 26 ([A/70/26](#))

Acta resumida	A/C.6/70/SR.28
Informe de la Sexta Comisión	A/70/515
Reunión plenaria	A/70/PV.75
Resolución	<a href="#">70/121</a>

## **165. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica**

En una carta de fecha 2 de mayo de 2011 ([A/66/141](#)), los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones.

En sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a septuagésimo, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta sus períodos de sesiones siguientes la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisiones 66/527, 67/525, 68/528, 69/527 y 70/523).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 168 del programa)**

Carta de fecha 2 de mayo de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas ([A/66/141](#))

Actas resumidas	A/C.6/70/SR.10 a 11 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/70/530
Reunión plenaria	A/70/PV.75
Decisión	70/523

## **166. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia**

En una carta de fecha 30 de abril de 2015 ([A/70/141](#)), los Representantes Permanentes de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán y Kirguistán ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su septuagésimo primer período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia (decisión 70/524).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 169 del programa)**

Carta de fecha 30 de abril de 2015 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán y Kirguistán ante las Naciones Unidas ([A/70/141](#))

Actas resumidas	A/C.6/70/SR.11 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/70/531
Reunión plenaria	A/70/PV.75
Decisión	70/524

**167. Otorgamiento de la condición de observador en la  
Asamblea General a la Comunidad de Democracias**

En una carta de fecha 10 de julio de 2015 ([A/70/142](#)), el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas solicitó la inclusión de este tema en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su septuagésimo primer período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias (decisión 70/525).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 170 del programa)**

Carta de fecha 10 de julio de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas ([A/70/142](#))

Actas resumidas	A/C.6/70/SR.11 y 24
Informe de la Sexta Comisión	A/70/532
Reunión plenaria	A/70/PV.75
Decisión	70/525

**168. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea  
General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos  
de Asia**

En una carta de fecha 10 de agosto de 2011 ([A/66/198](#)), los Representantes Permanentes de Camboya, Filipinas, el Japón, Nepal, la República de Corea y Viet Nam ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones.

En sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta el siguiente

período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia (decisiones 66/530 y 67/526).

En el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, los patrocinadores del proyecto de resolución decidieron no seguir adelante con la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia, aunque se reservaron el derecho de presentarla en un futuro período de sesiones.

En una carta de fecha 11 de agosto de 2015 ([A/70/194](#)), los Representantes Permanentes de Australia, Camboya, Filipinas, el Japón, Nepal, la República de Corea y Sri Lanka ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa del septuagésimo período de sesiones.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su septuagésimo primer período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia (decisión 70/526).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del septuagésimo período de sesiones  
(tema 173 del programa)**

Carta de fecha 11 de agosto de 2015 dirigida al Secretario General por los representantes de Australia, Camboya, Filipinas, el Japón, Nepal, la República de Corea y Sri Lanka ante las Naciones Unidas ([A/70/194](#))

Actas resumidas	A/C.6/70/SR.11 y 24
Informe de la Sexta Comisión	A/70/535
Reunión plenaria	A/70/PV.75
Decisión	70/526